B56838675 - HF AGROFORESTAL 2023 SL

Código PRINEX: 6174
Código Expte. Contratación: 2024/ 001369
GEC: 2024/ 891410.
Titulo: CONTRATO DE OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA

Asunto: Requerimiento formalización contrato.

Por la presente y en cumplimiento de lo estipulado en el apartado **10.7 del PCAP,** se adjunta contrato para su firma en el plazo improrrogable de 5 días a contar desde el siguiente a la presente notificación.

Conforme al Apartado 10.7 del PCAP, una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Por ello, en su calidad de empresa adjudicataria, una vez firmado el contrato y previo a la ejecución del mismo deberá cumplimentar las obligaciones a que se refiere el apartado **13.G del PCAP** que rige la licitación.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA MESA
Fdo.: Rocío Portillo Sanz

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	06/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFGL35VBZ3SPRVUNTVYEF2DXY	PÁG. 1/1	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 1/311	

CONTRATO DE OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA.

CÓDIGO PRINEX : 6174

ADJUDICATARIO: HF AGROFORESTAL 2023, S.L. CIF B56838675

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2024/001369

G.E.C. 2024/ 891410.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 2/311

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Código PRINEX: 6174
Código Expte. Contratación: 2024/ 001369
GEC: 2024/ 891410.

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. GUSTAVO SALAS CARAZO, Director Provincial de AVRA en Granada,** en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023 (B.O.J.A. Extraordinario núm. 27), facultado para el presente acto en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 17.2.d de los Estatutos de AVRA aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre (BOJA nº 223 de 21 de noviembre de 2016). AVRA tiene su domicilio social en C/ Pablo Picasso n.º 6 de Sevilla (CP 41018)con domicilio a efectos de notificación en esta capital en calle San Antón nº 72 2ª planta Dcha. y C.I.F. Q-9155006-A.

De otra parte, **D. HUGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, con DNI ***971**T actuando en nombre y representación de la mercantil “HF AGROFORESTAL 2023, S.L. con NIF B56838675, constituida mediante escritura otorgada en Vélez Málaga, el día 20 de diciembre de 2023, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Doña María S. Sierra Barbé García, bajo el nº 2137 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Málaga, con fecha 04/09/2024.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 3/311

Junta de Andalucía

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial de AVRA en Granada de fecha 16/09/2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Jefa de la Sección de Gestión de la Dirección Provincial de Granada con fecha 18/04/2024 .

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 22/04/2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.(Documento A).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26/09/2024, por un presupuesto máximo de licitación de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (138.507,14 €), 21% IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AVRA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26/09/2024 con referencia de publicación 2024-0001524947, anuncio de rectificación del anterior de la misma fecha y con referencia de publicación 2024-0001524787, siendo la fecha límite el día 16 de septiembre de 2024 a las 19:59 horas.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial de AVRA en Granada de fecha 05/11/2024 la cual ratifica la Resolución de fecha 31/10/2024, a la empresa“HF AGROFORESTAL 2023, S.L” con N.I.F B56838675

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 05/11/2024.(Documento D)

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 4/311

Junta de Andalucía

D. Hugo Fernández Fernández, con DNI. ***971**T, actuando en nombre y representación de la mercantil…"HF AGROFORESTAL 2023, S.L", se compromete a la realización del **CONTRATO DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA,** de acuerdo con el proyecto técnico de obra compuesto de Memoria, Pliego, Planos, Estado de mediciones y presupuesto, y estudio de seguridad y salud aprobado por Resolución del Director Provincial de AVRA en Granada de fecha 26/09/2024[2] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejora presentada en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.-Un aumento del plazo de garantía en 24 meses respecto al mínimo establecido (12 meses), es decir, un total de 36 meses.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Menores de 30 años en situación de desempleo.
- Mujeres en situación de desempleo.

De ese 10% de horas de trabajo, al menos el 40% deben corresponder a horas trabajadas por mujeres.
Todo lo anterior según el siguiente desglose:

NUMERO DE HORAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA : 1.615 h

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

2 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 5/311

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición la contrata adjudicataria deberá aportar la
siguiente documentación:
✔ Certificado acreditativo expedido por la empresa adjudicataria con la relación nominal de personas contratadas en cumplimiento de la condición especial del contrato, indicando el DNI de cada uno, el colectivo social al que pertenece y el numero de horas contratadas.
✔ Por cada trabajador contratado perteneciente a estos colectivos:
Copia del alta en la Seguridad Social.

•Copia del DNI en vigor.
•Vida laboral en la que se acredite la situación de desempleo (baja en la Seguridad Social) a fecha de la contratación y la duración del contrato de trabajo.
•Copia del contrato de trabajo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (122.450,00 euros), IVA excluido,** al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21% de un importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25.714,50 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por AVRA, en la forma establecida en la cláusula 18 del PCAP y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	Partida (100%)
2024	138.507,14	6174.17.04
2024	29.086,50	6174.17.10

los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes **se encuentran incluidos en la Memoria Valorada de este contrato.**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato **no está sujeto a revisión de precios**[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de **2 meses**. El inicio del plazo de ejecución comenzará desde la formalización del acta de replanteo e inicio de las obras

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 6/311

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de máximo 30 días desde la formalización del contrato fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha[5].

CUARTA.- Programa de trabajo[6]

La empresa adjudicataria HF AGROFORESTAL 2023, S.L con NIF B56838675, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de **SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.122,50 euros).** Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha solicitado con fecha 27/09/2024 que le sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, mediante descuento del importe correspondiente de la primera factura que se emita para su cobro, o en caso de que ascendiese a una cuantía superior al importe facturado, mediante el descuento de ésta y sucesivas facturas hasta que las retenciones efectuadas alcancen el importe al que asciendan las garantías, tal y como se contempla en el Anexo I apartado 7 del PCAP. Documento que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de **36 MESES**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

5 Indicar en el caso de contrato de obra

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 7/311

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13.K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 8/311

desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 9/311

Junta de Andalucía

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad a la memoria valorada cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[8].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
DIRECTOR PROVINCIAL AVRA	HF AGROFORESTAL 2023, S.L
(Art. 17.2 d) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre)	
Fdo.:D. GUSTAVO SALAS CARAZO	Fdo.:D. HUGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

8 Indicar en el caso de contratos de obras

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 10/311	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS[1].

Código PRINEX: 6174
Código Expte. Contratación G3- 2024/001369
GEC-2024/891410

Titulo : CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA."
Localidad : GRANADA (GRANADA)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614 Granada

Código CPV : [2]

45321000-3 Trabajos de aislamiento térmico
45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de noviembre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/34). *Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023.*

- Sus anexos han sido informados por la Jefa de Sección de Gestión de Granada, el día ---- de septiembre de 2024. (nº de informe: 1/2024).

1 La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE debe utilizar el emblema europeo, incluida la declaración de financiación, que corresponda según la normativa vigente en el momento de la licitación.

En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: *«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»*. Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual En el resto de casos, se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/logos-ue

2 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 11/311

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
    6.1. Aptitud y Capacidad.
    6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
    9.1. Medios y plazo de presentación.
    9.2.Forma de presentación.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    10.1. Mesa de contratación.
    10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
    10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
    10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
    10.5. Documentación previa a la adjudicación.
    10.6. Adjudicación del contrato.
    10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    12.1. Condiciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
        12.3.1. Confidencialidad.
        12.3.2. Protección de datos.
        12.3.3. Conservación de la documentación.
13. Actuaciones previas al inicio de las obras.
    13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
    13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.
    13.3. Seguros.
    13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.
14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.
15. Programa de trabajo.
16. Prescripciones para la ejecución de las obras.
    16.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 12/311

16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
16.3. Productos industriales de empleo en la obra.
16.4. Oficina de obras.
16.5. Señalización de la obra y del edificio.
16.6. Información y difusión de las obras.
16.7. Cesión del contrato.
16.8. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Régimen de pagos.
18.1. Precios.
18.2. Anualidades.
18.3. Abonos de las unidades de obra.
18.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.
18.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.
19. Suspensión del contrato de obras.
20. Modificación del contrato de obras.
21. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
22. Certificación final de las obras.
23. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.
24. Liquidación de las obras.
25. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
26. Extinción del contrato.
26.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
26.2. Extinción por resolución del contrato.
27. Devolución o cancelación de la garantía.
28. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
29. Prerrogativas de la Administración.
30. Jurisdicción competente y recursos.
30.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
30.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
31. Arbitraje.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

ANEXO II: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 13/311

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO IX: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO X: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XI: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XVII: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.
ANEXO XVIII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
ANEXO XVIII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
ANEXO XVIII-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

DOCUMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ANEXO XXIII: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 14/311

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 15/311

se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR, le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023) . En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 16/311

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la cláusula 18.1 apartados 2 y 20, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 17/311

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 18/311

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3. No obstante, dicho plazo podrá ser inferior cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 19/311

el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el Anexo I- apartado 3, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos del 86 a 88 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 20/311

operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato - declaración contenida en el Anexo V.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 21/311

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares al mercado, hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5. En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurran agrupadas, se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 22/311

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o ~~a~~ consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado urgente (artículo 119 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 23/311

autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 24/311

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas".

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los **datos básicos de la persona licitadora** se suministrarán conforme al modelo de Anexo II.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 25/311

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo III.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

d) Declaración de Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo VI.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo VIII , en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 26/311

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico único.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVIII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre electrónico único.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos[3] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

3 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 27/311

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento[4].

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico único o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el

4 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 28/311

presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y, en caso de empate, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 29/311

la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra j), garantía definitiva.
- La letra k), correspondiente al certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas.
- Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- En el caso de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las letras m) y ñ), correspondientes a los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos y a la declaración de ausencia de conflicto de interés, respectivamente.
- Asimismo, si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 30/311

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea que resulten adjudicatarias abran sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que el Anexo I-apartado 13 se indique lo contrario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 31/311

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[5].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo X, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I- apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma,

5 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 32/311

acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de personas contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50% de participación en la unión temporal.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

2. En los contratos para los que no se exija clasificación, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

3. Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 33/311

exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios. Asimismo, deberá presentar escrito por el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente a la obra, que deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra”, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XXI, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 34/311

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 35/311

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[6], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

6 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 36/311

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

k. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la licitadora que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontración en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la licitadora que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al Anexo XIV.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 37/311

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XVI, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR[7], tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del

7 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 38/311

Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XVIII-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XIX y XX del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 39/311

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

  Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 40/311

plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 41/311

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XVIII-A o XVIII-B, según corresponda, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la responsable del contrato.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 42/311

cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 18.1.2. del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 43/311

La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el Anexo I-apartado 13 se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR .
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 44/311

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXII del pliego.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceras personas su publicación.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceras personas cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute la persona contratista.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 45/311

protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución de la obra no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución de la obra . Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 46/311

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la terminación de la obra o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 47/311

conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 48/311

evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 49/311

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el TRLGHP y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 50/311

requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Actuaciones previas al inicio de las obras.

13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 51/311

cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

13.3. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13:

1. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada en el Anexo I-apartado 13 del presente PCAP, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

2. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro indicado en el Anexo I-apartado 13 del presente PCAP; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

3. Seguro de responsabilidad decenal.

En el caso de que así se indique en el Anexo I-apartado 13, la persona contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 52/311

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) En el caso de que en el Anexo I-apartado 12 se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se comunicará la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

d) En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscrito con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego.

El personal técnico propuesto deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en el Anexo I- apartado 4.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Administración.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

En los casos en que en el Anexo I-apartado 6 se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 13 se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado Anexo I-apartado 6 se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 53/311

contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 26 del presente pliego.

15. Programa de trabajo.

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el Anexo I-apartado 3, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo. Dichos plazos temporales deben garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos que para esa inversión se prevean en el componente del PRTR en el que se enmarque.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

16. Prescripciones para la ejecución de las obras.

16.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en espe-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 54/311

cial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.2 Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. En el caso de que en el Anexo I-apartado 13 se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, para la subcontratación de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 55/311

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad y de drenaje.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

16.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si, excepcionalmente, en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 56/311

16.4. Oficina de obras.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

16.5. Señalización de la obra y del edificio o infraestructura.

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio o infraestructura:

b.1) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio o infraestructura, la cual deberá así mismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, y ser adquiridas a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y numero de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento del edificio o infraestructura.

b.2) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio o infraestructura, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio o infraestructura, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Direc-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 57/311

ción Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

16.6. Información y difusión de las obras.

En caso de que así se establezca en el Anexo I-apartado 13, la persona contratista hará frente a los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

2. Gastos derivados de la realización de un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, en soporte DVD, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

3. Gastos derivados de la edición de un folleto impreso a la finalización de la obra coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Ello implicará el seguimiento fotográfico de la obra y de sus fases más significativas, desde el estado anterior hasta su estado final, realizado por un fotógrafo profesional seleccionado de mutuo acuerdo con el órgano de contratación; los reportajes se entregarán en soporte digital. El folleto divulgativo será de formato tríptico o cuadríptico y se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones del órgano de contratación, realizándose una tirada mínima de 500 ejemplares no venales para su difusión pública. La Administración conservará para su archivo una copia de los documentos gráficos y fotográficos generados en la realización del folleto y podrá usarlos a discreción en sus publicaciones, impresas o digitales, exposiciones y actividades públicas.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Administración. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

16.7. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 58/311

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16.8. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2.d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de ésta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 59/311

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XVIII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XIX y XX del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XVI.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 60/311

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 61/311

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202, 217.1 y 217.3 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Régimen de pagos.

18.1. Precios.

1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 62/311

el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

18.2. Anualidades.

El importe anual de la obra ejecutada y el de las certificaciones expedidas se ajustarán al que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, en correspondencia con el consignado en cada anualidad.
La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

18.3. Abonos de las unidades de obra.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por la persona contratista, y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, salvo que en el Anexo I-apartado 12 se establezca otra periodicidad, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 63/311

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentará antes del día diez del mes de junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

b. Procedimiento para medición y valoración de las obras

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.

b) Los establecidos en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto.

c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 64/311

c. Documentación que acompañará a la certificaciones

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en la cláusula 16.2.2 del presente pliego.
b) La relación valorada.
c) Copia del Libro de Órdenes.
d) Copia del Libro de Incidencias.
e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
g) Certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato, si los hubiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

d. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General de Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 65/311

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

18.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales que se determinen en el Anexo I-apartado 13.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, asimismo, proponer a la Administración la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 66/311

desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del 20% del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso, en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales que se determinen en el Anexo I-apartado 13.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Asimismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

18.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviere modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 67/311

de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra, será requisito imprescindible la previa justificación a la persona responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

19. Suspensión del contrato de obras.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

2. Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras por causas imputables a ella misma, y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

3. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 68/311

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 69/311

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, previo informe de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato que se establezca en el Anexo I-apartado 13. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 242.2 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que, para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 70/311

descomposiciones de los precios del proyecto o en sus anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

21. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.

b) El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en la cláusula 16.6 del presente pliego.

c) Libro de Órdenes.

d) Libro de Incidencias.

e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.

g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.

i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

l) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.

m) Cualquier otro documento que así se establezca en el Anexo XXIII del presente pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 71/311

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante, Ley 38/1999), una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará a la Dirección de la obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio o infraestructura.

b) Proceder a la limpieza del inmueble, a la adecuación y adecentamiento de los acabados de la infraestructura y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 13.3. del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3. Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto, se considerarán incluidas todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

5. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

22. Certificación final de las obras.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 72/311

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de éstos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 18.3.b del presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

b) Acta de recepción de la obra.

c) Acta de medición final de la obra.

d) Medición de la obra realmente ejecutada.

e) Presupuesto comparativo.

f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.

h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

i) Revisión de precios que proceda en su caso.

j) Planos definitivos de la obra.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 73/311

23. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I- apartado 13 y comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene a la persona responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

24. Liquidación de las obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 22 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 74/311

2. En el caso de resolución del contrato de obras, la misma dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

25. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

26.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 21.

26.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 75/311

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución, el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de los construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 76/311

Administración o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

27. Devolución o cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I- apartado 7.

28. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

29. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 77/311

general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

30. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

30.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a tres millones de euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

30.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 78/311

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

31. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XVII incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XVII. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 79/311

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[8] *(Cláusula 2)*

El principal objeto del presente contrato es la mejora en materia de eficiencia energética de la promoción mediante el refuerzo del aislamiento térmico de la envolvente del edificio sito en calle C/ ARQUITECTO MODESTO CENDOYA N.º 1, 3 Y 5, identificado con el número de matrícula GR-0975, perteneciente al Parque Público de Viviendas en alquiler, propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que actúa como promotora y gestora de la actuación. Las actuaciones previstas tienen como objetivo directo la mejora de habitabilidad y confort de las viviendas afectadas mediante una intervención de la mejora en materia de eficiencia energética en la cubierta del edificio.

Esta contratación está motivada por la Resolución de Inicio de Expediente del Director Provincial de AVRA en Granada de fecha 23/07/2024 de RESOLUCIÓN DE CONTRATO 2023/001482 INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN EN TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 EN LOS NÚMEROS 1, 3 Y 5 DE LA CALLE ARQUITECTO MODESTO CENDOYA, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.

En la citada resolución se acuerda ***"Proceder a la contratación urgente de las obras de la cubierta desmontada e iniciar el procedimiento de contratación para la terminación del resto de las obras del edificio".***

La edificación consta de 3 bloques de 12 viviendas plurifamiliares cada uno (36 viviendas en total), con 4 plantas de altura. Cada bloque cuenta con entrada y escalera independientes.

Las actuación se financiarán en su totalidad a través del PO FEDER Andalucía 2021-2027, dentro del objetivo específico RSO2.1. El Fomento de la Eficiencia Energética y la reducción de la emisión de gases invernadero.

La intervención prevista en dicha promoción consiste fundamentalmente, en la mejora energética del edificio, siendo el objetivo principal de la intervención reducir las emisiones de dióxido de carbono (Kg $CO2/m^2$.año) en un 30% respecto al estado actual y mejorar una letra en el Certificado de Eficiencia Energética en dicho parámetro, como mínimo, para lo cual, se interviene principalmente en la envolvente del edificio.

La actuación cuenta con licencia municipal de obras, tramitada por declaración responsable, de fecha pago de impuestos el 14 de octubre de 2023.

Expediente: 2024/001369
Localidad: GRANADA
Título: OBRAS INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA.

8 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las obras que se contraten.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 1/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 80/311	

Código CPV[9]:

45321000-3 Trabajos de aislamiento térmico
45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No
Descripción de los lotes: NO PROCEDE

Justificación de la no división del contrato en lotes:
La actuación se va a desarrollar en un conjunto residencial único de difícil división, encontrándose además la edificación en uso, no previéndose el realojo temporal de los vecinos durante la obra. Por este motivo dadas las dificultades que se pueden generar durante la ejecución de las obras de rehabilitación de un edificio ocupado, es de gran importancia realizar una planificación de la obra de forma que suponga la menor incidencia posible en la vida de los residentes de las viviendas. La ejecución de la obra por una única empresa constructora facilitaría la correcta planificación de la obra y la aplicación de las medidas de seguridad y salud contempladas teniendo como objetivo principal el criterio de garantizar la seguridad de los ocupantes y minimizar las molestias y dificultades que se van a generar durante el proceso de ejecución de las obras.
Se entiende que este servicio que se presta, por su especificidad y grado de especialización necesaria, y el grado de autonomía en su desarrollo se ha de contratar en un único contrato, por lo tanto se aconseja la no división en lotes del contrato.

Limitación de presentación de lotes. NO PROCEDE
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes: NO PROCEDE
Número máximo de lotes: NO PROCEDE
Un solo lote: NO PROCEDE
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: NO PROCEDE

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo: NO PROCEDE
- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.
- _____

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Contrato reservado: No[10]
1 Centros especiales de empleo de iniciativa social
1 Empresas de Inserción

9 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 2/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 81/311

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 138.507,14 €
Importe del IVA: 29.086,50€
Importe total (IVA incluido): 167.593,64 €
Importe desglosado: [11]

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

CAP01	CUBIERTAS.....	112,155.39
CAP02	CONTROL DE CALIDAD.....	560,78
CAP03	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.433,28
CAP04	SEGURIDAD Y SALUD.....	2.243,11

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		116,392,56
13,00 % Gastos generales	15.131,03	
6,00 % Beneficio industrial	6.983,55	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		138.507,14
21 % IVA.....		29.086,50
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		167.593,64

Valor estimado del contrato: 138.507,14 €, IVA no incluido
Método de cálculo: El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye todos los costes directos e indirectos, los salariales de la mano de obra directa, gastos generales de estructura y beneficio industrial, modificaciones al alza, siendo el coste salarial el de mayor relevancia, por la propia naturaleza personal de la prestación.
Sistema de determinación del precio[12]: Precios unitarios

Revisión de precios: No
Fórmula: NO PROCEDE

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE

Financiación con Fondos Europeos:
Tipo de Fondo: Las actuación se financiarán en su totalidad a través del PO FEDER Andalucía 2021-2027, dentro del objetivo específico RSO2.1. El Fomento de la Eficiencia Energética y la reducción de la emisión de gases invernadero.
Porcentaje de Cofinanciación: 85% UE y 15% Junta de Andalucía .
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia[13]: Si/**No**
Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (indicar n.º) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (indicar título)

11 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

12 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

13 Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 3/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 82/311

Medida:

Anualidades (IVA incluido)

Año	IMPORTE	Posición Presupuestaria
2024	138.507,14	6174.17.04 (F. FEDER)
2024	29.086,50	6174.17.10 (IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE)

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 17)*

Plazo total (en meses): **2 MESES** desde la formalización del Acta de replanteo e inicio de las obras
Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*[14]

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: NO/SÍ

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, en virtud de la letra a) del apartado 4, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: Sí, las establecidas en la cláusula 6 de este PCAP.

A. CLASIFICACIÓN.
Clasificación obligatoria (valor estimado contrato ≥ 500.000 euros): No
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[15]. Indicar ambas en todo caso.

14 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

15 Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 4/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 83/311

Grupo	Subgrupo	Categoría

B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[16]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación[17]:

Al exceder el valor estimado del contrato de 80.000 euros, la clasificación mínima admisible a efectos de justificación de solvencia será:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo C	Subgrupo 7	Categoría 1
Grupo C	Subgrupo 6	Categoría 1

x1 1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 207.760,71 euros.[18]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

x 1 2. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

16 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

17 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

18 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 5/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 84/311

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

1 **3. Otro medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: NO

C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[19]
Criterios y medios de acreditación[20] de la solvencia técnica o profesional[21].

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica[22]:

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1 1. **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,** avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

19 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

20 Cumplimentar en todos los contratos de obras. En los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 €, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 7 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado obras.

21 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

22 El periodo para tener en consideración las obras. realizados será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 6/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 85/311

1 2. Declaración indicando el **personal técnico o las unidades técnicas**, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda): ...

1 3. **Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo** de la empresa.

1 3.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

1 3.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

X 1 4. **Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras** así como **del personal técnico encargado** de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

1 4.1. Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de ARQUITECTO TECNICO o equivalente.

1 4.2. Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia de 3 AÑOS años.

1 4.3. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de OFICIAL DE PRIMERA.

1 4.4. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de 5 años.

1 5. Indicación de las **medidas de gestión ambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.**

Se exige que la persona licitadora posea certificación en el/los siguientes sistemas de gestión medioambiental o equivalentes:...

1 6. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

1 6.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del __ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

1 6.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

X 1 7. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: No

1 8. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

1 9. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 7/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 86/311	

D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

F. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No
Tarea crítica 1:
Tarea crítica 2:

G. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES
Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 JEFE DE OBRA	Arquitecto Técnico / Ingeniero o Grado de Edificación	Al menos 3 Años en el ejercicio profesional	Al menos 3 obras como jefe de obra o director de la ejecución de la obra en "Obras de nueva planta o de rehabilitación" con un presupuesto igual o superior al de la presente licitación y/o un plazo de ejecución de obra igual o superior al de la presente licitación.
1 ENCARGADO DE OBRA	Oficial primera	Al menos 5 Años en el ejercicio profesional	Al menos 3 "Obras de nueva planta o de rehabilitación" con un presupuesto igual o superior al de la presente licitación y/o un plazo de ejecución de obra igual o superior al de la presente licitación.

El **jefe de obra**, que asumirá la representación técnica del constructor en la obra, dependerá de éste directamente, por lo que no podrá ser un trabajador por cuenta propia en ningún caso.

Dicha relación de dependencia profesional se deberá acreditar, previamente a la adjudicación, mediante la aportación de la vida laboral o, en su defecto, otro medio documental fehaciente (por ejemplo, contrato).

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta: **Si**

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211LCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí
10 % del precio del contrato IVA excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 8/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 87/311

H. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS MATERIALES
Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: NO PROCEDE
- Penalidades en caso de incumplimiento: NO PROCEDE
  En caso afirmativo, indicar las mismas.

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html , la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de Granada

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8 y 9)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
1 Urgente

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No[23]
En caso afirmativo, indicar[24]: NO PROCEDE

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: Gastos a justificar con el límite del 1 % del presupuesto de licitación, excluido IVA.
En caso de desistimiento: Gastos a justificar con el límite del 1 % del presupuesto de licitación, excluido IVA.

Órgano competente para bastanteos y visados:
1 Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
1 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

23 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.
24 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 9/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 88/311	

7. GARANTÍAS *(Cláusulas 10 y 27)*.

Garantía definitiva: Sí
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
En caso negativo: NO PROCEDE

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución (modelos 801, 803 o 804 haciendo constar **ZE0401** en el apartado **ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE y ante la Dirección Provincial en Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucia - CIF Q9155006A);** así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No
% del precio final ofertado (IVA excluido). NO PROCEDE

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusulas 10)*[25]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:
1. Proposición económica: De 0 a 80 puntos
La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

25 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 10/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 89/311	

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras técnicas: De 0 a 20 puntos

Se asignará hasta 20 puntos al licitador que se comprometa a realizar las mejoras técnicas sin repercusión económica para AVRA, recogida en el Anexo VII y que se corresponde con lo siguiente:
- Ampliación del plazo de garantía: de 0 a 20 puntos
Se valorará el aumento de plazo de garantía de los servicios respecto al mínimo establecido. Este plazo es 12 meses (Anexo I, punto 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Según el número de meses adicionales que el licitador oferte, y con un límite máximo de ampliación de hasta 24 meses adicionales, se repartirá la puntuación proporcionalmente: A estos efectos se asignará 0 puntos a a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y 20 puntos a aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el precitado límite, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Mo}{Mmax} x\,20$$

P= Son los puntos obtenidos

Mo=Mejor oferta

Mmax=Mejora máxima ofertada

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[26]:
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25** unidades porcentuales.

2. Cuando concurran **dos licitadores**, la que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas

26 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 11/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 90/311	

es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[27] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición de carácter social:

DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Menores de 30 años en situación de desempleo.
- Mujeres en situación de desempleo.

Número total de horas de trabajo según documentación técnica: 1.615 h.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición la contrata adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- ✔ Certificado acreditativo expedido por la empresa adjudicataria con la relación nominal de personas contratadas en cumplimiento de la condición especial del contrato, indicando el DNI de cada

27 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 12/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 91/311

uno, el colectivo social al que pertenece y el numero de horas contratadas.

✔ Por cada trabajador contratado perteneciente a estos colectivos:

.Copia del alta en la Seguridad Social.

•Copia del DNI en vigor.

•Vida laboral en la que se acredite la situación de desempleo (baja en la Seguridad Social) a fecha de la contratación y la duración del contrato de trabajo.

•Copia del contrato de trabajo.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No
Sí , en cualquier caso, las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: **10% del precio del contrato IVA excluido.**

La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)**:** NO PROCEDE

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 16)*

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Las partes de trabajo que tiene que ejecutar directamente el contratista, son los correspondientes a los siguientes capítulos de obra:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 13/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 92/311	

consecuencias: (marcar lo que proceda)

X Penalidad del **50 %** del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio
Periodicidad del pago: NO PROCEDE
Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE
Plazo para aprobar las certificaciones de obra: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, serán las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido."

En el caso de que la aplicación de una de estas penalizaciones, sumadas a otras anteriores, suponga un importe acumulado de penalizaciones superior al 50% del precio del contrato, se procederá en su lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No
En caso afirmativo, especificar:
Incumplimientos leves: NO PROCEDE
Incumplimientos graves: NO PROCEDE
Incumplimientos muy graves: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: NO
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: NO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 14/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 93/311	

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 18)*

Pagos parciales: SI
En caso de pagos parciales, periodicidad: MENSUAL

Periodicidad expedición de las certificaciones de obra: MENSUAL

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[28]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección Provincial de AVRA en GRANADA	A01022411
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección Provincial de AVRA en GRANADA	GE0017260
Centro contable (Oficina Contable):	Dirección Provincial de AVRA en GRANADA	A01004456

Condiciones del abono a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos: NO PROCEDE EL ABONO
Tratamiento del IVA:
Se dan las circunstancias que hacen obligatoria la aplicación de la figura de IVA de "Inversión del Sujeto Pasivo" [Ley IVA: art. 84.Uno.2º.f y Regl. IVA : art. 24.quater. 3 y 6]: SÍ
Se cumplen las circunstancias previstas en la Ley del IVA para las obras de rehabilitación el tipo aplicable es del 10% [Ley IVA : art. 91.Uno.3]: SÍ

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusulas 10, 12, 13, 14, 16, 18 y 20)*

A. Plazo de garantía: 12 MESES

B. Programa de trabajo:Sí

C. Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: NO PROCEDE
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

D. Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil: Sí

E. Comprobación del replanteo: 30 días desde la formalización del contrato.

28 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 15/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 94/311

F. Control de calidad de las obras:
Incluido en el contrato: Sí

G. Obligación de tener suscrito Seguro
Seguro a todo riesgo de construcción: Sí
Indicar suma asegurada: Cuantía igual al precio del contrato excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será AVRA o quien ésta designe.
Seguro de responsabilidad civil: Sí
Indicar límite mínimo de siniestro: 600.000,00 €. AVRA deberá tener, en todo caso, la condición de asegurada adicional de la póliza.

Seguro de responsabilidad decenal: No[29]

H. Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras
Información pública : No
Reportaje de vídeo: No
Edición e impresión de folleto: No

I. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección Provincial de AVRA en Granada

J. Instalaciones esenciales a los efectos de determinar las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto: No

K. Cesión del contrato: Sí

L. La ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 20)*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente

29 De conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, este seguro sólo es exigible para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda, con las condiciones establecidas en citada ley.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 16/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 95/311	

contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
Alcance y límites de la modificación: NO PROCEDE

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[30] *(Cláusula 12)*

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos	Principales colectivos de	Datos Personales del

30 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la obra no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la obra. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 17/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 96/311

de personas interesadas	personas interesadas	tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐Recogida (captura d	☐Registro (grabación	☐Estructuración
☐Modificación	☐Conservación (almacen	☐Extracción (retrieval)
☐Consulta	☐Cesión	☐Difusión
☐Interconexión (cruce)	☐Cotejo	☐Limitación
☐Supresión	☐Destrucción (de copias ter	☐Conservación (en sus sistem
☐Duplicado	☐Copia (copias temporales	☐Copia de seguridad
☐Recuperación	☐Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 18/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 97/311

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 19/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 98/311	

ANEXO II
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[31])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Domicilio fiscal:
Dirección: Teléfono:
Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Calidad: *administradora o administrador único/solidario/mancomunado o apoderada o apoderado solidario/mancomunado.*
Según consta en Escritura de … … … … … … … … … … (c*onstitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha … … … … , otorgada por el o la Notario D./Dª. … … … … … … … … … … … con protocolo núm … …
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:
Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

31 Cláusula 9.2.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 20/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 99/311	

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[32])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [33]

DECLARA

1. Que la empresa licitadora **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y **cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**.

2. Que la empresa licitadora **cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica** exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3. Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar**.

4. Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5. **Que la empresa a la que representa es una PYME: Sí/No**

6. Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas.**

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

32 Cláusula 9.2.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

33 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 21/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 100/311

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……....
3. ……..

7. Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6[34] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

8. Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

9. En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

(Lugar, fecha y firma)

34 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 22/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 101/311	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[35])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [36]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1.
2.

(Lugar, fecha y firma)

35 Cláusula 9.2.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 23/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 102/311

ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[37])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……. [38]

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …….

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE

37 Cláusula 9.2.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
38 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 24/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 103/311

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[39])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [40]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

1 **NO** tiene previsto subcontratar.

1 **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :……
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: ……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

1 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos
En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Lugar, Fecha y firma)

39 Cláusula 9.2.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
40 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 25/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 104/311

ANEXO VII
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [41])

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII del presente pliego.
2. Mejoras técnicas
3.

41 Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 26/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 105/311

ANEXO VIII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [42])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [43]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [44]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de condiciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como en todos los documentos del proyecto de obras que son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de …… euros (…… €)[45], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[46].

2.- MEJORAS TÉCNICAS

Se compromete a un aumento del plazo de garantía en ….. ...meses respecto al mínimo establecido (12 meses)

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

42 Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

43 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

45 Expresar el importe en letra y número.

46 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 27/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 106/311

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 28/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 107/311	

ANEXO IX
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [47])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [48]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[49] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

47 Cláusula 10.5.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
49 Indicar órgano de contratación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 29/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 108/311

ANEXO X
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [50])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [51]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

50 Cláusula 10.5.2 letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 30/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 109/311	

ANEXO XI
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [53]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[54] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [55]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

52 Cláusula 10.5.2. letras e) y f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

54 Indicar órgano de contratación del expediente.

55 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 31/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 110/311

ANEXO XII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [56])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [57]

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [58]; por tanto (señalar lo que proceda):

  ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
  ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[59]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

56 Cláusula 10.5.2. letras h) y i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

57 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

58 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

59 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 32/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 111/311

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [60])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [61]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

60 Cláusula 10.5.2.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
61 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 33/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 112/311

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [62])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [63]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución de la obra por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.5.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

63 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 34/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 113/311	

ANEXO XV
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [65]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

64 Cláusula 10.5.2.letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 35/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 114/311

ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA[66]

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [67]

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real"[68] de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

66 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

67 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

68 A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.5.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 36/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 115/311

ANEXO XVII
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [69])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [70]

☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

69 Cláusula 31 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

70 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 37/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 116/311	

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 38/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 117/311	

ANEXO XVIII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA [71]

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

71 Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 39/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 118/311	

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 40/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 119/311	

ANEXO XVIII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [72])

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [73]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración. **(Lugar, fecha y firma)**

72 Cláusulas 10.5.2 letra ñ), 11 y 16.8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

73 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 41/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 120/311

ANEXO XXII-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS[74]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de ……[75]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

74 Cláusula 10.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

75 De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 42/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 121/311	

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 43/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 122/311	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [76])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [77]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de confor-*

76 Cláusula 10.5.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

77 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 44/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 123/311

midad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 45/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 124/311	

ANEXO XX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [78])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [79]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente[80] («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

78 Cláusula 10.5.2 letra ñ) del del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

79 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

80 El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 46/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 125/311

ANEXO XXI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [81])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [82]

declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:

Obra :	
PEM : €	Superficie Construida: m²
Promotor/a:	
Destino del edificio o infraestructura:	
Plazo demeses ejecución:	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente a la obra.

El número de obras acreditadas será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

81 Cláusula 10.5.2 letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

82 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 47/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 126/311	

ANEXO XXII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[83]
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [84])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

83 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

84 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 48/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 127/311	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 49/51	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 128/311	

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 50/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 129/311

ANEXO XXIII

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

(*DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*)[85]

Expediente:	**Localidad:**
Título:	

Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 18.3 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la persona contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación:

85 Cláusula 21 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Expte. contratación G3- 2024/001369 y GEC-2024/891410. Obras de Intervención de Urgencia en la Cubierta de Tres Edificios de 36 Viviendas Pertenecientes al Grupo GR-0975 Arquitecto Modesto Cendoya Nº 1, 3 y 5 en Granada. En el Municipio de Granada.

PCAP obras abierto simplificado urgente sólo fórmulas. Fondos europeos. Presentación electrónica de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PORTILLO SANZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXQBNCPL9AT9YUA4H83EMKZE	PÁG. 51/51

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 130/311

MEMORIA VALORADA PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA.

DOCUMENTO I.

AGOSTO 2024

Técnicos redactores:
PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO
ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS
Arquitectos Técnicos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	1/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 1/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 131/311

INDICE DE CONTENIDOS

DOCUMENTO I. MEMORIA VALORADA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. AGENTES

1.2. ANTECEDENTES

1.3. CONNOTACIONES URBANÍSTICA

1.4. DESCRIPCIÓN DEL GRUPO Y EDIFICIO

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

1.5.1. INTERVENCIÓN PREVISTA

1.5.2. INTERVENCIÓN SOBRE LA GEOMETRÍA DEL EDIFICIO

1.5.3. USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO Y PREVISTOS

1.5.4. CUMPLIMIENTO DEL CTE

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3. RESUMEN ECONÓMICO RELACIÓN VALORADA DE PARTIDAS

ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA GENERAL

ANEXO 2. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

ANEXO 3. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEXO 4. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO

DOCUMENTO II. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	2/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 2/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 132/311

HOJA RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES

Fase memoria valorada:	MEMORIA VALORADA
Título memoria valorada:	MEMORIA VALORADA PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL GRUPO DE VIVIENDAS

Matrícula grupo:	GR-0975
Denominación:	POLIG. ALMANJAYAR 36 VPP
Nº de viviendas (afectadas):	36
Municipio	GRANADA
Zona climática	C3
Provincia	GRANADA
Barrio	ALMANJAYAR
Topología	PLURIFAMILIAR
Dirección	ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5
C.P.	18013
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	1983
Nº EDIFICIOS (afectados)	1
Nº de horas de trabajo efectivo estimadas	1.615
Uso	Residencial
Sup. total const.:	3.532 m2
P.E.M.:	116.392,56 Euros
Plazo obra	2 MESES

DATOS DEL EDIFICIO

Promoción	Nº Viv.	Sup. const.	Nº Plantas s/r	Calif. eneg.	Viv. afectadas
GR-0975/ 001	12	1181	4	G	12
GR-0975/ 002	12	1170	4	F	12
GR-0975/ 003	12	1181	4	G	12

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. AGENTES

Promotor y titular:	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Dirección:	C/ Pablo Picasso s/n 41018 Sevilla

Técnicos designados por AVRA

Técnicos redactores:	PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS, Arquitectos Técnicos
Directores de obra / ejecución de obras:	PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS, Arquitectos Técnicos

Seguridad y salud

Coordinador durante la elaboración de la memoria valorada:	PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS, Arquitectos Técnicos
Autores estudio Básico de seguridad y salud:	PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS, Arquitectos Técnicos
Coordinadores durante la ejecución de la obra:	PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS, Arquitectos Técnicos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	3/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 3/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 133/311

1.2. ANTECEDENTES

El edificio residencial objeto de la actuación forma parte del parque público de viviendas de Andalucía.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) como titular/propietaria de los edificios, con el propósito de acometer actuaciones de renovación en zonas comunes en dichos inmuebles destinados al uso como vivienda para familias con bajos ingresos y/o personas con necesidades especiales, en el marco de un enfoque integrado en favor de comunidades marginadas, elaboró a través de La Sección Técnica de la Dirección Provincial de Granada una Memoria Valorada para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS MEJORA ENERGÉTICA: INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN EN TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 EN LOS NÚMEROS 1, 3 Y 5 DE LA CALLE ARQUITECTO MODESTO CENDOYA, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.
Dichas obras se licitaron en diciembre de 2023 y se adjudicaron en marzo de 2024, firmándose el contrato con fecha 10 de abril de 2024 y el Acta de replanteo y comienzo de obras con fecha 30 de abril de 2024.
Las obras en las cubiertas se iniciaron el 13 de mayo de 2024 con la demolición completa de la misma, generando esto un grave problema, ya que ésta estuvo totalmente desprotegida hasta que en el 8 de junio se cubrió toda la superficie con una lámina plástica. Desde el comienzo de las obras se han producido numerosas incidencias que han supuesto la propuesta de resolución del contrato con fecha 23 de julio de 2024.
En dicha resolución se resuelve además a proceder a la **contratación urgente de las obras de la cubierta** e iniciar el procedimiento para la terminación del resto de las obras del edificio.

1.3. CONNOTACIONES URBANÍSTICAS

Las actuaciones contempladas en la presente memoria valorada no generan alteración alguna de los distintos parámetros urbanísticos del edificio, por lo que no precisa estudio de adecuación a la normativa urbanística vigente.

Las actuaciones previstas son consideradas de obra menor.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	4/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 4/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 134/311

1.4. DESCRIPCIÓN DEL GRUPO Y EDIFICIO

1.4.1. DESCRIPCIÓN DEL GRUPO Y EDIFICIO

Se trata de un grupo de 36 viviendas compuesto de tres bloques en hilera con entrada independiente. Todos los bloques tienen 4 plantas, estando destinada la planta baja a locales comerciales, además de contener el acceso y distribuidor de escaleras y los cuartos de contadores eléctricos y de agua. Los bloques carecen de ascensor y las escaleras discurren por el núcleo central de cada bloque accediendo hasta la pequeña azotea de mantenimiento. El hueco de escaleras está coronado por un lucernario de policarbonato. La cubierta es inclinada de teja curva de hormigón.

1.4.2. DESCRIPCIÓN ESTADO ACTUAL

Antes de iniciar LAS OBRAS MEJORA ENERGÉTICA: INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN la edificación se encontraba en un estado general aceptable, siendo las principales carencias de estos bloques las siguientes:

- Fugas en la red de saneamiento: presenta bastantes fugas, sobre todo en la red horizontal que discurre por el techo de los locales comerciales, también la red vertical presenta fugas en algunos codos y/o embocamientos de los desagües de los cuartos húmedos.
- Fugas en la red de abastecimiento de agua
- La cubierta es inclinada con formación de pendientes formada por tabiques en avispero, tablero de placas de hormigón prefabricado y cobertura de teja de hormigón. En general está bastante deteriorada (tejas sueltas y rotas), y presenta un escaso aislamiento térmico.
- Filtraciones de agua y deficiente estado del lucernario que cubre el hueco de las escaleras: dicho lucernario presenta algunas filtraciones por deterioro del sellado, además de encontrarse muy deteriorado y con bastantes agujeros debido al paso del tiempo. Además, funciona muy mal en cuanto a aislamiento térmico y ventilación.
- Filtraciones de agua y humedades de capilaridad: los locales comerciales presentan bastantes humedades en los muros colindantes con los patios, hasta el punto que se ha desprendido el enlucido de yeso en muchos casos.
- Instalación eléctrica: está obsoleta y ha sufrido varias averías, sobre todo en el CGP.
- Zonas comunes muy deterioradas: los acabados de las zonas comunes están en muy mal estado, sobre todo, puertas de acceso a los bloques y a patios y cuartos de instalaciones, barandillas, cerramiento de los patios de lamas, revestimientos y pinturas de zonas de escalera y de fachadas, etc…
- El aislamiento de la envolvente del edificio es deficitario, tanto en la cubierta como en los paramentos verticales y horizontales.

Tras la resolución de inicio de resolución del contrato de "OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA: INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN….", nos encontramos con la cubierta totalmente desmontada y expuesta a las inclemencias del tiempo. Aproximadamente se han vuelto a montar los faldones en un 40% de la misma, pero el 60 % restante está desmontada y toda la superficie está sin rematar, sin resolver los encuentros con paramentos, encuentros con shunt de ventilación, aleros, limatesas y limahoyas.
Se preveía reutilizar las tejas de hormigón anteriormente desmontadas, permaneciendo éstas acopiadas en los faldones de la cubierta que quedan por restituir. Se prevé que habrá que aportar un 30% de tejas nuevas de hormigón iguales a las existentes, debido a la rotura producida en el desmontaje de la cubierta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	5/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 5/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 135/311

Es copia auténtica de documento electrónico

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones previstas en esta memoria valorada son las de **restitución de la cubierta desmontada** en las "obras de mejora energética: intervención de renovación y conservación en tres edificios de 36 viviendas pertenecientes al grupo gr-0975 en los números 1, 3 y 5 de la calle Arquitecto Modesto Cendoya, en el municipio de Granada" de cuyo contratato se ha dictado resolución de inicio de resolución de dicho contrato.

Se pone de manifiesto que las obras recogidas en la presente memoria se llevarán a cabo sin alterar el normal uso de las viviendas, o lo que es lo mismo con las viviendas ocupadas y en uso, por lo que cobran especial importancia los recursos que la empresa adjudicataria habrá de implantar para la información, vigilancia y adopción de medidas de seguridad específicas para este tipo de intervención.

1.5.1. INTERVECIONES PREVISTAS

1.5.2. INTERVENCIÓN SOBRE LA GEOMETRÍA DEL EDIFICIO

Se conserva tanto la geometría como volumetría de los edificios, así como el carácter del conjunto.

1.5.3. USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO Y PREVISTOS

Se prevé mantener el uso residencial plurifamiliar del bloque. No está previsto cambios de uso.

1.5.4. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Anexo 4

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

Una vez identificados los elementos de la edificación con deficiencias, en cuanto a su estado de conservación, se han planteado soluciones que resuelven las deficiencias.

2.1. ESTANQUEIDAD frente a la lluvia. SUPRESIÓN HUMEDADES de capilaridad

2.1.1. CUBIERTAS

Las cubiertas inclinadas en general está bastante deteriorada (tejas sueltas y rotas), y presenta un escaso aislamiento térmico.

Igualmente, los lucernarios de policarbonato que cubren el hueco de la escalera presentan distintos problemas: filtraciones, deficiente aislamiento térmico y ventilación agravados por la intervención de Trasytel.

Intervención prevista:

Restitución de cobertura en cubierta inclinada

Se prevé la restitución de la cobertura de tejas de hormigón, reutilizando las tejas anteriormente desmontadas en la parte de la cubierta que actualmente permanece desmontada y desprotegida. Para ello se preparará el soporte, limpiando el tablero de piezas de hormigón prefabricado de polvo y restos de escombro. A posteriori se ejecutarán los faldones con cubierta de teja ventilada, consistente en:

1º Saneado de tablero soporte existente con mortero M5 con armadura de fibra de vidrio. En nuestro caso al encontrarnos con los tableros de hormigón prefabricado, esta capa de regularización irá en las almas del prefabricados para reforzar las juntas de placas, sin tener que cubrir hasta los nervios o resaltos de las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	6/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 6/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 136/311

Es copia auténtica de documento electrónico

2º Barrera de vapor de emulsión asfáltica.

3º Aislamiento con paneles semirrígidos de lana de roca, de 60 mm + 60 mm de espesor y 70 kg/m3 de densidad (EN 1602), Conductividad térmica 0,034 W/(m*K)(EN 12667), colocados entre rastreles de madera de pino de 4x12 cm., apoyados unos sobre los tabiquillos avisperos, que están dispuestos cada 1,50 m y los otros sobre los vanos del tablero prefabricado de hormigón, y se asentarán sobre el mortero de regularización o espuma de poliuretano.

4º Lámina impermeabilizante transpirable bajo teja.

5º Tejas de hormigón anteriormente desmontadas colocadas con entramado de rastreles de madera de 5x2,5 cm. Los rastreles se colocarán en una sola dirección a la distancia que existe entre nervio y nervio de las placas prefabricadas de hormigón.

Para la puesta en obra se tomarán las medidas de seguridad necesarias, no pudiendo pisar en los vanos de las placas de hormigón, ni acumular cargas puntuales de escombros ni tejas. Para ello se dispondrán pasarelas metálicas o tableros de encofrado que apoyen entre los tabiquillos de avispero. Se trabajará con amarre a la linea de vida instalada. Esta quedará instalada para posteriores trabajos de antenimiento de la cubierta.

Sustitución de lucernario

Se sustituye el lucernario existente de policarbonato por otro lucernario apoyado sobre una estructura autoportante construida con montantes y travesaños de perfilería de aluminio lacado, elevado sobre zócalo forrado con panel sandwich de lana de roca de 120 mm de espesor, protegido en ambas caras por chapa de acero prelacado de 5 mm espesor (U=0,33 W/m2K). El cerramiento se realizará con placas de policarbonato celular de 25 mm, color opal, con un pasaje de luz del 44 %, con protección U.V. a dos caras. Clasificación de reacción al fuego B S1 DO. Valor de Reducción Acústica= 23 dB. Propiedad Termoaislante U= 1,40 W/m2k.

Limpieza y reparación de canalón oculto.

Se prevé reparación del canalón oculto construído con chapa plegada de cinc, consistente en limpieza y reposición de tramos deteriorados, y reparación de remate de chapa cinc con peto de fachada.

2.2. AISLAMIENTOS.

2.2.1 CUBIERTAS.

La cubierta de tejas montada sobre tabiqueros en avispero, presenta un aislamiento de fibra de vidrio en la base del forjado muy deficitario.

3. RESUMEN ECONÓMICO. RELACIÓN VALORADA DE PARTIDAS

CRITERIOS DE MEDICIÓN:

- Para la medición se ha utilizado la Base de Precios de la Junta de Andalucía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	7/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 7/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 137/311

- Todas las partidas de demolición de la medición, incluyen el coste del transporte de material sobrante a la zona de acopios de la obra. En cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Anexo 2 Estudio de Gestión de Residuos, incluye "*una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente";* con el fin de asumir por parte del constructor los gastos y tasas derivadas de la gestión de los residuos de la obra.
- El tipo de IVA a aplicar será el general (21%)

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

CAP. 1 CUBIERTA	112,155.39	96.36 %
CAP. 2 CONTROL DE CALIDAD	560.78	0.48 %
CAP. 3 GESTION DE RESIDUOS	1,433,28	1.23 %
CAP. 4 SEGURIDAD Y SALUD	2,243.11	1.93 %
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		**116,392.56**
13.00 % Gastos generales.....	15,131.03	
6.00 % Beneficio industrial.....	6,983.55	
Suma.....		22,114.58
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		**138,507.14**
21% IVA.....		29,086.50
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**167,593.64**

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

GRANADA, agosto de 2024

Fdo. PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS
Arquitectos Técnicos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	8/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 8/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 138/311

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	**CUBIERTA**								
01.01	**m2 SUSTITUCION CUBIERTA INCLINADA DE TEJA**								
(07TTT00003N)	Sustitución de faldón cubierta de teja formado por:								
	-Limpieza y saneado de tablero soporte de placas de hormigón prefabricado existente con mortero M5 con armadura de fibra de vidrio en las almas de los prefabricados para reforzar las juntas entre placas								
	- Aislamiento e impermeabilización de cubierta formada por barrera de vapor de emulsión asfática, aislameinto con paneles semirrígidos de lana de roca, de 60 mm + 60 mm de espesor y 70 kg/m3 de densidad (EN 1602), Conductividad térmica 0,034 W/(m*K)(EN 12667),colocados entre rastreles de madera de pino de 40x120 mm y lámina impermeabilizante transpirable bajo teja, incluso corte y colocación; según CTE .								
	- Faldón de tejas de mortero de cemento procedentes del desmontado de la cubierta y acopidas sobre el tablero soporte de la misma, con un aporte de tejas nuevas de las mismas características de un 30%, colocadas por hiladas paralelas al alero, con solapes según las características de las tejas, fijadas a entramado de rastreles de madera de 50x25 mm, incluso p.p. de recibido de una cada cinco hiladas perpendiculares al alero con mortero M2,5 (1:8)								
	- Incluso p.p. de desmontado con acopio y recolocación de instalaciones de cualquier tipo existentes en cubierta así como de cualquier otro elemento existente en la cubierta que fuese necesario acometer para realizar la nueva cubierta y medios auxiliares.								
	Medido en verdadera magnitud deduciendo huecos mayores de 1 m2..								
	FALDON POSTERIOR (RESTA POR EJECUTAR)								
		1	20.10	8.50		170.85			
		1	4.92	5.80		28.54			
		1	4.92	3.00		14.76			
	FALDON DELANTERO	1	60.15	8.50		511.28	725.43		74,697.53
							725.43	102.97	74,697.53
01.02	**m ENC. FALDÓN TEJAS PLANAS O CURVAS Y PARAM. LATERAL CHAPA CINC**								
(07ITE00001)	Encuentro de faldón de tejas planas o curvas con paramento lateral, formado por chapa de cinc de 0,6 mm de espesor en dos piezas, recibidas en rozas de 5x5 cm, incluso p.p. de solapes. Medido en verdadera magnitud.								
	SHUNT VENTILACION (perimetro)	12	2.17			26.04			
	CAJA DE ESCALERA (LUCERNARIOS)	6	3.54			21.24			
		6	3.60			21.60	68.88		1,728.89
							68.88	25.10	1,728.89
01.03	**m BORDE LIBRE DE TEJAS DE MORTERO DE CEMENTO**								
(07ITW00004)	Borde libre de tejas de mortero de cemento con adición de pigmentos, colocadas con solapes no menores de 10 cm y recibidas con mortero M2,5 (1:8). Medida la longitud en verdadera magnitud.								
	FACHADAS LATERALES	2	9.90			19.80			
		2	16.85			33.70			
	PATIOS	6	6.00			36.00			
		2	6.45			12.90			
		2	3.30			6.60	109.00		3,854.24
							109.00	35.36	3,854.24
01.04	**m ALERO DE TEJAS DE MORTERO DE CEMENTO**								
(07ITW00002N)	Alero de tejas de mortero de cemento con adición de pigmentos, recibidas con mortero M2,5 (1:8), incluso colocación de chapa de cinc de 0,6 mm recogiento el espesor del sistema de aislamiento de la cubierta y creando babero con el canalón de chapa existente .								

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	9/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 9/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 139/311

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	Medida la longitud en verdadera magnitud.								
	FALDÓN POSTERIOR (RESTA POR HACER)	1	20.00			20.00			
	FALDON DELANTERO	2	25.85			51.70	71.70		2,390.48
							71.70	33.34	2,390.48
01.05	**m RECRECIDO LIMAHOYA FALDÓN TEJAS PLANAS O CURVAS, CON CHAPA DE CINC**								
(07ITL00005N)	Recrecido de limahoya de chapa de cinc a ambos lados para recoger el canto del aislamiento de la cubierta y crear babero sobre la limahoya existente de 0,6 mm de espesor y 30 cm de desarrollocada lado, colocada en faldón de tejas planas o curvas, incluso p.p. de solapes y clavos de acero galvanizado y lecho de apoyo de mortero M2,5 (1:8). Medida la longitud en verdadera magnitud.								
		3	8.04			24.12	24.12		859.40
							24.12	35.63	859.40
01.06	**m CUMBRERA DE TEJAS DE MORTERO DE CEMENTO**								
(07ITL00002)	Cumbrera de tejas de mortero de cemento con adición de pigmentos, colocadas con solapes no menores de 10 cm y recibidas con mortero M2,5 (1:8). Medida la longitud en verdadera magnitud.								
		1	60.00			60.00	60.00		2,208.00
							60.00	36.80	2,208.00
01.07	**m REPARACIÓN CANALÓN OCULTO DE CINC EN FALDÓN DE TEJAS PLANAS O CURVAS**								
(07ITW00005N)	Limpieza y reparación de canalón oculto de cinc de 0,6 mm de espesor y 60 cm de desarrollo total,consistente en limpieza y reposicion de tramos deteriorados, incluso remate de chapa cinc con peto de fachada p.p. de solapes. Medida la longitud en verdadera magnitud.								
		4	25.70			102.80	102.80		1,992.26
							102.80	19.38	1,992.26
01.08	**m BAJANTE CHAPA DE CINC DIÁM. 100 mm, ESPESOR 1,5 mm**								
(04VBM00001)	Bajante de chapa cinc de 1,5 mm de espesor, de 100 mm de diámetro nominal, incluso sellado de uniones, pasos de forjados, abrazaderas y p.p. de piezas especiales; construido según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
		4	1.50			6.00	6.00		487.26
							6.00	81.21	487.26
01.09	**m REPARA BAJANTE DE CINC DIÁM. 100 mm**								
(04VBM00001N)	Reparación de bajante de chapa cinc de 1,5 mm de espesor, de 100 mm de diámetro nominal, con sustitución de tramos deteriorados y piezas de unión. incluso sellado de uniones, pasos de forjados, abrazaderas y p.p. de piezas especiales; construido según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
		8	11.00			88.00	88.00		2,297.68
							88.00	26.11	2,297.68
01.10	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. DE LUCERNARIO DE MATERIA SINTÉTICO**								
(01QWW90002N)	Demolición selectiva, con medios manuales, de lucernario de material sintético translucido.incluso demolición de petos de remate. Medida la superficie inicial en verdadera magnitud.								
	caja escalera bloques 1, 2 y 3	3	3.80	5.50		62.70	62.70		779.99
62.70							12.44	779.99	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	10/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 10/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 140/311

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.11	**m2 SUSTITUCION DE LUCERNARIO EST. ALUM. UN AGUA. CON POLICARBONATO CELULAR HIELO INCOLORO 25 MM.**								
(11LWW00001N)	Lucernario a un agua colocado sobre zócalo de panel sandwich con núcleo de Lana de Roca 111 mm de espesor, protegido en ambas caras por chapa de acero prelacado de 5 mm espesor (U= 0,33 w/m2K). Estructura de perfiles de aluminio lacado en blanco de 60x40 mm. fijada a zócalo de fábrica. Cobertura de placas de policarbonato celular de 25 mm. de espesor (Color opal, con un pasaje de luz del 44 %, con protección U.V. a dos caras. Clasificación de reacción al fuego B S1 DO. Valor de Reducción Acústica= 23 dB. Propiedad Termoaislante U= 1,40 W/m2k.), selladas con cinta perforada de aluminio en la parte inferior de las placas y cinta ciega en la parte superior. Perfil tapeta en unión de placas en aluminio fijadas al perfil estructural en el centro, sin tocar el policarbonato, con tornillos autorroscantes de acero inoxidabley juntas de goma de estanquidad tipo uña. Incluso remates extremos con angular de aluminio lacado en blanco y p.p. de sellado de juntas con masilla elástica. Todo ello realizado, según especificaciones del fabricante e indicaciones de la DF. Medida la superficie ejecutada según su desarrollo.								
	caja escalera bloques 1, 2 y 3	3	3.80	5.50		62.70			
							62.70		20,859.66
							62.70	332.69	20,859.66
	TOTAL 01								**112,155.39**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	11/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 11/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 141/311

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02	CONTROL DE CALIDAD								
	TOTAL 02.....								560.78

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	12/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 12/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 142/311

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03	GESTION DE RESIDUOS								
	TOTAL 03.....								1,433.28

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	13/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 13/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 143/311

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
04	SEGURIDAD Y SALUD								
	TOTAL 04.....								2,243.11
	TOTAL.....								116,392.56

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	14/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 14/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 144/311

INFORME DE DETERMINACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DE IVA APLICABLE A LAS OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (VPP) PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DE AVRA.

1. OBJETO DEL INFORME. MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL TIPO DE IVA APLICABLE.

Este documento viene a desarrollar el INFORME DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS SOBRE MÉTODO DE VALORACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DE IVA APLICABLE A LAS OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DE AVRA, determinando el tipo de IVA, normal o reducido, aplicable a esta Actuación concreta objeto de estudio, conforme a los requisitos estipulados en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. IDENTIFICACION Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La Actuación denominada:	**GRANADA /36 VPP**
incluye el edificio:	**GR-0975/001**
ubicado en el municipio de:	**GRANADA**
de la provincia de:	**GRANADA**

3. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DE IVA REDUCIDO.

Se comprueba si se cumplen los requisitos para aplicar el tipo de IVA reducido a esta Actuación de mejora y mantenimiento de edificios de Viviendas Protegidas de Promoción Pública (VPP) en régimen de arrendamiento pertenecientes al Parque Público de Viviendas de AVRA, según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.1 COMPROBACIÓN I: EL OBJETO DE LA ACTUACIÓN SON EDIFICACIONES, O PARTES DE LAS MISMAS, DESTINADAS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS.

Para ello se ha comprobado que las actuaciones son:

1. Ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a viviendas, que cumplen los siguientes requisitos:

a) Que el destinatario sea persona física, no actúe como empresario o profesional y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también se comprenderán en este número las citadas ejecuciones de obra cuando su destinatario sea una comunidad de propietarios.

b) Que la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.

c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que los aporte, su coste no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación.

2. Ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de edificaciones o partes de las mismas destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados. Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.

3.2 COMPROBACIÓN II: LA ACTUACIÓN PUEDE SER CONSIDERADA COMO OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES.

3.2.1 COMPROBACIÓN II.a: EL OBJETO PRINCIPAL DE LAS OBRAS ES LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

Se entiende cumplido el requisito exigido de que el objeto principal de las obras sea la reconstrucción de las edificaciones cuando más del 50% del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación:

1. COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN:

PEM + GG (13%) + BI (6%) =	**46.045,40 €**

2. COSTE DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN O TRATAMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, FACHADAS O CUBIERTAS, INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN:

PEM + GG (13%) + BI (6%) =	**0,00 €**

3. COSTE DE LAS OBRAS ANÁLOGAS A LAS DE REHABILITACIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN:

PEM + GG (13%) + BI (6%) =	**46.045,40 €**

4. COSTE DE LAS OBRAS CONEXAS A LAS DE REHABILITACIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN:

PEM + GG (13%) + BI (6%) =	**0,00 €**

Se ha comprobado que SI se cumple que el coste total de las obras conexas a las de rehabilitación es inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas, y además que están vinculadas a ellas de forma indisociable y no consisten en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada, por tanto SI son tenidas en consideración en el cálculo:

COSTES OBRAS CONEXAS =	**0,00 €**
COSTES OBRAS ESTRUC/CUB/FACH + COSTES OBRAS ANALOGAS =	**46.045,40 €**

5. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO:

COSTES OBRAS EST/CUB/FACH + COSTES OBRAS ANALOGAS + COSTES OBRAS CONEXAS =	**46.045,40 €**
50% COSTE TOTAL PROYECTO =	**23.022,70 €**

SI se cumple que más del 50% del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponde con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

3.2.2 COMPROBACIÓN II.b: EL COSTE TOTAL DE LAS OBRAS EXCEDE DEL 25% DEL VALOR DE MERCADO DE LA EDIFICACIÓN EN EL MOMENTO DEL INICIO DE LAS OBRAS, DESCONTANDO LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL SUELO.

Se entiende cumplido el requisito exigido cuando el coste total de las obras a que se refiere el proyecto exceda del 25% del valor de mercado de la edificación en el momento del inicio de las obras, descontando la parte proporcional correspondiente al suelo:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	15/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 15/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 145/311

1. VALOR DE MERCADO DE LA EDIFICACIÓN.

El procedimiento para determinar el valor de mercado de las VPP queda recogido específicamente en la Resolución del Director General de AVRA, de fecha 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el PLAN DE VENTAS SOBRE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER (VPP) DEL PARQUE PÚBLICO DE AVRA, PARA EL EJERCICIO 2022, y es el resultado de aplicar al valor fijado administrativamente diferentes coeficientes fijados por la administración autónoma anualmente en función de diversos criterios como, por ejemplo, territoriales, antigüedad, estado físico o ubicación.

1.1 CÁLCULO DEL PRECIO DE REFERENCIA.

El módulo básico para la determinación del precio de referencia está establecido en el art. 19 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, siendo el valor inicial de referencia 760 €.
PRECIO DE REFERENCIA (MB) = 760 euros / metro cuadrado útil

1.2 CÁLCULO DEL PRECIO DE REFERENCIA (I).

Al PRECIO DE REFERENCIA (MB) se le aplicará un coeficiente reductor por el Ambito Territorial en el que se encuentre el municipio de la edificación objeto de la Actuación:

PRECIO DE REFERENCIA (I) =	PRECIO DE REFERENCIA (MBE)	760	X	Coef. Corrector Ámbito Territorial	0,92	=	699,20

1.3 CÁLCULO DEL PRECIO DE REFERENCIA (II).

Al PRECIO DE REFERENCIA (I) se le aplicará un coeficiente reductor por la Antigüedad de las viviendas de la edificación objeto de la Actuación:

PRECIO DE REFERENCIA (II) =	PRECIO DE REFERENCIA (I)	699,20	X	Coef. Corrector Antigüedad Viviendas	0,68	=	475,46

1.4 CÁLCULO DEL PRECIO DE REFERENCIA (III).

Al PRECIO DE REFERENCIA (II) se le aplicará un coeficiente reductor por el estado físico, localización y tipología de la edificación objeto de la Actuación:

PRECIO DE REFERENCIA (III) =	PRECIO DE REFERENCIA (II)	475,46	X	Coef. Corrector Est. físico/local /tipol.	0,98	=	465,95

1.5 CÁLCULO DEL PRECIO DE REFERENCIA (IV).

Al PRECIO DE REFERENCIA (III) se le aplicará un coeficiente reductor por las condiciones socioeconómicas de las personas adjudicatarias de las viviendas de la edificación objeto de la Actuación:

PRECIO DE REFERENCIA (IV) =	PRECIO DE REFERENCIA (III)	465,95	X	Coef. Corrector Cond. Socioeconómicas	0,75	=	349,46

1.6 CÁLCULO DE LA SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE LAS VIVIENDAS (m²).

Para obtener la superficie útil total de viviendas se ha utilizado la información de la calificación, del proyecto o en su defecto la catastral. = 1.166,40

1.7 CÁLCULO DEL VALOR DE MERCADO DE LA EDIFICACIÓN CON SUELO. PRECIO DE REFERENCIA (V).

PRECIO DE REFERENCIA (V) =	PRECIO DE REFERENCIA (IV)	349,46	X	Superficie Útil Total De Viviendas	1.166,40	=	407.610,33

1.8 CÁLCULO DEL VALOR DE MERCADO DE LA EDIFICACIÓN SIN SUELO. PRECIO DE REFERENCIA (VI).

El precio de los terrenos destinados, por el planeamiento o por condición contractual, a la construcción de viviendas protegidas, incluido el coste de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15% del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados.

PRECIO DE REFERENCIA (VI) =	PRECIO DE REFERENCIA (V)	407.610,33	X	0,85	=	346.468,78

2. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	46.045,40
25% PRECIO DE REFERENCIA (VI)	86.617,20

NO se cumple que el coste total de las obras a que se refiere el proyecto excede del 25% del valor de mercado de la edificación en el momento del inicio de las obras, descontando la parte proporcional correspondiente al suelo.

4. CONCLUSIÓN:

Se ha comprobado que NO se cumplen todos los requisitos exigidos para aplicar el tipo de IVA REDUCIDO a esta Actuación de mejora y mantenimiento de edificios de Viviendas Protegidas de Promoción Pública (VPP) en régimen de arrendamiento pertenecientes al Parque Público de Viviendas de AVRA, según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En GRANADA a fecha de la firma electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	16/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 16/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 146/311

ACTUACIÓN	**INTERVENCION DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 Y 5 EN GRANADA, EN GRANADA**

INFORME SOBRE CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL CONTRATISTA

Examinada la Memoria Valorada para la ejecuación de Obras de REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL, denominada INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA, en el municipio de Granada y con objeto de determinar la clasificación exigible al contratista, se emite el siguiente informe:

1. El presupuesto de ejecución material, según el proyecto, asciende a: 116.392,56 euros. El presupuesto de licitación, una vez incluidos gastos generales y beneficio industrial se eleva a 138.507,15 euros, según el siguiente desglose:

Concepto		Importe
PEM		116,392.56 €
G.G. Y B.I.	19.00 %	22,114.59 €
PRESUPUESTO LICITACION		**138,507.15 €**
IVA	21.00 %	29,086.50 €
TOTAL PRES. LICITACION IVA incl.		**167,593.65 €**

2. El presupuesto estimado de obras, incluyendo las posibles modificaciones del contrato, asciende a: 138.507,15 euros.

3. El plazo de ejecución total de las obras es de 2 meses

Al ser la duración del contrato igual o inferior a un año, la categoría exigible se calcula según el valor estimado del mismo.

4. Según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos, modificado por el RD 773/2015, en el art. 11.3, al ser el presupuesto de licitación inferior a 500.000,00 euros, no será exigible la clasificación al contratista. No obstante, al exceder el valor estimado del contrato a 80.000,00 euros, la clasificación mínima admisible a efectos de justificación de solvencia será:

	Equivalencia RD 1098/2001
Grupo: C, Subgrupo: 7, Categoría: A o B	*Grupo: C, Subgrupo: 7, Categoría: 1*
Grupo: C, Subgrupo: 6, Categoría: A o B	*Grupo: C, Subgrupo: 6, Categoría: 1*

Granada, 12 de agosto de 2024

Fdo.: Piedad Gutiérrez Cabello/ Antonio Vallejo
Arquitectos técnicos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	17/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 17/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 147/311

CUMPLIMIENTO CTE
PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA.

ANEXO 4
Agosto 2024

Técnicos redactores:
PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS, Arquitectos Técnicos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	18/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 18/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 148/311

3. Cumplimiento del CTE

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

3.1. Seguridad en caso de incendio
3.2. Seguridad estructural
3.3. Seguridad de utilización
3.4. Salubridad
- **HS 1** Protección frente a la humedad
- **HS 2** Recogida y evacuación de residuos
- **HS3** Calidad del aire interior
- **HS4** Suministro de agua
- **HS 5** Evacuación de aguas residuales

3.5. Protección frente al ruido
3.6. Ahorro de energía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	19/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 19/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 149/311

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

Artículo 11. *Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).*

- El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.
- Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
- El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, *establecimientos* y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el interior del *edificio*.
11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el exterior, tanto en el *edificio* considerado como a otros *edificios*.
11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes: el *edificio* dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.
11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios: el *edificio* dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.
11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.
11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su *resistencia al fuego* durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	20/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 20/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 150/311

3.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.1.1 Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto ([1])	Tipo de obras previstas ([2])	Alcance de las obras ([3])	Cambio de uso ([4])
Memoria Valorada	Rehabilitación	Reforma Parcial (Intervención en zonas Comunes)	No

([1]) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
([2]) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
([3]) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
([4]) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Observaciones:
Según lo establecido en el Apartado III. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIONES.

- ✓ 6. Las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación de las condiciones de seguridad establecidas en este DB.
- ✓ 8. En todo caso las obras de reforma no podrán menoscabar las medidas de seguridad preexistentes. Cuando estas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.

Dado que la obra que nos ocupa son reparaciones superficiales en zonas comunes, y no tienen capacidad para modificar las deficiencias fundamentales que puedan tener el edificio para su adaptación al nuevo código técnico en cuanto a DB SI.

3.1.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

Compartimentación en sectores de incendio

La intervención no afecta a la sectorización

Ascensores

El edificio no dispone de ascensor.							
Ascensor	Número de sectores que atraviesa	Resistencia al fuego de la caja ([1])		Vestíbulo de independencia		Puerta	
		Norma	Proyecto	Norma	Existente	Norma	Proyecto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	21/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 21/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 151/311

(1) Las condiciones de resistencia al fuego de la caja del ascensor dependen de si delimitan sectores de incendio y están contenidos o no en recintos de escaleras protegidas, tal como establece el apartado 1.4 de esta Sección.

Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie construida (m^2)		Nivel de riesgo ([1])	Vestíbulo de independencia ([2])		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) ([3])	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Cont. eléctricos	-	1.20	Bajo	No	No	EI-90 (EI_2 45-C5)	EI-120 (EI_2 45-C5)

([1]) Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.
([2]) La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.
([3]) Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas comunes del edificio	C-s2,d0	C-s2,d0	E_{FL}	E_{FL}
Recintos de riesgo especial	B-s1,d0	B-s1,d0	B_{FL}-s1	B_{FL}-s1

3.1.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Distancia entre huecos

No se modifica. No procede justificación

3.1.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

1. No Procede

Protección de las escaleras
No Procede

Vestíbulos de independencia
No Procede

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	22/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 22/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 152/311

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.
Se señalizarán mediante señales definidas en Norma UNE23033-1 los medios de protección contra incendios (Extintores). Las señales serán visibles incluso en caso de fallo de alumbrado normal.
Se dotará al edificio de alumbrado de emergencia.

3.1.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- ✓ La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- ✓ Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- ✓ El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de	
	Norma	Proy.	Norma	Existente.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Zonas comun + viviendas	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Locales	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:												
Observaciones:	Se intervendrá dotando al edificio de extintores.											

3.1.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos
No procede su justificación.

3.1.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

No procede su justificación.

3.2. SEGURIDAD ESTRUCTURAL

El presente proyecto se limita a la reparación y reposición de elementos en zonas comunes, sin modificar en ningún caso las cargas o las acciones que pudiesen actuar sobre el edificio, ni preverse ninguna actuación sobre la estructura existente, no alterando por tanto su estabilidad.

Por tanto, al no actuar sobre ningún elemento de la estructura ni modificar las cargas sobre esta, nos encontramos fuera del ámbito de aplicación, no procediendo la justificación de este apartado

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	23/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 23/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 153/311

3.3. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

SU 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS

SU 1.1. Resbaladicidad de los suelos

No procede su justificación al tratarse de uso Residencial Vivienda

SU 1.2. Discontinuidades en el pavimento

Excepto en zonas de uso restringido:	NORMA	PROY
El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan una diferencia de nivel de más de 6 mm.		Cumple
Los desniveles que no exceden de 5 cm se resuelven con una pendiente que no excede del 25 %.		
En zonas interiores para circulación de personas, el suelo no presenta perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 15 mm de diámetro.		
Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 80 cm	900 mm
Número de escalones mínimo en zonas de circulación *Excepto en los casos siguientes:* • *En las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda.* • *En los accesos y en las salidas de los edificios* • *En el acceso a un estrado o escenario*	3	Cumple

SU 1.3. Desniveles

1.3.1. Protección de los desniveles

Existen barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva hace muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.
En las zonas de público (personas no familiarizadas con el edificio) se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación estará a una distancia de 25 cm del borde, como mínimo.

1.3.2. Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección

	NORMA	PROYECTO
Diferencias de cota a proteger ≤ 6 m.	≥ 90 cm	Cumple
Resto de los casos	≥ 110 cm	No procede
Huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 90 cm	Cumple

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	24/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 24/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 154/311

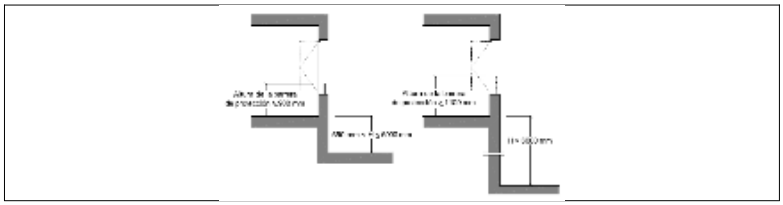

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de la barrera de protección

Según apartado 3.2.1 del Documento Básico SE-AE en función de la zona en que se encuentren	**–2kN/m²-**

Características constructivas, en cualquier zona de los edificios de uso Residencial Vivienda o de escuelas infantiles, así como en las zonas de público de los establecimientos de uso Comercial o de uso Pública Concurrencia, las barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:

No existen puntos de apoyo en la altura comprendida entre 20 y 70 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de la escalera.	**–cumple-**
No tienen aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 5 cm (fig. 3.2). *En zonas destinadas al público en edificios o establecimientos de usos distintos a los citados anteriormente únicamente precisarán cumplir esta condición, considerando para ella una esfera de 150 mm de diámetro.*	**–cumple-**

SU 1.4. Escaleras y rampas

☐ **1.4.1. Escaleras de uso restringido**

Escalera de trazado lineal	**NORMA**	**PROYECTO**
Ancho del tramo	≥ 80 cm	No procede
Altura de la contrahuella	≤ 20 cm	No procede
Ancho de la huella	≥ 22 cm	No procede

Escalera de trazado curvo	ver CTE DB-SU 1.4	No procede

En escaleras de uso restringido pueden disponerse mesetas partidas con peldaños a 45°, y escalones sin tabica según las dimensiones del gráfico adjunto.

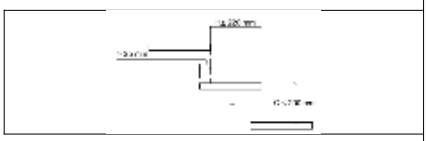

☒ **1.4.2. Escaleras de uso general**

Peldaños. Tramos rectos	**NORMA**	**PROYECTO**
Huella (H). *La medida de la huella no incluirá la proyección vertical de la huella del peldaño superior.*	H ≥ 28 cm	**No se modifica**
No procede		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	25/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 25/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 155/311

Contrahuella (C) *En escuelas infantiles, centros de enseñanza primaria o secundaria y edificios utilizados principalmente por ancianos la contrahuella medirá 17 cm como máximo.	13 ≤ C ≤ 18,5 cm 13 ≤ C* ≤ 17 cm	**No se modifica**
La huella y la contrahuella cumplirán a lo largo de una misma escalera la siguiente relación: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm. **No procede**		
En las escaleras previstas para evacuación ascendente y en las utilizadas preferentemente por niños, ancianos o personas con discapacidad no se admiten los escalones sin tabica ni con bocel. Las tabicas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15° con la vertical (ver figura 4.2.)		

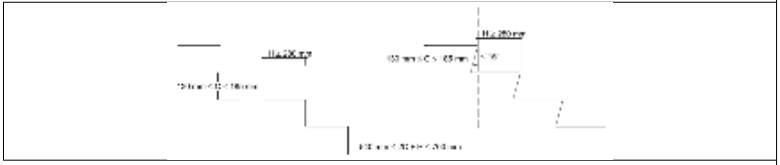

Peldaños. Tramos curvos

No procede

En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (figura 4.3). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.	
La contrahuella cumplirá las mismas condiciones que en tramos rectos	

Tramos		**NORMA**	**PROYECTO**
Número mínimo de peldaños por tramo, *excepto en:* ✓ *Zonas de uso restringido.* ✓ *Zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda.* ✓ *Accesos y salidas de los edificios.* ✓ *Acceso a un estrado o escenario.*		3	No procede
Altura máxima a salvar por cada tramo, excepto en los casos anteriores.	En general	≤ 3,20 m	No procede
	Uso sanitario	≤ 2,50 m	No procede
	Escuelas infantiles, centros de enseñanza primaria y edificios utilizados principalmente por ancianos.	≤ 2,10 m	No procede
Los tramos pueden ser rectos, curvos o mixtos, excepto en zonas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria, donde los tramos únicamente pueden ser rectos.			Cumple
En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tendrán la misma huella.			Cumple
En tramos mixtos, la huella medida en el eje del tramo en las partes curvas no será menor que la huella en las partes rectas.			No procede
Anchura útil mínima del tramo			
Sanitario	Zonas destinadas a pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros iguales o mayores que 90°.	140 cm	No procede
	Otras zonas	120 cm	No procede

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	26/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 26/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 156/311

Docente con escolarización infantil, centros de enseñanza primaria y secundaria	120 cm	No procede
Pública concurrencia y Comercial	120 cm	No procede
Otros	100 cm	Cumple
La anchura de la escalera estará libre de obstáculos. La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección. En tramos curvos, la anchura útil debe excluir las zonas en las que la dimensión de la huella sea menor que 17 cm.		

Mesetas	
Las mesetas dispuestas entre tramos de una escalera con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la escalera y una longitud medida en su eje de 100 cm, como mínimo.	Cumple
Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta (figura 4.4). La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrerá el giro de apertura de ninguna puerta, excepto las de ocupación nula definidas en el anejo SI A del DB SI.	Cumple
En zonas de hospitalización o de tratamiento intensivos, la profundidad de las mesetas en las que el recorrido obligue a giros de 180° será de 160 cm, como mínimo.	No procede
En las mesetas de planta de las escaleras de zonas de público (personas no familiarizadas con el edificio) se dispondrá una franja de pavimento táctil en el arranque de los tramos descendentes, con la misma anchura que el tramo y una profundidad de 8 cm, como mínimo. En dichas mesetas no habrá puertas ni pasillos de anchura inferior a 120 cm situados a menos de 40 cm de distancia del primer peldaño de un tramo (figura 4.4).	No procede

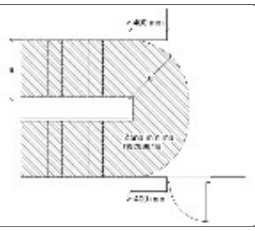

Pasamanos	
Las escaleras que salven una altura mayor que 55 cm dispondrán de pasamanos continuo al menos en un lado. Cuando su anchura libre exceda de 120 cm, o estén previstas para personas con movilidad reducida, dispondrán de pasamanos en ambos lados.	Cumple
Se dispondrán pasamanos intermedios cuando la anchura del tramo sea mayor que 240 cm. La separación entre pasamanos intermedios será de 240 cm como máximo, excepto en escalinatas de carácter monumental en las que al menos se dispondrá uno.	No procede
El pasamanos estará a un altura comprendida entre 90 y 110 cm. Para usos en los que se dé presencia habitual de niños, tales como docente infantil y primario, se dispondrá otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.	Cumple
El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.	Cumple

☒**1.4.3. Rampas**

NORMA	PROYECTO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	27/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 27/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 157/311

Pendiente (P)

En general		P ≤ 12 %	No procede
Previstas **para usuarios en silla de ruedas** *(según Decreto 72/1992 de Accesibilidad)*	L < 3 m	P ≤ 10 % *(12 %)*	No procede
	L < 6 m	P ≤ 8 % *(8 %)*	—
	L ≥ 6 m	P ≤ 6 % *(8 %)*	—
Las de circulación de vehículos en aparcamientos que también estén previstas para la circulación de personas, exceptuadas las discapacitadas *(resto de condiciones para estas rampas en SU 7).*		P ≤ 16 %	—

Tramos

Longitud máxima del tramo (L)	En general	L ≤ 15 m	2 m
	Usuarios en silla de ruedas	L ≤ 9 m	2 m
En las de aparcamientos previstas para circulación de vehículos y personas no se limita la longitud de los tramos.			
La anchura de la rampa estará libre de obstáculos. *La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección.*			1.20 m
Ancho en rampas previstas **para usuarios en silla de ruedas**. Los tramos serán rectos. Si además tienen bordes libres, estos contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura como mínimo.		H ≥ 120 cm	1.20 m

Mesetas

Mesetas entre tramos de rampa con la misma dirección	Ancho	= ancho de rampa	—
	Largo	≥ 150 cm	—
Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la rampa no se reducirá a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrera el giro de apertura de ninguna puerta, excepto las de zonas de ocupación nula.			—
No habrá puertas ni pasillos de anchura inferior a 120 cm situados a menos de 40 cm (150 cm*) de distancia del arranque de un tramo. (*Para usuarios en sillas de ruedas).			—

Pasamanos

Las rampas que salven una altura mayor que 55 cm (15 cm*) dispondrán de un pasamanos continuo al menos en un lado (*para personas con movilidad reducida). Cuando su anchura libre exceda de 120 cm dispondrán de pasamanos a ambos lados.	No procede
El pasamanos estará a una altura comprendida entre 90 y 110 cm. Cuando la rampa esté prevista para usuarios en sillas de ruedas y en centros docentes de infantil y primaria se dispondrá otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.	No procede
El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.	No procede

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	28/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 28/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 158/311

☐ **1.4.4. Pasillos escalonados de acceso a localidades en graderíos y tribunas**

☐ **1.4.5. Escalas fijas**

Anchura	40 cm ≤ a ≤ 80 cm	–
Distancia entre peldaños.	D ≤ 30 cm	–
Espacio libre delante de la escala.	D ≥ 75 cm	–
Distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto más próximo.	D ≥ 16 cm	–
Espacio libre a ambos lados si no está provisto de jaulas o dispositivos equivalentes.	40 cm	–
Prolongación de barandilla por encima del último peldaño cuando existe riesgo de caída por falta de apoyo.	P ≥ 100 cm	–
Protección circundante a partir de 4 m de altura. Esta medida no será necesaria en conductos, pozos angostos y otras instalaciones que, por su configuración, ya proporcionen dicha protección.		–
En escalas de altura mayor que 9 m se instalarán plataformas de descanso al menos cada 9 m.		–

SU 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores

☒ **Acristalamientos de vidrio transparente con limpieza desde el interior**
(no es de aplicación a acristalamientos practicables o fácilmente desmontables)

Toda la superficie exterior del acristalamiento, se encontrará comprendida en un radio de 85 cm desde algún punto del borde de la zona practicable situado a una altura no mayor que 130 cm.	Cumple
Los acristalamientos reversibles estarán equipados con un dispositivo que los mantega bloqueados en la posición invertida durante su limpieza.	No procede

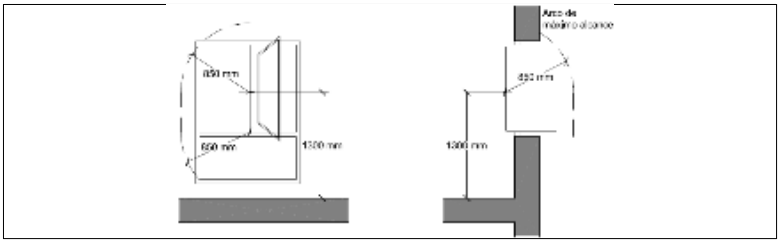

☐ **Acristalamientos con limpieza desde el exterior situados a una altura > 6 m**

Se dispondrá alguno de los sistemas siguientes:	
Una plataforma de mantenimiento, que tendrá una anchura mínima de 40 cm y una barrera de protección de 120 cm de altura como mínimo. La parte alta del acristalamiento estará a una altura sobre el nivel de la plataforma que no exceda la alcanzada en los procedimientos normales de limpieza y mantenimiento.	No procede
Equipamientos de acceso especial, tales como góndolas, escalas, arneses, etc, para lo que estará prevista la instalación de puntos fijos de anclaje en el edificio que garanticen la resistencia adecuada.	No procede

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	29/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 29/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 159/311

SU 2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO

SU 2.1. Impacto

		NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO
SU 2.1.1 Impacto con elementos fijos						
Altura libre de paso en zonas de circulación	Uso restringido	≥ 210 cm	—	Resto de zonas	≥ 220 cm	cumple
Altura libre en umbrales de puertas.					≥ 200 cm	cumple
Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación.					≥ 220 cm	cumple
Vuelo de los elementos salientes que no arranquen del suelo en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 150 y 220 cm medidos a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.					≤ 15 cm	cumple
Se limitará el riesgo de impacto con elementos volados cuya altura sea menor que 200 cm, tales como mesetas o tramos de escalera, de rampas, etc., disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.						Cumple

SU 2.1.2 Impacto con elementos practicables

Disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (excepto en zonas de uso restringido). Figura 1.1.	No procede
En pasillos cuya anchura exceda de 2,50 m, el barrido de las hojas de las puertas no debe invadir la anchura determinada, en función de las condiciones de evacuación, conforme al apartado 4 de la sección SI 3 del DB SI.	No procede
Las puertas de vaivén situadas entre zonas de circulación tendrán partes transparentes o translúcidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cubran la altura comprendida entre 70 y 150 cm como mínimo.	No procede

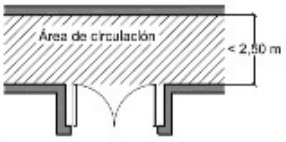

SU 2.1.3 Impacto con elementos frágiles

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto **CON** barrera de protección	**Barrera según SU 1.3.2.**

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto **SIN** barrera de protección

	Resistencia al impacto*	
Diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada 0,55 m ≤ ΔH ≤ 12 m	Nivel 2	—

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	30/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 30/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 160/311

Diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m	Nivel 1	–
Resto de casos	Nivel 3	–

**Resistencia al impacto de superficies acristaladas según UNE EN 12600:2003*

Duchas y bañeras

Partes vidriadas de puertas y cerramientos con elementos laminados y templados	Nivel 3	cumple

Áreas con riesgo de impacto:

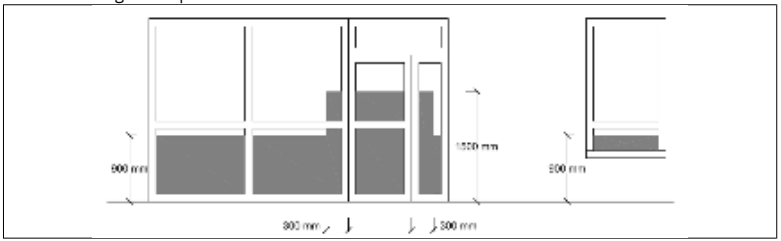

SU 2.1.4. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas y las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas estarán provistas de:

		NORMA	PROYECTO
Señalización en toda su longitud	altura inferior	85 cm < h < 110 cm	No procede
	altura superior	150 cm < h < 170 cm	No procede

ó

Travesaño situado a una altura comprendida entre 85 y 110 cm.	No procede

ó

Montantes separados una distancia de 60 cm, como máximo	No procede

SU 2.2. Atrapamiento

	NORMA	PROYECTO
Puerta corredera de accionamiento manual (a = distancia hasta objeto fijo más próximo según gráfico)	a ≥ 20 cm	No procede -
Dispondrá de elementos de apertura y cierre automáticos adecuados al tipo de accionamiento		

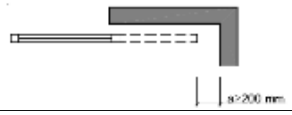

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	31/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 31/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 161/311

SU 3. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

SU 3.1. Aprisionamiento

Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de puertas desde el exterior del recinto.	No procede
Excepto en los baños y aseos de la vivienda dichos recintos tendrán iluminación controlada desde el interior.	No procede
Las dimensiones y la disposición de los pequeños recintos y espacios serán adecuadas para garantizar a los posibles usuarios en sillas de ruedas la utilización de los mecanismos de apertura y cierre de las puertas y el giro en su interior, libre del espacio barrido por las puertas *(Ver decreto 72/1992 de accesibilidad)*	No procede

		NORMA	PROYECTO
Fuerza de apertura de las puertas de salida	En general	≤ 140 N	Cumple
	Usuarios en silla de ruedas	≤ 25 N	Cumple

SU 4. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

SU 4.1. Alumbrado normal en zonas de circulación

No procede su justificación puesto que no se modifica la instalación de alumbrado, tan solo se repondrán elementos faltantes o en mal estado.

SU 4.2. Alumbrado de emergencia

SU 4.2.1. Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia

☐	Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas
☒	Los recorridos desde todo *origen de evacuación* hasta el *espacio exterior seguro*, definidos en el Anejo A del DB SI.
☐	Aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m^2, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio
☐	Locales que alberguen equipos generales de instalaciones de protección contra incendios
☐	Locales de riesgo especial indicados en DB SI 1
☐	Aseos generales de planta en edificios de uso público
☐	Lugares en los que se ubiquen cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas.
☐	Las señales de seguridad.

SU 4.2.2. Posición y características de las luminarias	NORMA	PROYECTO
Altura de colocación de la luminaria sobre el nivel del suelo	h ≥ 2 m	Cumple

Se dispondrá una luminaria en:	☒	Cada puerta de salida y puertas situadas en los recorridos de evacuación
	☐	Señalando emplazamiento de equipo de seguridad
	☒	Escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
	☐	En cualquier cambio de nivel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	32/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 32/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 162/311

	☒ En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

SU 4.2.3. Características de la instalación

Será fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. *Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70 % de su valor nominal.*	Cumple
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar al menos el 50 % del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100 % a los 60 s.	Cumple

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:

		NORMA	PROY.
Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia horizontal eje central	≥ 1 lux	Cumple
	Iluminancia horizontal banda central	≥ 0,5 lux	Cumple
Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m	No procede	
Relación entre iluminancia máxima y mínima a lo largo de la línea central de una vía de evacuación.		≤ 40:1	Cumple
Iluminancia en puntos donde estén ubicados:	- Equipos de seguridad - Instalaciones de protección contra incendios de utilización manual - Cuadros de distribución del alumbrado	≥ 5 luxes	Cumple
Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.			
Valor mínimo del índice de rendimiento cromático (Ra) de las lámparas.		Ra ≥ 40	Cumple

SU 4.2.4. Iluminación de las señales de seguridad

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos:

		NORMA	PROY.
Luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal		≥ 2 cd/m^2	Cumple
Relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad		≤ 10:1	Cumple
Relación entre la luminancia Lblanca y la luminancia Lcolor >10		≥ 5:1 y ≤ 15:1	Cumple
Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50%	→ 5 s	Cumple
	100%	→ 60 s	Cumple

SU 5. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN

SU 5.1. Ámbito de aplicación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	33/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 33/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 163/311

Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie *(para una densidad de ocupación de 4 persona/m2).*En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI.	**No es de aplicación a este proyecto**

SU 6. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

SU 6.1. Piscinas

Esta sección es aplicable a las piscinas de uso colectivo, salvo a las destinadas exclusivamente a competición o a enseñanza, las cuales tendrán las características propias de la actividad que se desarrolle. **Quedan excluidas las piscinas de viviendas unifamiliares**, así como los baños termales, los centros de tratamiento de hidroterapia y otros dedicados a usos exclusivamente médicos, los cuales cumplirán lo dispuesto en su reglamentación específica.*Ver además Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía.*	**No es de aplicación a este proyecto**

SU 7. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

SU 7.1. Ámbito de aplicación

Esta sección es aplicable a las *zonas de uso Aparcamiento* y vías de circulación de vehículos existentes en los edificios, **con excepción de los aparcamientos de las viviendas unifamiliares**.	**No es de aplicación a este proyecto**

SU 8. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO No procede

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	34/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 34/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 164/311

Es copia auténtica de documento electrónico

3.4. SALUBRIDAD

“Higiene, salud y protección del medio ambiente”

HS 1 Protección frente a la humedad

No procede su justificación puesto que no se interviene sobre los cerramientos exteriores que puedan afectar a la protección del edificio frente a la humedad.

HS 2 Recogida y evacuación de residuos

No procede la justificación de este DB por quedar la actuación fuera del ámbito de aplicación.

HS3 Calidad del aire interior

No procede la justificación de este DB por quedar la actuación fuera del ámbito de aplicación.

HS4 Suministro de agua

No procede la justificación de este apartado, dado que este proyecto se limita a la reparación de aquellos elementos puntuales de la red que se encuentren en mal estado para devolverlos a su correcto funcionamiento sin modificar ni el trazado ni la capacidad sus aparatos.

HS 5 Evacuación de aguas residuales

1. Descripción General:

1.1. Objeto: El objeto de estas instalaciones es la evacuación de aguas pluviales.

1.2. Características del Alcantarillado de Acometida:

- [x] Público.
- [ ] Privado. (en caso de urbanización en el interior de la parcela).
- [x] Unitario / Mixto[1].
- [ ] Separativo[2].

1.3. Cotas y Capacidad de la Red:

- [ ] Cota alcantarillado > Cota de evacuación
- [x] Cota alcantarillado < Cota de evacuación

Diámetro de la/las Tubería/s de Alcantarillado	**Valor mm**
Pendiente %	**Valor %**
Capacidad en l/s	**Valor l/s**

[1] . Red Urbana Mixta: Red Separativa en la edificación hasta salida edificio.
-. Pluviales ventiladas
-. Red independiente (salvo justificación) hasta colector colgado.
-. Cierres hidráulicos independientes en sumideros, cazoletas sifónicas, etc.
- Puntos de conexión con red de fecales. Si la red es independiente y no se han colocado cierres hidráulicos individuales en sumideros, cazoletas sifónicas, etc. , colocar cierre hidráulico en la/s conexión/es con la red de fecales.

[2] . Red Urbana Separativa: Red Separativa en la edificación.
-. No conexión entre la red pluvial y fecal y conexión por separado al alcantarillado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	35/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 35/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 165/311

2. Descripción del sistema de evacuación y sus partes.

2.1. Características de la Red de Evacuación del Edificio:

Se renueva la red vertical de evacuación de aguas pluviales.

- ☐ Separativa total.
- ☒ Mixto.

- ☒ Red enterrada.
- ☐ Red colgada.

- ☐ Otros aspectos de interés:

2.2. Partes específicas de la red de evacuación:

(Descripción de cada parte fundamental)

Desagües y derivaciones

Material:	
Sifón individual:	
Bote sifónico:	

Bajantes

Material:	Acero galvanizado las exteriores pluviales
Situación:	Ver planos de la instalación.

Colectores Características incluyendo acometida a la red de alcantarillado

Materiales:	
Situación:	Ver planos de la instalación

Tabla 1: Características de los materiales

De acuerdo a las normas de referencia mirar las que se correspondan con el material :

- **Fundición Dúctil:**
  - UNE EN 545:2002 "Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo".
  - UNE EN 598:1996 "Tubos, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para el saneamiento. Prescripciones y métodos de ensayo".
  - UNE EN 877:2000 "Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios. Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad".
- **Plásticos :**
  - UNE EN 1 329-1:1999 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
  - UNE EN 1 401-1:1998 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	36/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 36/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 166/311

- UNE EN 1 453-1:2000 “Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVCU). Parte 1: Especificaciones para los tubos y el sistema”.
- UNE EN 1455-1:2000 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”.
- UNE EN 1 519-1:2000 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polietileno (PE). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”.
- UNE EN 1 565-1:1999 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Mezclas de copolímeros de estireno (SAN + PVC). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”.
- UNE EN 1 566-1:1999 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”.
- UNE EN 1 852-1:1998 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”.
- UNE 53 323:2001 EX “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicaciones con y sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP) ”.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	37/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 37/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 167/311

2.3. Características Generales

Registros: Accesibilidad para reparación y limpieza

☒	en cubiertas:	Acceso a parte baja conexión por falso techo.	El registro se realiza por la parte alta
☒	en bajantes:	Es recomendable situar en patios o patinillos registrables.	El registro se realiza:
		En lugares entre cuartos húmedos. Con registro.	Por parte alta en ventilación primaria, en la cubierta.
			En Bajante. Accesible a piezas desmontables situadas por encima de acometidas. Baño, etc
			En cambios de dirección. A pie de bajante.
☐	en colectores colgados:	Dejar vistos en zonas comunes secundarias del edificio.	Conectar con el alcantarillado por gravedad. Con los márgenes de seguridad.
			Registros en cada encuentro y cada 15 m.
			En cambios de dirección se ejecutará con codos de 45°.
☐	en colectores enterrados:	En edificios de pequeño-medio tamaño.	Los registros:
		Viviendas aisladas: Se enterrará a nivel perimetral.	En zonas exteriores con arquetas con tapas practicables.
		Viviendas entre medianeras: Se intentará situar en zonas comunes	En zonas habitables con arquetas ciegas.
☐	en el interior de cuartos húmedos:	Accesibilidad. Por falso techo.	Registro:
		Cierre hidráulicos por el interior del local	Sifones: Por parte inferior.
			Botes sifónicos: Por parte superior.

Ventilación

☐	Primaria	Siempre para proteger cierre hidráulico. Con el cálculo de las bajantes sobredimensionado, ya que tenemos sólo 4.
☐	Secundaria	Conexión con Bajante. En edificios de 7 ó más plantas. Si el cálculo de las bajantes está sobredimensionado, a partir de 11 plantas.
☐	Terciaria	Conexión entre el aparato y ventilación secundaria o al exterior

En general:	Siempre en ramales superior a 5 m. Edificios alturas superiores a 14 plantas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	38/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 38/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 168/311

Es recomendable:	Ramales desagües de inodoros si la distancia a bajante es mayor de 1 m.. Bote sifónico. Distancia a desagüe 2,0 m. Ramales resto de aparatos baño con sifón individual (excepto bañeras), si desagües son superiores a 4 m.

☐ **Sistema elevación:** Justificar su necesidad. Si es así, definir tamaño de la bomba y dimensionado del pozo

3. Dimensionado

3.1. Desagües y derivaciones (No se actúa en la instalación interior de las viviendas)

3.2. Bajantes

3.2.1. Bajantes de aguas residuales

1. El dimensionado de las bajantes se realizará de forma tal que no se rebase el límite de ± 250 Pa de variación de presión y para un caudal tal que la superficie ocupada por el agua no sea nunca superior a 1/3 de la sección transversal de la tubería.
2. El dimensionado de las bajantes se hará de acuerdo con la tabla 3.4 en que se hace corresponder el número de plantas del edificio con el número máximo de UDs y el diámetro que le correspondería a la bajante, conociendo que el diámetro de la misma será único en toda su altura y considerando también el máximo caudal que puede descargar en la bajante desde cada ramal sin contrapresiones en éste.

Tabla 3.4 Diámetro de las bajantes según el número de alturas del edificio y el número de UDs

Diámetro, mm	Máximo número de UDs, para una altura de bajante de:		Máximo número de UDs, en cada ramal para una altura de bajante de:	
	Hasta 3 plantas	Más de 3 plantas	Hasta 3 plantas	Más de 3 plantas
50	10	25	6	6
63	19	38	11	9
75	27	53	21	13
90	135	280	70	53
110	360	740	181	134
125	540	1.100	280	200
160	1.208	2.240	1.120	400
200	2.200	3.600	1.680	600
250	3.800	5.600	2.500	1.000
315	6.000	9.240	4.320	1.650

3. Las desviaciones con respecto a la vertical, se dimensionarán con los siguientes criterios:
   a) Si la desviación forma un ángulo con la vertical inferior a 45°, no se requiere ningún cambio de sección.
   b) Si la desviación forma un ángulo de más de 45°, se procederá de la manera siguiente.
      i) el tramo de la bajante por encima de la desviación se dimensionará como se ha especificado de forma general;

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	39/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 39/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 169/311

ii) el tramo de la desviación en si, se dimensionará como un colector horizontal, aplicando una pendiente del 4% y considerando que no debe ser inferior al tramo anterior;

iii) el tramo por debajo de la desviación adoptará un diámetro igual al mayor de los dos anteriores.

3.2.2. Situación

La situación de las bajantes se detalla en planos de planta.

3.3. Colectores

3.3.1. Colectores horizontales de aguas residuales

Los colectores horizontales se dimensionarán para funcionar a media de sección, hasta un máximo de tres cuartos de sección, bajo condiciones de flujo uniforme.

Mediante la utilización de la Tabla 3.5, se obtiene el diámetro en función del máximo número de UDs y de la pendiente.

Tabla 3.5 Diámetro de los colectores horizontales en función del número máximo de UDs y la pendiente adoptada

Diámetro mm	Máximo número de UDs		
	Pendiente		
	1 %	2 %	4 %
50	-	20	25
63	-	24	29
75	-	38	57
90	96	130	160
110	264	321	382
125	390	480	580
160	880	1.056	1.300
200	1.600	1.920	2.300
250	2.900	3.500	4.200
315	5.710	6.920	8.290
350	8.300	10.000	12.000

3.3.2. Situación.

La situación de las bajantes se detalla en planos de planta.

3.4. Cuadros resumen de dimensionado.

Cuadros resumen dimensionado de bajantes:

DIMENSIONADO DE BAJANTES									
Bajantes residuales							Bajantes pluviales		
Bajante	UD por planta					Ø mm	Bajante	Sup (m^2)	Ø mm
	PB	1ª	2ª	3ª	Total				
1						110	A	34	80

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	40/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 40/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 170/311

2						110	B	25	80
3						110	C	34	80
4						110	D	26	80
5						110	E	25	80
6						110	F	15	80
7						110	G	25	80
							H	15	80
							I	26	80
							J	26	80

Sobredimensionando las bajantes es suficiente el subsistema de ventilación primario como único sistema de ventilación.

3.5. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

(NBE CA-88) ó (DB HR)

No procede la justificación de este apartado por no ser de obligado cumplimiento el DB HR para edificios rehabilitados, al no tratarse de una rehabilitación integral.

3.6. AHORRO DE ENERGÍA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74,Martes 28 marzo 2006)

Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).

1. *El objetivo del requisito básico «Ahorro de energía » consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.*
2. *Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.*
3. *El Documento Básico «DB-HE Ahorro de Energía» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.*

15.1 Exigencia básica HE 1: *Limitación de demanda energética: los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.*

15.2 Exigencia básica HE 2: *Rendimiento de las instalaciones térmicas: los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	41/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 41/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 171/311

rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

15.3 Exigencia básica HE 3: *Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.*

15.4 Exigencia básica HE 4: *Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: en los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca en este CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de*
captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

*15**.5 Exigencia básica HE 5:*** *Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: en los edificios que así se establezca en este CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial*

HE0 consumo de energia primaria

No se aplica.

HE1 Condiciones para el control de la demanda energética

Este apartado no procede, dado que este proyecto no está dentro del ámbito de aplicación de DB-HE-1, al tratarse de una modificación, reforma o rehabilitación de edificio existente con una superficie útil inferior a 1000 m^2 y donde no se renueva más del 25% del total de sus cerramientos.

HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

Este apartado no procede, dado que este proyecto no supone intervención alguna en la instalación de producción de energía en las viviendas existentes.

HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Esta intervención no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de este apartado HE-3. ya que, según el apartado 1.1. ámbito de aplicación, se trata de una modificación, reforma o rehabilitación de edificio existente con una superficie útil inferior a 1000 m2 y donde no se renueva más del 25% del total de sus cerramientos.

HE4 Contribución mínima de energías renovables para cubrir la demanda de acs de agua caliente sanitaria

No procede, dado que, se trata de una rehabilitación parcial, donde no se renueva la instalación en el interior de la vivienda.

HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

No es de aplicación por no tratarse de ninguno de los edificios de los usos, indicados a los efectos de esta sección, en la tabla 1.1 de este DB.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	42/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 42/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 172/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN ANDALUCÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. Primero A).Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación, en la documentación técnica del presente proyecto de edificación se han observado las normas vigentes sobre construcción que le son aplicables.

1. ÍNDICE

00. Normas de carácter general. L.O.E. y C.T.E.
01. Abastecimiento de agua, saneamiento y vertido
02. Accesibilidad universal
03. Acciones en la edificación
04. Aislamiento acústico. Ruido
05. Aparatos elevadores
06. Calefacción, climatización, ventilación, agua caliente sanitaria, energía solar. RITE
07. Casilleros postales
08. Certificación de eficiencia energética de los edificios
09. Conglomerantes. Cementos
10. Cubiertas. Protección contra la humedad
11. Electricidad e Iluminación, energía fotovoltaica. REBT
12. Energía. Limitación consumo y demanda de energía, Aislamiento térmico
13. Estructuras de acero
14. Estructuras de forjados
15. Estructuras de fábrica. Ladrillos y bloques
16. Estructuras de hormigón
17. Estructuras de madera
18. Instalaciones especiales. Acción del rayo
19. Medio ambiente. Calidad del aire. Residuos. Protección frente al radón
20. Protección contra incendios
21. Residuos de la construcción
22. Seguridad de utilización
23. Seguridad y salud en el trabajo
24. Suelos. Cimentaciones
25. Telecomunicaciones. Infraestructuras comunes

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	43/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 43/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 173/311

26. Uso y Mantenimiento
27. Vivienda protegida
28. Control de calidad. Marcado CEE

Nota: el carácter genérico y no exhaustivo de esta relación de normativa técnica, hará necesario que se complete según el criterio del proyectista según la naturaleza del proyecto, y, en su caso, con la normativa particular del municipio en el que se actúe. En otras Autonomías puede sustituir la legislación que corresponda.

NOC_AND_COAGranada_09-2023

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	44/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 44/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 174/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

00. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, EXPEDICIÓN DE LA CEDULA DE HABITABILIDAD.

B.O.E.	071; 11.03.71	Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
B.O.E.	056; 06.03.72	Decreto 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de Habitabilidad.
B.O.E.	033; 23.01.85	Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo, y 469/1972, de 24 de febrero, referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad.

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

B.O.E.	266; 06.11.99	Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
B.O.E.	317; 31.12.01	Modificación de la Ley 38/1999. Artículo 82 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
B.O.E.	313; 31.12.02	Modificación de la Ley 38/1999. Artículo 105 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
B.O.E.	308; 23.12.09	Modificación de la Ley 38/1999. Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
B.O.E.	153; 27.06.13	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
B.O.E.	114; 10.05.14	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
B.O.E.	168; 15.07.15	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
B.O.E.	142; 15.06.22	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I (General) Y PARTE II (Documentos Básicos)

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (Partes I y II)
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	304; 20.12.07	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	252; 18.10.08	Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	230; 23.09.09	Corrección de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	45/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 45/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 175/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

B.O.E.	097; 22.04.10	Modificado el artículo 4 punto 4 del Real decreto 314/2006. Disposición final segunda del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.
B.O.E.	153; 27.06.13	Derogado el apartado 5 del artículo 2 y se modificados los artículos 1 y 2 y el anejo III de la parte I del Real decreto 314/2006. Disposición derogatoria única y disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	149; 23.06.17	Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

01. ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y VERTIDO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 5 SALUBRIDAD, EVACUACIÓN DE AGUAS

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

B.O.E.	236; 02.10.74	Orden de 28 de julio de 1974 por la que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua y se crea una Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones.
B.O.E.	260; 30.10.74	Corrección de errores de la Orden de 28 de julio de 1974.
B.O.E.	155; 30.06.75	Orden de 20 de junio de 1975 por la que se amplía la composición de la Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones.

REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

B.O.J.A.	081; 10.09.91	Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
B.O.J.A.	137; 13.07.12	Modificación del Decreto 120/1991. Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.

02. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SUA 9.

B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Ministerio de Vivienda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	46/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 46/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 176/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

B.O.E.	187; 06.08.21	Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. *(Sustituye a la Orden VIV/561/2010 que queda derogada).*

LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

B.O.E.	289; 03.12.13	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.

B.O.E.	113; 11.05.07	Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO.

B.O.E.	069; 22.03.23	Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.

B.O.E.	051; 28.02.80	Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.
B.O.E.	049; 26.02.81	Real Decreto 248/1981, de 5 de febrero, sobre medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos, establecidas en el Real Decreto 355/1980, de 25 de enero.

PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

B.O.E.	082; 06.04.81	Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

B.O.E.	072; 24.03.07	Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
B.O.E.	048; 25.02.08	Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

B.O.E.	290; 04.12.07	Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	47/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 47/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 177/311

Es copia auténtica de documento electrónico

DERECHOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	191; 04.10.17	Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

NORMAS ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, EDIFICACIÓN Y TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	140; 21.07.09	Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

MODELOS DE FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS DE LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	012; 19.01.12	Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS.

B.O.J.A.	005; 21.01.86	Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que desarrolla la Orden de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos.

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON MINUSVALÍAS.

B.O.J.A.	086; 07.08.93	Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializada para Personas con Minusvalías, para poder suscribir conciertos de plazas con dicho Instituto.
B.O.J.A.	107; 02.10.93	Corrección de errores.

03. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, BASES DE CÁLCULO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-AE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-02).

B.O.E.	244; 11.10.02	Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

04. AISLAMIENTO ACÚSTICO. RUIDO (Ver también Apartado 19 MEDIO AMBIENTE)

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	304; 20.12.07	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores del documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	252; 18.10.08	Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	48/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 48/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 178/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

LEY DEL RUIDO.

B.O.E.	276; 18.11.03	Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
B.O.E.	301; 17.12.05	Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	024; 06.02.12	Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

05. APARATOS ELEVADORES

REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.

B.O.E.	296; 11.12.85	Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. Derogado a partir del 30.06.99 por el Real Decreto 1314/1997, con excepción de sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 (Disposición derogatoria única).

AUTORIZACIÓN REFERIDAS AL FOSO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA.

B.O.E.	097; 23.04.97	Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
B.O.E.	230; 25.09.98	Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1, ASCENSORES.

B.O.E.	046; 22.02.13	Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
B.O.E.	111; 09.05.13	Corrección de errores del Real Decreto 88/2013.
B.O.E.	123; 25.05.16	Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Modifica los apartados 5.3.2.1 y 5.4 de la instrucción técnica complementaria AEM 1 aprobada por Real Decreto 88/2013.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM-2, GRÚAS TORRE PARA OBRAS U OTRAS APLICACIONES.

B.O.E.	170; 17.07.03	Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM 3, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.

B.O.E.	137; 09.06.89	Orden de 26 de mayo de 1989 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM3 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a carretillas automotoras de manutención.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	49/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 49/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 179/311

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM 4, GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.

B.O.E.	170; 17.07.03	Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

06. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA, ENERGÍA SOLAR. RITE

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 4 CONTRIBUCIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA (DIC-2019).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 2 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (DIC-2019).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	149; 23.06.17	Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE).

B.O.E.	207; 29.08.07	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
B.O.E.	051; 28.02.08	Corrección de errores del Real Decreto 1027/2007,
B.O.E.	298; 11.12.09	Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
B.O.E.	038; 12.02.10	Corrección de errores Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
B.O.E.	127; 25.05.10	Corrección de errores Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
B.O.E.	038; 13.02.16	Modificado por la Disposición final tercera del Real Decreto 56/2016, de 13 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
B.O.E.	071; 24.03.21	Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
B.O.E.	131; 02.06.21	Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (Se modifica la IT 1.2.4.1.2.1.)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	50/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 50/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 180/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

B.O.E.	057; 08.03.11	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
B.O.E.	180; 28.07.11	Corrección de errores del Real Decreto 138/2011.

REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS ITCs.

B.O.E.	211; 04.09.06	Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03. INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO.

B.O.E.	254; 23.10.97	Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».
B.O.E.	021; 24.01.98	Corrección de errores del Real Decreto 1427/1997.
B.O.E.	253; 22.10.99	Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
B.O.E.	054; 03.03.00	Corrección de errores del Real Decreto 1523/1999.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.

B.O.J.A.	029; 23.04.91	Orden de 30 de marzo de 1991, por la que se establecen las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares técnicas para la producción de agua caliente
B.O.J.A.	036; 17.05.91	Corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 1991.

07. CASILLEROS POSTALES

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES.

B.O.E.	313; 31.12.99	Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
B.O.E.	036; 11.02.00	Corrección de errores del Real Decreto 1829/1999.

08. CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.

B.O.E.	153; 27.06.13	Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
B.O.E.	261; 31.10.15	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
B.O.E.	038; 13.02.16	Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
B.O.E.	131; 02.06.21	Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
B.O.J.A.	070; 10.04.07	Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. (*Deroga los artículos 26 y 27 y modifica el artículo 25 de la Ley 2/2007 de 27 de marzo)*.
B.O.J.A.	112; 09.06.11	Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. (*Deroga el Decreto 169/2011 de 31 de mayo salvo el artículo 30 que permanece vigente)*.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	51/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 51/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 181/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

B.O.J.A.	012; 17.01.13	Decreto 2/2013, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

B.O.J.A.	145; 22.07.08	Orden de 25 de junio de 2008, por la que se crea el Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción y se regula su organización y funcionamiento, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A.	244; 16.12.14	Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.
B.O.J.A.	108; 08.06.23	Resolución de 2 de junio de 2023, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifican los anexos de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

09. CONGLOMERANTES. CEMENTOS

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS. (RC-16).

B.O.E.	153; 25.06.16	Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC16).
B.O.E.	259; 27.10.17	Corrección de errores del Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

OBLIGATORIEDAD DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS.

B.O.E.	265; 04.11.88	Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.
B.O.E.	298; 14.12.06	Orden PRE/3796/2006, de 11 de diciembre, por la que se modifican las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

10. CUBIERTAS. PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 1 SALUBRIDAD, PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

11. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN, ENERGÍA FOTOVOLTAICA. REBT

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	52/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 52/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 182/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 3 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN (DIC-2019).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 5 GENERACIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES (JUN-2022).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 6 DOTACIONES MÍNIMAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELECTRICOS (JUN-2022).

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.17	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN Y SUS (ITC) BT 01 A BT 52

B.O.E.	224; 18.09.02	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
B.O.E.	316; 31.12.14	Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
B.O.E.	083; 05.04.19	Modificación de la ITC-BT-40 mediante la Disposición final segunda del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
B.O.E.	172; 20.06.20	Modificación el artículo 14 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.(Ver disposición final primera).
B.O.E.	145; 18.02.23	Modificación el artículo 25 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, por el Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.

CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO SOBRE INSTRUMENTOS DE MEDIDA.

B.O.E.	183; 02.08.06	Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

RÉGIMEN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

B.O.J.A.	120; 19.06.07	Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula el Régimen de Inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

B.O.J.A.	159; 13.08.10	Decreto 357/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	53/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 53/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 183/311

B.O.J.A.	024; 06.02.12	Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	044; 04.03.08	Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. (*Deroga el Decreto 50/2018 salvo el artículo 5 y la disposición adicional segunda que permanecen vigentes)*.

12. ENERGÍA. LIMITACIÓN CONSUMO Y DEMANDA DE ENERGÍA, AISLAMIENTO TÉRMICO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 0 LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 1 CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA (DIC-2019.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	149; 23.06.17	Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.

B.O.E.	113; 11.05.84	Orden de 8 de mayo de 1984 por la que se dictan normas para la utilización de las espumas de ureaformol usadas como aislantes en la edificación.
B.O.E.	167; 13.07.84	Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 1984.
B.O.E.	222; 16.09.87	Orden de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 9 de marzo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.273/1984. Anulación la Disposición sexta.
B.O.E.	053; 03.03.89	Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se modifica la de 8 de mayo de 1984 sobre utilización de las espumas de urea-formol, usadas como aislantes en la edificación. Nueva redacción Disposición sexta.

13. ESTRUCTURAS DE ACERO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	54/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 54/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 184/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL: ACERO.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.

CODIGO ESTRUCTURAL 2021.

B.O.E.	190; 10.08.21	Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE). *(Derogada por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio)*

B.O.E.	149; 23.06.11	Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE).

RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FERREOS.

B.O.E.	003; 03.01.86	Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.	024; 28.01.99	ORDEN de 13 de enero de 1999 por la que se modifican parcialmente los requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, referentes a las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos, construidos o fabricados en acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.

B.O.E.	012; 14.01.86	Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.	038; 13.02.86	Corrección de errores del Real Decreto 2605/1985.

14. ESTRUCTURAS DE FORJADOS

CODIGO ESTRUCTURAL 2021.

B.O.E.	190; 10.08.21	Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08. *(Derogada por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio)*

B.O.E.	203; 22.08.08	Real Decreto 12471/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08.

ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	051; 28.02.86	Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semiresistentes de hormigón armado (viguetas en celosía), por el Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.	069; 22.03.94	Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de alambres trefilados lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

15. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA. LADRILLOS Y BLOQUES

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	55/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 55/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 185/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE F SEGURIDAD ESTRUCTURAL: FABRICA.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

16. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

CODIGO ESTRUCTURAL 2021.

B.O.E.	190; 10.08.21	Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08. *(Derogada por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio)*

B.O.E.	203; 22.08.08	Real Decreto 12471/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

HOMOLOGACIÓN DE ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.

B.O.E.	305; 21.12.85	Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, por el que se homologan las armaduras activas de acero para hormigón pretensado, por el Ministerio de Industria y Energía.

17. ESTRUCTURAS DE MADERA.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE M SEGURIDAD ESTRUCTURAL: MADERA.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

TRATAMIENTOS PROTECTORES DE LA MADERA.

B.O.E.	249; 16.10.76	Orden de 7 de octubre de 1976 sobre tratamientos protectores de la madera.

18. INSTALACIONES ESPECIALES. ACCIÓN DEL RAYO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA 8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	56/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 56/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 186/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

PARARRAYOS RADIOACTIVOS.

B.O.E.	165; 11.07.86	Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, sobre pararrayos radiactivos.
B.O.E.	165; 11.07.87	Real Decreto 903/1987, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, sobre pararrayos radiactivos.

19. MEDIO AMBIENTE. CALIDAD DEL AIRE. RESIDUOS. PROTECCIÓN FRENTE AL RADÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 2 SALUBRIDAD. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 3 SALUBRIDAD. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 6 SALUBRIDAD. PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

B.O.E.	181; 29.07.11	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
B.O.E.	108; 05.05.12	Modificada por Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
B.O.E.	305; 20.12.12	Modificada por Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
B.O.E.	140; 12.06.13	Modificada por Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

B.O.E.	275; 16.11.07	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (GICA).

B.O.J.A.	143; 20.07.07	Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	006; 12.01.16	Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	081; 26.04.12	Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

B.O.J.A.	003; 11.01.96	Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

B.O.J.A.	152; 04.08.11	Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, EN MATERIA DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

B.O.J.A.	030; 07.03.96	Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	57/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 57/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 187/311

		de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
B.O.J.A.	046; 18.04.96	Corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 1996.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	091; 13.09.98	Decreto 134/1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
B.O.J.A.	064; 01.04.04	Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

20. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. .
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

B.O.E.	139; 12.06.17	Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
B.O.E.	230; 23.09.17	Corrección de errores del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
B.O.E.	298; 27.04.21	Modifica el Real Decreto 513/2017 mediante el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
B.O.E.	145; 28.02.23	Modifica el Real Decreto 513/2017 mediante el Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

B.O.E.	303; 17.12.04	Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
B.O.E.	055; 05.03.05	Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004.
B.O.E.	055; 05.03.05	Modifica el Real Decreto 2267/2004 mediante el Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

B.O.E.	281; 23.11.13	Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

21. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	58/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 58/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 188/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

B.O.E.	038; 13.02.08	Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
B.O.E.	085; 09.04.22	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
B.O.J.A.	081; 26.04.12	Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

22. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SUA 1 a SUA 8.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda. (Incluye cuatro disposiciones transitorias y una disposición derogatoria).
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. .
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

23. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
B.O.E.	113; 12.05.23	Modificación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, mediante la Disposición final primera del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.
B.O.E.	124; 24.05.97	Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
B.O.E.	140; 12.06.97	Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
B.O.E.	256; 25.10.97	Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
B.O.E.	274; 13.11.04	Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
BOE	127; 29.05.06	Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
BOE	204; 05.08.07	Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	59/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 59/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 189/311

BOE	071; 21.03.10	Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	167; 15.06.52	Orden de 20 de mayo de 1952, por la que se aprueba el reglamento de seguridad del trabajo en la industria de la construcción.
B.O.E.	356; 22.12.53	MODIFICACIÓN Art. 115
B.O.E.	235; 01.10.66	MODIFICACIÓN Art. 16

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

B.O.E.	064; 16.03.71	Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

B.O.E.	269; 10.11.95	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
B.O.E.	027; 31.01.97	Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
B.O.E.	104; 01.05.98	Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
B.O.E.	127; 29.05.06	Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

24. SUELOS. CIMENTACIONES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL: CIMIENTOS.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.

25. TELECOMUNICACIONES. INFRAESTRUCTURAS COMUNES

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

B.O.E.	155; 29.06.22	Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
B.O.E.	114; 10.05.14	Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones *(Derogada por la Ley 11/2022, de 28 de junio, a excepción de su disposición adicional decimosexta y las disposiciones transitorias séptima, novena y duodécima)*.
B.O.E.	224; 17.09.22	Corrección de errores de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.

B.O.E.	058; 28.02.98	Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES.

B.O.E.	078; 01.04.11	Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
B.O.E.	251; 18.10.11	Corrección de errores del Real Decreto 346/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	60/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 60/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 190/311

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

B.O.E.	143; 23.06.11	Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

26. USO Y MANTENIMIENTO

INSTRUCCIONES PARTICULARES DE USO MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS Y MANUAL GENERAL PARA EL USO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

B.O.J.A.	007; 13.01.10	Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos.

27. VIVIENDA PROTEGIDA

REGLAMENTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	153; 08.08.06	Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN.

B.O.J.A.	154; 04.08.08	Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas.
B.O.J.A.	035; 20.02.20	Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma.

28. CONTROL DE CALIDAD. MARCADO CEE

B.O.E.	198; 19.08.95	Real Decreto 1328/1995 por el que se modifica, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, aprobadas por el Real Decreto 630/1992, de 29 de diciembre.
B.O.E.	240; 07.10.95	Corrección de errores del Real Decreto 1328/1995.
B.O.E.	281; 23.11.13	Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Productos de construcción con norma armonizada, con indicación del periodo de coexistencia y entrada en vigor del marcado "CE" así como del sistema de evaluación de conformidad. **Revisión de junio de 2016:**

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/pdf/069FC91D-9605-4CD7-859C-2F1F21C9FD95/138999/Normas_armonizadas_junio2016.pdf

ADVERTENCIA FINAL: no se verifica el cumplimiento de aquellas normativas específicas de titularidad privada no accesibles por medio de los diarios oficiales (Normas publicadas por AENOR).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	61/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 61/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 191/311

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA GENERAL Y PLANOS
PARA INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTE AL GRUPO GR-0975
ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5
EN GRANADA

ANEXO 1
agosto de 2024

Técnicos redactores:

PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS
Arquitectos Técnicos

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	62/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 62/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 192/311

PLANO DE EMPLAZAMIENTO

FOTO AÉREA DE GRUPO

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	63/136	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 63/136	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 193/311	

FACHADA PRINCIPAL

FACHADA TRASERA

FACHADA SE

FACHADA SO

LUCERNARIO DE HUECO ESCALERA

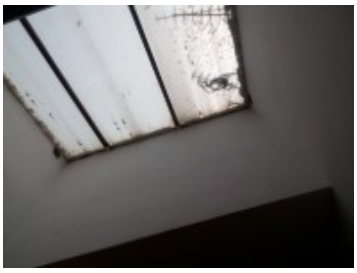

LUCERNARIO DE HUECO ESCALERA

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	64/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 64/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 194/311

CUBIERTA ESTADO ACTUAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	65/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 65/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 195/311

DETALLES DE CUBIERTA

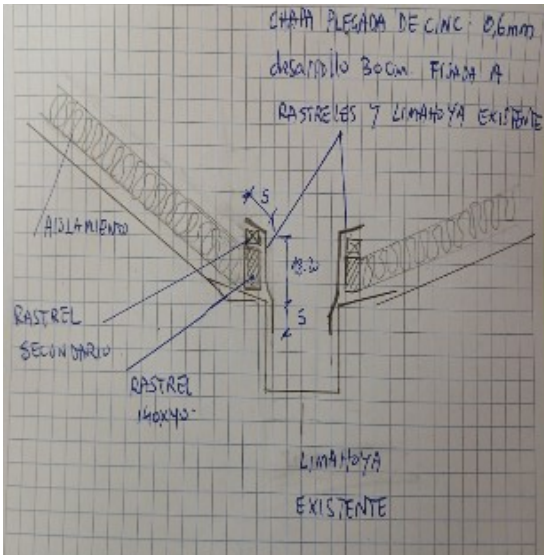

LIMAHOYA

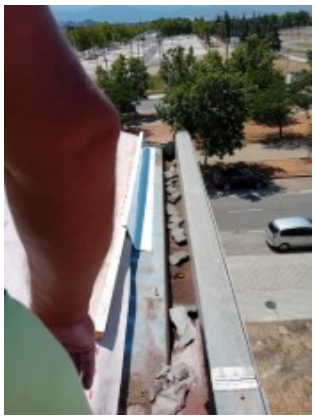

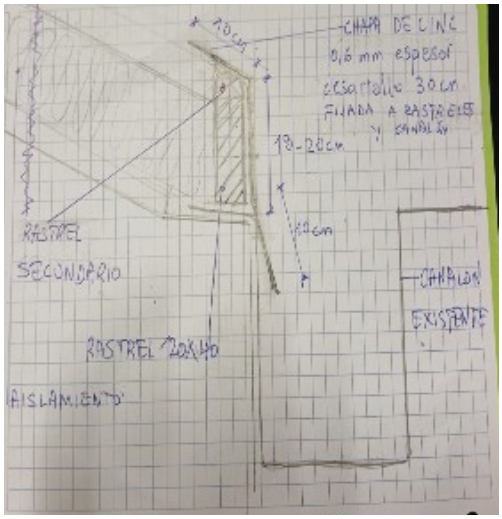

CANALÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	66/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 66/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 196/311

DETALLE CUBIERTA

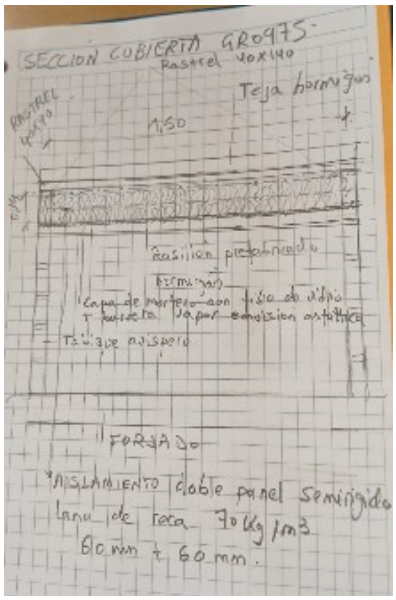

DETALLE LUCERNARIO: PLACA POLICARBONATO CELULAR

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	67/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 67/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 197/311

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	68/136	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 68/136	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 198/311	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

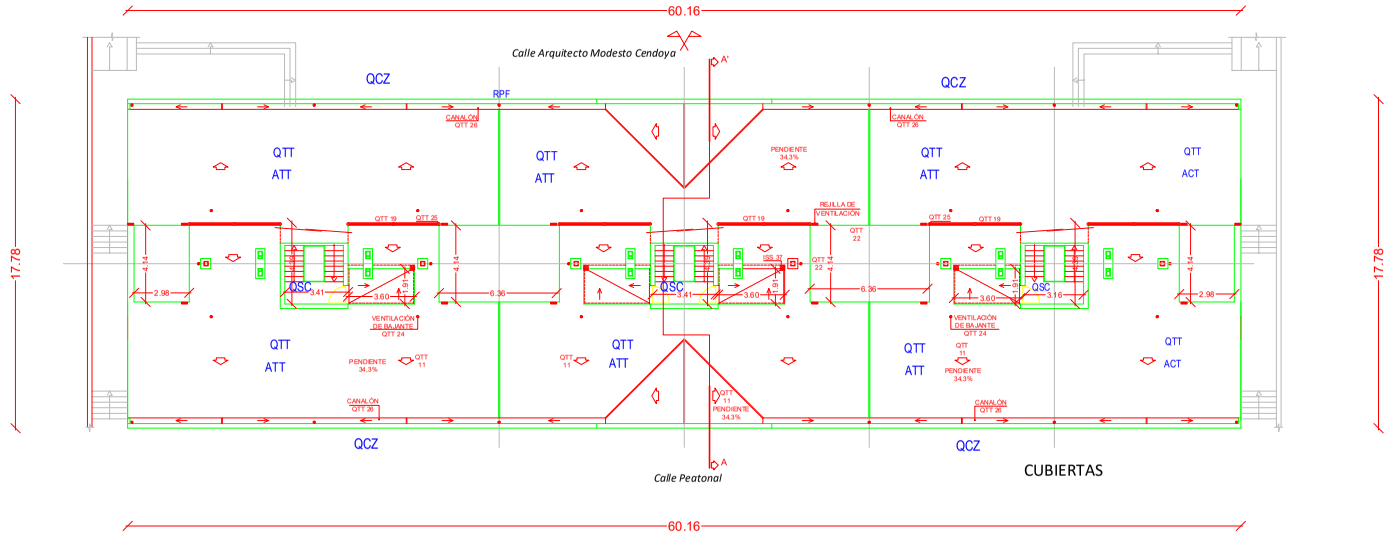

ACTUACIONES PREVISTAS

QSC Sustitución de lucernarios de escaleras Estructura de aluminio y Policarbonato celular 25 mm
QTT Sustitución de cubierta de tejas de hormigón recuperadas
QCZ Limpieza y reparación canalón oculto chapa zinc
ACT Sistema de aislamiento de cubierta de teja con paneles semirrígidos de lana de ROCA 6+6 cm 70 Kg/m3 sobre rastreles

INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS. GRUPO GR-0975

C/ Arquitecto Modesto Cendoya nº1, 3 y 5 Granada

e. 1:200

01

JULIO 2024 **INTERVENCIONES PREVISTAS PLANTA CUBIERTA**

Redactores: PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARROS
Arquitectos Técnicos

Promotor:
Agencia de vivienda y Rehabilitacion de Andalucia
OFICINA DE REHABILITACIÓN, CARTUJA, LA PAZ Y ALMANJAYAR

AVRA
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA
CIF:Q9150006A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
		PÁGINA	69/136
VERIFICACIÓN	PK2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024	
		PÁG. 69/136	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 199/311	

INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS. GRUPO GR-0975

C/ Arquitecto Modesto Cendoya nº1, 3 y 5 Granada

02

e. 1:200

JULIO 2024 ALZADO ESTE Y OESTE

Promotor
Agencia de vivienda y Rehabilitacion de Andalucia

Redactores: PIEDAD GUTIERREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARROS
Arquitectos Técnicos
OFICINA DE REHABILITACION. CARTUJA. LA PAZ Y ALMANJAYAR

AVRA

Es copia auténtica de documento electrónico
Es copia auténtica de documento electrónico
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	70/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 70/136

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 200/311

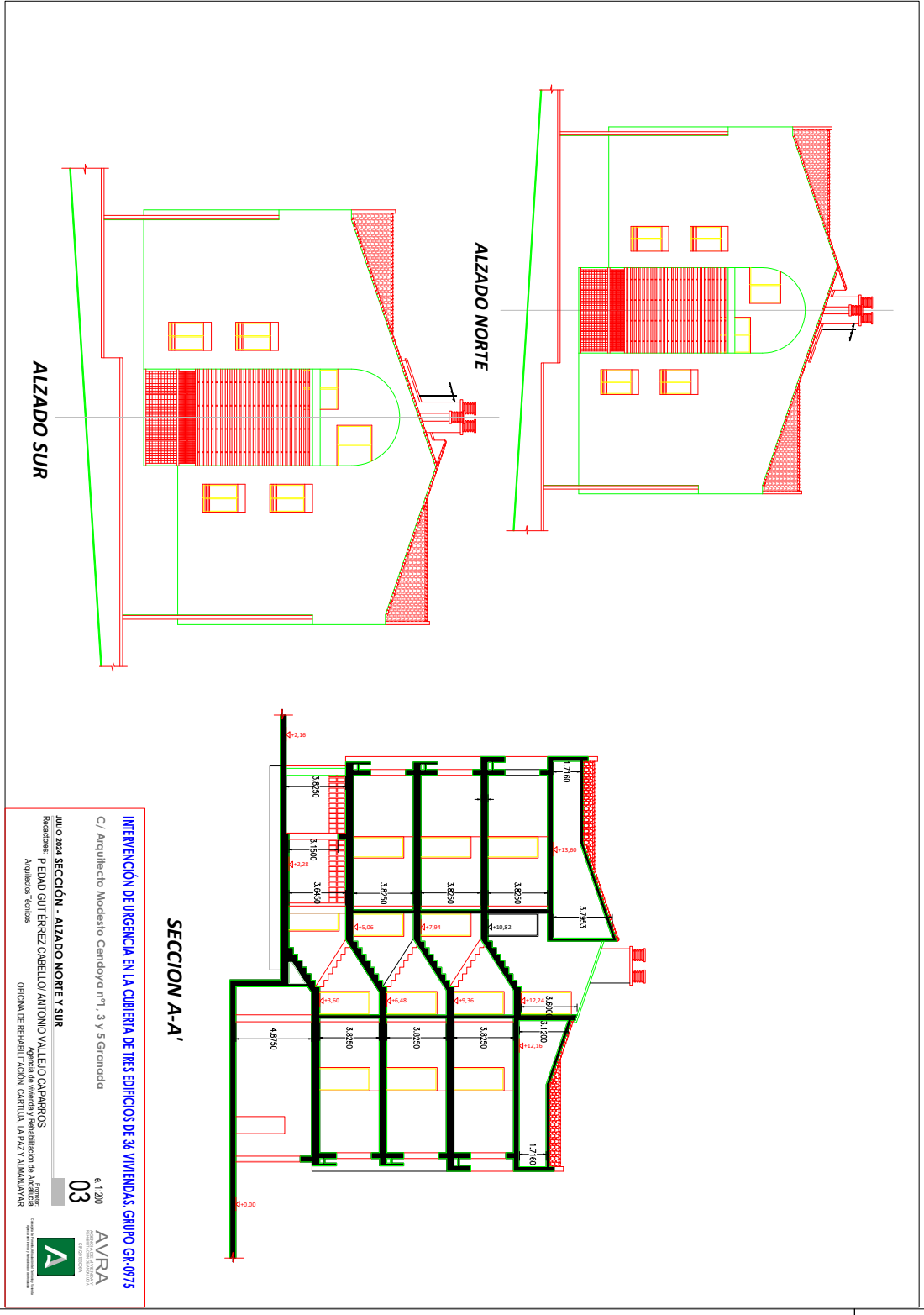

INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS. GRUPO GR-0975

C/ Arquitecto Modesto Cendoya nº1, 3 y 5 Granada

JULIO 2024 **SECCIÓN - ALZADO NORTE Y SUR** e. 1:200 03

Promotor: Agencia de vivienda y Rehabilitacion de Andalucia

Redactores: PIEDAD GUTIERREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARROS
Arquitectos Técnicos
OFICINA DE REHABILITACION. CARTUJA. LA PAZ Y ALMANJAYAR

AVRA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	71/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 71/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 201/311

Plan de Control de calidad

Se prescribe el presente Plan de Control de Calidad, como anejo al presente proyecto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Antes del comienzo de la obra el Director de la Ejecución de la obra realizará la planificación del control de calidad correspondiente a la obra objeto del presente proyecto, atendiendo a las características del mismo, a lo estipulado en el Pliego de condiciones de éste, y a las indicaciones del Director de Obra, además de a las especificaciones de la normativa de aplicación vigente.

El control de calidad de la obra incluirá:

1. **El control de recepción de productos, equipos y sistemas**
2. **El control de la ejecución de la obra**
3. **El control de la obra terminada**

Para ello:

- El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
- La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en la Administración Publica competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

1. Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente, en el documento de proyecto o por la Dirección Facultativa. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo, y adoptándose en consecuencia las decisiones determinadas en el Plan o, en su defecto, por la Dirección Facultativa.

El Director de Ejecución de la obra cursará instrucciones al constructor para que aporte certificados de calidad, el marcado CE para productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

Durante la obra se realizarán los siguientes controles:

1.1 Control de la documentación de los suministros

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	72/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 72/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 202/311

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

1.2 Control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad

El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 del capítulo 2 del CTE.

Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5 del capítulo 2 del CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

1.3 Control mediante ensayos

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

2. Control de ejecución de la obra

De aquellos elementos que formen parte de la estructura, cimentación y contención, se deberá contar con el visto bueno del arquitecto Director de Obra, a quién deberá ser puesto en conocimiento por el Director de Ejecución de la Obra cualquier resultado anómalo para adoptar las medidas pertinentes para su corrección.

Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	73/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 73/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 203/311

dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada se tendrán en cuenta las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.
Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5 del CTE.

El Director de la Ejecución de la obra establecerá, de conformidad con el Director de la Obra, la relación de ensayos y el alcance del control preciso.

3. Documento de condiciones y medidas para obtener las calidades de los materiales y de los procesos constructivos

Se redacta el presente documento de condiciones y medidas para obtener las calidades de los materiales y de los procesos constructivos en cumplimiento de:

- Plan de Control según lo recogido en el Artículo 6º Condiciones del Proyecto, Artículo 7º Condiciones en la Ejecución de las Obras y Anejo II Documentación del Seguimiento de la Obra de la Parte I del CTE, según REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Artículo 5.5 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 74, de 29/03/1999), con objeto de "definir las calidades de los materiales y procesos constructivos y las medidas, que para conseguirlas, deba tomar la dirección facultativa en el curso de la obra y al término de la misma".

Con tal fin, la actuación de la dirección facultativa se ajustará a lo dispuesto en la siguiente relación de disposiciones y artículos.

4. Marcado CE y sello de calidad de los productos de construcción procedimiento para la verificación del sistema del "marcado CE"

La LOE atribuye la responsabilidad sobre la verificación de la recepción en obra de los productos de construcción al Director de la Ejecución de la Obra que debe, mediante el correspondiente proceso de control de recepción, resolver sobre la aceptación o rechazo del producto. Este proceso afecta, también, a los fabricantes de productos y los constructores (y por tanto a los Jefes de Obra).

Con motivo de la puesta en marcha del Real Decreto 1630/1992 (por el que se transponía a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE) el habitual proceso de control de recepción de los materiales de construcción está siendo afectado, ya que en este Decreto se establecen unas nuevas reglas para las condiciones que deben cumplir los productos de construcción a través del sistema del marcado CE.

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	74/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 74/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 204/311

- Seguridad de utilización.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y aislamiento térmico

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidas en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).

- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por la correspondiente Decisión de la Comisión Europea (Estos sistemas de evaluación se clasifican en los grados 1+, 1, 2+, 2, 3 y 4, y en cada uno de ellos se especifican los controles que se deben realizar al producto por el fabricante y/o por un organismo notificado).

El fabricante (o su representante autorizado) será el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

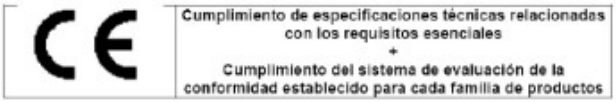

Resulta, por tanto, obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992.
La verificación del sistema del marcado CE en un producto de construcción se puede resumir en los siguientes pasos:

1. Comprobar si el producto debe ostentar el “marcado CE” en función de que se haya publicado en el BOE la norma trasposición de la norma armonizada (UNE-EN) o Guía DITE para él, que la fecha de aplicabilidad haya entrado en vigor y que el período de coexistencia con la correspondiente norma nacional haya expirado.
2. La existencia del marcado CE propiamente dicho.
3. La existencia de la documentación adicional que proceda.

Comprobación de la obligatoriedad del marcado CE

Esta comprobación se puede realizar en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, entrando en “Legislación sobre Seguridad Industrial”, a continuación en “Directivas ” y, por último, en “Productos de construcción”
(http://www.ffii.nova.es/puntoinfomcyt/Directivas.asp?Directiva=89/106/CEE)
En la tabla a la que se hace referencia al final de la presente nota (y que se irá actualizando periódicamente en función de las disposiciones que se vayan publicando en el BOE) se resumen las diferentes familias de productos de construcción, agrupadas por capítulos, afectadas por el sistema del marcado CE incluyendo:

1. La referencia y título de las normas UNE-EN y Guías DITE.
2. La fecha de aplicabilidad voluntaria del marcado CE e inicio del período de coexistencia con la norma nacional correspondiente (FAV).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	75/136	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 75/136	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 205/311	

3. La fecha del fin de periodo de coexistencia a partir del cual se debe retirar la norma nacional correspondiente y exigir el marcado CE al producto (FEM). Durante el período de coexistencia los fabricantes pueden aplicar a su discreción la reglamentación nacional existente o la de la nueva redacción surgida.
4. El sistema de evaluación de la conformidad establecido, pudiendo aparecer varios sistemas para un mismo producto en función del uso a que se destine, debiendo consultar en ese caso la norma EN o Guía DITE correspondiente (SEC).
5. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El marcado CE

El marcado CE se materializa mediante el símbolo “CE” acompañado de una información complementaria.
El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:

1. En el producto propiamente dicho.
2. En una etiqueta adherida al mismo.
3. En su envase o embalaje.
4. En la documentación comercial que le acompaña.

Las letras del símbolo CE se realizan de acuerdo con las especificaciones del dibujo adjunto (debe tener una dimensión vertical apreciablemente igual que no será inferior a 5 milímetros).
El citado artículo establece que, además del símbolo “CE”, deben estar situadas, en una de las cuatro posibles localizaciones, una serie de inscripciones complementarias (cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos) entre las que se incluyen:

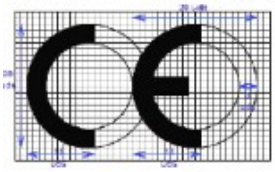

1. El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda).
2. El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante.
3. La dirección del fabricante.
4. El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica.
5. Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto.
6. El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
7. El número de la norma armonizada (y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas).
8. La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada.
9. Información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas (que en el caso de productos no tradicionales deberá buscarse en el DITE correspondiente, para lo que se debe incluir el número de DITE del producto en las inscripciones complementarias)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	76/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 76/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 206/311

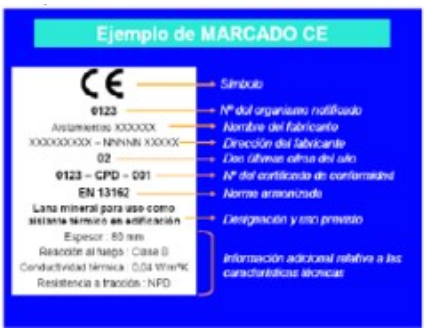

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por que tener un formato, tipo de letra, color o composición especial debiendo cumplir, únicamente, las características reseñadas anteriormente para el símbolo.
Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente las letras NPD (no performance determined) que significan prestación sin definir o uso final no definido.
La opción NPD es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.
En el caso de productos vía DITE es importante comprobar, no sólo la existencia del DITE para el producto, sino su período de validez y recordar que el marcado CE acredita la presencia del DITE y la evaluación de conformidad asociada.

La documentación adicional

Además del marcado CE propiamente dicho, en el acto de la recepción el producto debe poseer una documentación adicional presentada, al menos, en la lengua oficial del Estado. Cuando al producto le sean aplicables otras directivas, la información que acompaña al marcado CE debe registrar claramente las directivas que le han sido aplicadas.
Esta documentación depende del sistema de evaluación de la conformidad asignado al producto y puede consistir en uno o varios de los siguientes tipos de escritos:

1. Declaración CE de conformidad: Documento expedido por el fabricante, necesario para todos los productos sea cual sea el sistema de evaluación asignado.
2. Informe de ensayo inicial de tipo: Documento expedido por un Laboratorio notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 3.
3. Certificado de control de producción en fábrica: Documento expedido por un organismo de inspección notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 2 y 2+.
4. Certificado CE de conformidad: Documento expedido por un organismo de certificación notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 1 y 1+.

Aunque el proceso prevé la retirada de la norma nacional correspondiente una vez que haya finalizado el período de coexistencia, se debe tener en cuenta que la verificación del marcado CE no exime de la comprobación de aquellas especificaciones técnicas que estén contempladas en la normativa nacional vigente en tanto no se produzca su anulación expresa.

Redactores: Piedad Gutiérrez Cabello/ Aantonio Vallejo Caparros. Arquitectos técnicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	77/136	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 77/136	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 207/311	

5. Procedimiento para el control de recepción de los materiales a los que no les es exigible el sistema del "marcado CE"

A continuación se detalla el procedimiento a realizar para el control de recepción de los materiales de construcción a los que no les es exigible el sistema del marcado CE (tanto por no existir todavía UNE-EN o Guía DITE para ese producto como, existiendo éstas, por estar dentro del período de coexistencia).
En este caso, el control de recepción debe hacerse de acuerdo con lo expuesto en Artículo 9 del RD1630/92, pudiendo presentarse tres casos en función del país de procedencia del producto:

- Productos nacionales.
- Productos de otro estado de la Unión Europea.
- Productos extracomunitarios.

Productos nacionales

De acuerdo con el Art.9.1 del RD 1630/92, éstos deben satisfacer las vigentes disposiciones nacionales. El cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en ellas se puede comprobar mediante:

1. La recopilación de las normas técnicas (UNE fundamentalmente) que se establecen como obligatorias en los Reglamentos, Normas Básicas, Pliegos, Instrucciones, Órdenes de homologación, etc., emanadas, principalmente, de los Ministerios de Fomento y de Ciencia y Tecnología.
2. La acreditación de su cumplimiento exigiendo la documentación que garantice su observancia.
3. La ordenación de la realización de los ensayos y pruebas precisas, en caso de que ésta documentación no se facilite o no exista.

Además, se deben tener en cuenta aquellas especificaciones técnicas de carácter contractual que se reflejen en los pliegos de prescripciones técnicas del proyecto en cuestión.

Productos provenientes de un país comunitario

En este caso, el Art.9.2 del RD 1630/92 establece que los productos (a petición expresa e individualizada) serán considerados por la Administración del Estado conformes con las disposiciones españolas vigentes si:

- Han superado los ensayos y las inspecciones efectuadas de acuerdo con los métodos en vigor en España.
- Lo han hecho con métodos reconocidos como equivalentes por España, efectuados por un organismo autorizado en el Estado miembro en el que se hayan fabricado y que haya sido comunicado por éste con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva de Productos de la Construcción.

Este reconocimiento fehaciente de la Administración del Estado se hace a través de la Dirección General competente mediante la emisión, para cada producto, del correspondiente documento, que será publicado en el BOE. No se debe aceptar el producto si no se cumple este requisito y se puede remitir el producto al procedimiento descrito en el punto 1.

Productos provenientes de un país extracomunitario

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	78/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 78/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 208/311

El Art.9.3 del RD 1630/92 establece que estos productos podrán importarse, comercializarse y utilizarse en territorio español si satisfacen las disposiciones nacionales, hasta que las especificaciones técnicas europeas correspondientes dispongan otra cosa; es decir, el procedimiento analizado en el punto 1.

Documentos acreditativos:

Se relacionan, a continuación, los posibles documentos acreditativos (y sus características más notables) que se pueden recibir al solicitar la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto en cuestión.

La validez, idoneidad y orden de prelación de estos documentos será detallada en las fichas específicas de cada producto.

- Marca / Certificado de conformidad a Norma:

Es un documento expedido por un organismo de certificación acreditado por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) que atestigua que el producto satisface una(s) determinada(s) Norma(s) que le son de aplicación.

Este documento presenta grandes garantías, ya que la certificación se efectúa mediante un proceso de concesión y otro de seguimiento (en los que se incluyen ensayos del producto en fábrica y en el mercado) a través de los Comités Técnicos de Certificación (CTC) del correspondiente organismo de certificación (AENOR, ECA, LGAI…)

Tanto los certificados de producto, como los de concesión del derecho al uso de la marca tienen una fecha de concesión y una fecha de validez que debe ser comprobada.

- Documento de Idoneidad Técnica (DIT):

Los productos no tradicionales o innovadores (para los que no existe Norma) pueden venir acreditados por este tipo de documento, cuya concesión se basa en el comportamiento favorable del producto para el empleo previsto frente a los requisitos esenciales describiéndose, no solo las condiciones del material, sino las de puesta en obra y conservación.

Como en el caso anterior, este tipo documento es un buen aval de las características técnicas del producto.

En España, el único organismo autorizado para la concesión de DIT, es el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) debiendo, como en el caso anterior, comprobar la fecha de validez del DIT.

- Certificación de Conformidad con los Requisitos Reglamentarios (CCRR)

Documento (que sustituye a los antiguos certificados de homologación de producto y de tipo) emitido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o un organismo de control, y publicado en el BOE, en el que se certifica que el producto cumple con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio contenidas en las disposiciones correspondientes.

En muchos productos afectados por estos requisitos de homologación, se ha regulado, mediante Orden Ministerial, que la marca o certificado de conformidad AENOR equivale al CCRR.

Redactores: Piedad Gutiérrez Cabello/ Aantonio Vallejo Caparros. Arquitectos técnicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	79/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 79/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 209/311

- Autorizaciones de uso de los forjados:

Son obligatorias para los fabricantes que pretendan industrializar forjados unidireccionales de hormigón armado o presentado, y viguetas o elementos resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación.

Son concedidas por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda (DGAPV) del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial publicada en el BOE.

El período de validez de la autorización de uso es de cinco años prorrogables por períodos iguales a solicitud del peticionario.

- Sello INCE

Es un distintivo de calidad voluntario concedido por la DGAPV del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial, que no supone, por sí mismo, la acreditación de las especificaciones técnicas exigibles.

Significa el reconocimiento, expreso y periódicamente comprobado, de que el producto cumple las correspondientes disposiciones reguladoras de concesión del Sello INCE relativas a la materia prima de fabricación, los medios de fabricación y control así como la calidad estadística de la producción.

Su validez se extiende al período de un año natural, prorrogable por iguales períodos, tantas veces como lo solicite el concesionario, pudiendo cancelarse el derecho de uso del Sello INCE cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, sirvieron de base para la concesión.

- Sello INCE / Marca AENOR

Es un distintivo creado para integrar en la estructura de certificación de AENOR aquellos productos que ostentaban el Sello INCE y que, además, son objeto de Norma UNE.

Ambos distintivos se conceden por el organismo competente, órgano gestor o CTC de AENOR (entidades que tienen la misma composición, reuniones comunes y mismo contenido en sus reglamentos técnicos para la concesión y retirada).

A los efectos de control de recepción este distintivo es equivalente a la Marca / Certificado de conformidad a Norma.

- Certificado de ensayo

Son documentos, emitidos por un Laboratorio de Ensayo, en el que se certifica que una muestra determinada de un producto satisface unas especificaciones técnicas. Este documento no es, por tanto, indicativo acerca de la calidad posterior del producto puesto que la producción total no se controla y, por tanto, hay que mostrarse cauteloso ante su admisión.

En primer lugar, hay que tener presente el Artículo 14.3.b de la LOE, que establece que estos Laboratorios deben justificar su capacidad poseyendo, en su caso, la correspondiente acreditación oficial otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta acreditación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	80/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 80/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 210/311

es requisito imprescindible para que los ensayos y pruebas que se expidan sean válidos, en el caso de que la normativa correspondiente exija que se trate de laboratorios acreditados.

En el resto de los casos, en los que la normativa de aplicación no exija la acreditación oficial del Laboratorio, la aceptación de la capacidad del Laboratorio queda a juicio del técnico, recordando que puede servir de referencia la relación de éstos y sus áreas de acreditación que elabora y comprueba ENAC.

En todo caso, para proceder a la aceptación o rechazo del producto, habrá que comprobar que las especificaciones técnicas reflejadas en el certificado de ensayo aportado son las exigidas por las disposiciones vigentes y que se acredita su cumplimiento.

Por último, se recomienda exigir la entrega de un certificado del suministrador asegurando que el material entregado se corresponde con el del certificado aportado.

- Certificado del fabricante

Certificado del propio fabricante donde éste manifiesta que su producto cumple una serie de especificaciones técnicas.

Estos certificados pueden venir acompañados con un certificado de ensayo de los descritos en el apartado anterior, en cuyo caso serán validas las citadas recomendaciones.

Este tipo de documentos no tienen gran validez real pero pueden tenerla a efectos de responsabilidad legal si, posteriormente, surge algún problema.

- Otros distintivos y marcas de calidad voluntarios

Existen diversos distintivos y marcas de calidad voluntarias, promovidas por organismos públicos o privados, que (como el sello INCE) no suponen, por si mismos, la acreditación de las especificaciones técnicas obligatorias.

Entre los de carácter público se encuentran los promovidos por el Ministerio de Fomento (regulados por la OM 12/12/1977) entre los que se hallan, por ejemplo, el Sello de conformidad CIETAN para viguetas de hormigón, la Marca de calidad EWAA EURAS para película anódica sobre aluminio y la Marca de calidad QUALICOAT para recubrimiento de aluminio.

Entre los promovidos por organismos privados se encuentran diversos tipos de marcas como, por ejemplo las marcas CEN, KEYMARK, N, Q, EMC, FERRAPLUS, etc.
Información suplementaria

La relación y áreas de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo acreditados por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) se pueden consultar en la página WEB: www.enac.es.

El sistema de acreditación de laboratorios de ensayo, así como el listado de los acreditados en la Comunidad de Madrid y sus respectivas áreas puede consultarse en la WEB:
www.madrid.org/bdccm/laboratorios/laboratorios1.htm

Las características de los DIT y el listado de productos que poseen los citados documentos, concedidos por el IETcc, se pueden consultar en la siguiente página web:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	81/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 81/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 211/311

www.ietcc.csic.es/apoyo.html

Los sellos y concesiones vigentes (INCE, INCE/AENOR.....) pueden consultarse en www.miviv.es, en “Normativa”, y en la página de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/bdccm/normativa/homologacioncertificacionacreditacion.htm

La relación de productos certificados por los distintos organismos de certificación pueden encontrarse en sus respectivas páginas “web” www.aenor.es , www.lgai.es, etc.

6. Control de la obra terminada

Se realizarán las pruebas de servicio prescritas por la legislación aplicable, programadas en el Plan de control y especificadas en el Pliego de Condiciones, así como aquéllas ordenadas por la Dirección Facultativa.

De la acreditación del control de recepción en obra, del control de ejecución y del control de recepción de la obra terminada, se dejará constancia en la documentación de la obra ejecutada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	82/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 82/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 212/311

ANEXO III ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Estudio de Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs). BOE n.38, 13 de febrero de 2008 .

0. DATOS DE LA OBRA.

Tipo de obra	**MEMORIA VALORADA PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA.**
Emplazamiento	**C/ ARQUITECTO MODESTO CENDOYA 1, 3 Y 5. GRANADA**
Fase de la memoria	**Redacción**
Técnicos redactores	**Piedad Gutiérrez Cabello y Antonio Vallejo Caparrós, Arquitectos Técnicos, de la Sección Técnica de la Dirección Provincial de GRANADA de la AVRA.**
Dirección facultativa	**Piedad Gutiérrez Cabello y Antonio Vallejo Caparrós, Arquitectos Técnicos, de la Sección Técnica de la Dirección Provincial de GRANADA de la AVRA.**
Productor de residuos *(1)*	**AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA**

1. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RCDs QUE SE GENERARÁN EN OBRA.

1.a. Estimación cantidades totales.

Tipo de obra	Superficie construida (m²)	Coeficiente (m³/m²) *(2)*	Volumen total RCDs (m³)	Peso Total RCDs (t) *(3)*
Nueva construcción		0,12	**0**	**0**
Demolición		0,85	**0**	**0**
Reforma	**788,13**	0,05	**39,4065**	**31,5252**
Total			**39,4065**	**31,5252**

Volumen en m³ de Tierras no reutilizadas procedentes de excavaciones y movimientos *(4)*	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	83/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 83/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 213/311

1.b. Estimación cantidades por tipo de RCDs, codificados según Listado Europeo de Residuos (LER).

Introducir Peso Total de RCDs (t) de la tabla anterior		31,53	
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Código LER	Tipo de RCD	Porcentaje sobre totales *(5)*	Peso (t) *(6)*
17 01 01	Hormigón	0,050	**1,5765**
17 01 02; 17 01 03	Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	0,540	**17,0262**
17 02 01	Madera	0,091	**2,86923**
17 02 02	Vidrio	0,038	**1,19814**
17 02 03	Plástico	0,015	**0,47295**
17 04 07	Metales mezclados	0,056	**1,76568**
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas	0,020	**0,6306**
20 01 01	Papel y cartón	0,030	**0,9459**
17 09 04	Otros RCDs mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas	0,160	**5,0448**

RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma) *(7)*		
Código LER	Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m³)

2. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA OBJETO DE LA MEMORIA VALORADA.

Marcar las que se consideren oportunas. El redactor introducirá además aquellas medidas que considere necesarias para minimizar el volumen de residuos.

x	Todos los agentes intervinientes en la obra deberán conocer sus obligaciones en relación con los residuos y cumplir las órdenes y normas dictadas por la Dirección Técnica.
x	Se deberá optimizar la cantidad de materiales necesarios para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales es origen de más residuos sobrantes de ejecución.
x	Se preverá el acopio de materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	84/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 84/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 214/311

	forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar la rotura y sus consiguientes residuos.
	Si se realiza la clasificación de los residuos, habrá que disponer de los contenedores más adecuados para cada tipo de material sobrante. La separación selectiva se deberá llevar a cabo en el momento en que se originan los residuos. Si se mezclan, la separación posterior incrementa los costes de gestión.
x	Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deberán estar debidamente etiquetados.
	Se dispondrá en obra de maquinaria para el machaqueo de residuos pétreos, con el fin de fabricar áridos reciclados.
x	Se impedirá que los residuos líquidos y orgánicos se mezclen fácilmente con otros y los contaminen. Los residuos se deben depositar en los contenedores, sacos o depósitos adecuados.
	Otras (indicar cuáles)

3. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RCDs QUE SE GENERARÁN EN OBRA. *(8)*

OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN

Marcar las operaciones que se consideren oportunas. Hay que tener en cuenta que los materiales reutilizados deben cumplir las características adecuadas para el fin al que se destinan y que se deberá acreditar de forma fehaciente la reutilización y destino de los mismos.

	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para rellenos, ajardinamientos, etc…	**Propia obra / Obra externa (indicar cuál)**
	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para trasdosados de muros, bases de soleras, etc…	**Propia obra / Obra externa (indicar cuál)**
x	Se reutilizarán materiales como tejas, maderas, etc…	**Propia obraObra externa (indicar cuál)**
	Otras (indicar cuáles)	**Propia obra / Obra externa (indicar cuál)**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	85/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 85/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 215/311

OPERACIONES DE VALORIZACIÓN, ELIMINACIÓN.
En este apartado debemos definir qué operaciones se llevarán a cabo y cuál va a ser el destino de los RCDs que se produzcan en obra. *(9)*

17 01 02; 17 01 03: Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 01: Madera	**Separación**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 02: Vidrio	**Separación**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 03: Plástico	**Separación**	**Valorización en instalación autorizada**
17 04 07: Metales mezclados	**Separación**	**Valorización en instalación autorizada**
17 08 02 : Materiales de construcción a base de yeso	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
20 01 01: Papel y cartón	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 09 04: Otros RCDs	**Separación**	**Valorización en instalación autorizada**

RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma)			
Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m^3)	Operación en obra *(10)*	Tratamiento y destino *(11)*
		Separación	Tratamiento en gestor autorizado de RPs.

4. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA.

Marcar lo que proceda.

El poseedor de RCDs (contratista) separará en obra los siguientes residuos, para lo cual se habilitarán los contenedores adecuados:	
	Hormigón.
X	Ladrillos, tejas y cerámicos.
X	Madera.
X	Vidrio.
X	Plástico.
X	Metales.
X	Papel y cartón.
	Otros (indicar cuáles).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	86/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 86/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 216/311

El poseedor de RCDs (contratista) no hará separación in situ por falta de espacio físico en la obra. Encargará la separación de los siguientes residuos a un agente externo:	
	Hormigón.
	Ladrillos, tejas y cerámicos.
	Madera.
	Vidrio.
	Plástico.
	Metales.
	Papel y cartón.
	Otros (indicar cuáles).

	Al no superarse los valores límites establecidos en el RD 105/2008, no se separarán los RCDs in situ. El poseedor de residuos (contratista) o un agente externo se encargará de la recogida y transporte para su posterior tratamiento en planta.

En el caso de que el poseedor de residuos encargue la gestión a un agente externo, deberá obtener del gestor la documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en este apartado.

5. PLANO/S INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RCDs EN OBRA.

Al presente documento se adjuntarán los planos necesarios, donde se indiquen las zonas de acopia de material, situación de contenedores de residuos, toberas de desescombro, máquinas de machaqueo si las hubiere, etc.

6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y SEPARACIÓN DE LOS RCDs DENTRO DE LA OBRA.

Las siguientes prescripciones se modificarán y ampliarán con las que el técnico redactor considere oportunas.

Evacuación de Residuos de Construcción y demolición (RCDs).

- La evacuación de escombros, se podrá realizar de las siguientes formas:
  - Apertura de huecos en forjados, coincidentes en vertical con el ancho de un entrevigado y longitud de 1 m. a 1,50 m., distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema sólo podrá emplearse en edificios o restos de edificios con un máximo de dos plantas y cuando los escombros sean de tamaño manejable por una persona.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	87/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 87/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 217/311

- Mediante grúa, cuando se disponga de un espacio para su instalación y zona para descarga del escombro.
- Mediante canales. El último tramo del canal se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2 m. por encima del suelo o de la plataforma del camión que realice el transporte. El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo su tramo inclinado inferior, y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales.
- Lanzando libremente el escombro desde una altura máxima de dos plantas sobre el terreno, si se dispone de un espacio libre de lados no menores de 6 x 6 m.
- Por desescombrado mecanizado. La máquina se aproximará a la medianería como máximo la distancia que señale la documentación técnica, sin sobrepasar en ningún caso la distancia de 1 m. y trabajando en dirección no perpendicular a la medianería.

- El espacio donde cae escombro estará acotado y vigilado. No se permitirán hogueras dentro del edificio, y las hogueras exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas. En ningún caso se utilizará el fuego con propagación de llama como medio de demolición.
- Se protegerán los huecos abiertos de los forjados para vertido de escombros.
- Se señalizarán las zonas de recogida de escombros.
- El conducto de evacuación de escombros será preferiblemente de material plástico, perfectamente anclado, debiendo contar en cada planta de una boca de carga dotada de faldas.
- El final del conducto deberá quedar siempre por debajo de la línea de carga máxima del contenedor.
- El contenedor deberá cubrirse siempre por una lona o plástico para evitar la propagación del polvo.
- Durante los trabajos de carga de escombros se prohibirá el acceso y permanencia de operarios en las zonas de influencia de las máquinas (palas cargadoras, camiones, etc.)
- Nunca los escombros sobrepasarán los cierres laterales del receptáculo (contenedor o caja del camión), debiéndose cubrir por una lona o toldo o, en su defecto, se regarán para evitar propagación del polvo en su desplazamiento hacia vertedero.

Carga y transporte de RCDs.

- Toda la maquinaria para el movimiento y transporte de tierras y escombros (camión volquete, pala cargadora, dumper, etc.), serán manejadas por personal perfectamente adiestrado y cualificado.
- Nunca se utilizará esta maquinaria por encima de sus posibilidades. Se revisarán y mantendrían de forma adecuada. Con condiciones climatológicas adversas se extremará la precaución y se limitará su utilización y, en caso necesario, se prohibirá su uso.
- Si existen líneas eléctricas se eliminarán o protegerán para evitar entrar en contacto con ellas.
- Antes de iniciar una maniobra o movimiento imprevisto deberá avisarse con una señal acústica.
- Ningún operario deberá permanecer en la zona de acción de las máquinas y de la carga. Solamente los conductores de camión podrán permanecer en el interior de la cabina si ésta dispone de visera de protección.
- Nunca se sobrepasará la carga máxima de los vehículos ni los laterales de cierre.
- La carga, en caso necesario, se asegurará para que no pueda desprenderse durante el transporte.
- Se señalizarán las zonas de acceso, recorrido y vertido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	88/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 88/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 218/311

- El ascenso o descenso de las cabinas se realizará utilizando los peldaños y asideros de que disponen las máquinas. Éstos se mantendrán limpios de barro, grasa u otros elementos que los hagan resbaladizos.
- En el uso de palas cargadoras, además de las medidas reseñadas se tendrá en cuenta:
    - El desplazamiento se efectuará con la cuchara lo más baja posible.
    - No se transportarán ni izarán personas mediante la cuchara.
    - Al finalizar el trabajo la cuchara deber apoyar en el suelo.
- En el caso de dumper se tendrá en cuenta:
    - Estarán dotados de cabina antivuelco o, en su defecto, de barra antivuelco. El conductor usará cinturón de seguridad.
    - No se sobrecargará el cubilote de forma que impida la visibilidad ni que la carga sobresalga lateralmente.
    - Para transporte de masas, el cubilote tendrá una señal de llenado máximo.
    - No se transportarán operarios en el dumper, ni mucho menos en el cubilote.
    - En caso de fuertes pendientes, el descenso se hará marcha atrás.
- Se organizará el tráfico determinando zonas de trabajo y vías recirculación.
- Cuando en las proximidades de una excavación existan tendidos eléctricos con los hilos desnudos, se deberá tomar alguna de las siguientes medidas:
    - Desvío de la línea.
    - Corte de la corriente eléctrica.
    - Protección de la zona mediante apantallados.
    - Se guardarán las máquinas y vehículos a una distancia de seguridad determinada en función de la carga eléctrica.
- En caso de que la operación de descarga sea para la formación de terraplenes, será necesario el auxilio de una persona experta para evitar que al acercarse el camión al borde del terraplén, éste falle o que el vehículo pueda volcar. Por ello es conveniente la colocación de topes, a una distancia igual a la altura del terraplén y, como mínimo, 2 m.
- Se acotará la zona de acción de cada máquina en su tajo. Cuando sea marcha atrás o el conductor esté falto de visibilidad, estará auxiliado por otro operario en el exterior del vehículo. Se extremarán estas precauciones cuando el vehículo o máquina cambie de tajo y/o se entrecrucen itinerarios.
- En la operación de vertido de materiales con camiones, un auxiliar se encargará de dirigir la maniobra con objeto de evitar atropellos a personas y colisiones con otros vehículos.
- Para transportes de tierras situadas a niveles inferiores a lacota 0, el ancho mínimo de la rampa será de 4,50 m., en ensanchándose en las curvas, y sus pendientes no serán mayores del 12% o del 8%, según se trate de tramos rectos o curvos respectivamente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la maniobrabilidad de los vehículos utilizados.
- Los vehículos de carga, antes de salir a la vía pública, contarán con un tramo horizontal de terreno consistente, de longitud no menor a vez y media la separación entre ejes, ni inferior a 6 m.
- Las rampas para el movimiento de camiones y/o máquinas conservarán el talud lateral que exija el terreno.
- La carga, tanto manual como mecánica, se realizará por los laterales del camión o por la parte trasera. Si se carga el camión por medios mecánicos, la pala a no pasará por encima de la cabina. Cuando sea imprescindible que un vehículo de carga, durante o después del vaciado, se acerque al borde del mismo, se dispondrán topes de seguridad, comprobándose previamente la resistencia del terreno al peso del mismo.

Almacenamiento de RCDs.

- Para los caballeros o depósitos de tierras en obra se tendrá en cuenta lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	89/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 89/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 219/311

- El material vertido en caballeros no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga sobre el terreno contiguo.
- Deberán tener forma regular.
- Deberán situarse en los lugares que al efecto señale la dirección facultativa, y se cuidará de evitar arrastres hacia la zona de excavación o las obras de desagüe y no obstaculizará las zonas de circulación.

- No se acumularán terrenos de excavación junto al borde del vaciado, separándose del mismo una distancia igual o mayor a dos veces la profundidad del vaciado.
- Cuando el terreno excavado pueda transmitir enfermedades contagiosas, se desinfectará antes de su transporte y no podrá utilizarse, en este caso, como terreno de préstamo, debiendo el personal que lo manipula estar equipado adecuadamente.
- Los acopios de cada tipo de material se formarán y explotarán de forma que se evite su segregación y contaminación, evitándose una exposición prolongada del material a la intemperie, formando los acopios sobre superficies no contaminantes y evitando las mezclas de materiales de distintos tipos.
- Si se prevé la separación de residuos en obra, éstos se almacenarán, hasta su transporte a planta de valorización, en contenedores adecuados, debidamente protegidos y señalizados.
-El responsable de obra adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra.

7. VALORACIÓN DEL COSTE DE LA GESTIÓN DE RCDs.

Tipo de Residuo	Volumen (m³) *(12)*	Coste gestión (€/m³) *(13)*	Total (€) *(14)*
Residuos de Construcción y Demolición.	39,4	36,377717	1433,2820498
Tierras no reutilizadas.		5	0
			1433,2820498

NOTAS:
(1) Según las definiciones del RD 105/2008, el productor de residuos es la persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición. En aquellas obras que no precisen licencia urbanística, tendrá la consideración de productor de residuos la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

(2) Coeficientes basados en estudios realizados por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña. Estos coeficientes pueden variarse en función de las características del proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	90/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 90/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 220/311

(3) Obtenido multiplicando el volumen por 0.8 t/m³, dato correspondiente a la compactación que alcanzan los RCDs en un vertedero de media densidad. Estos coeficientes pueden variarse en función de las características del proyecto.

(4) Dato obtenido directamente de proyecto.

(5) Podemos variar estos porcentajes según las características de nuestra obra y los tipos de residuos que se prevean se van a producir. Su suma tendrá que dar 1.

(6) Si algún valor aparece en rojo significa que ese residuo deberá separase EN OBRA para facilitar su valorización posterior. Valores límite de separación según RD 105/2008:

Obras que se inicien entre el 14 de agosto de 2008 y el 14 de febrero de 2010: (Hormigón 160t, ladrillos, tejas y cerámicos 80t, Madera 2t, Vidrio 2t, Plástico 1t, Metales 4t, Papel y cartón 1t).

Obras que se inicien a partir del 14 de febrero de 2010: (Hormigón 80t, ladrillos, tejas y cerámicos 40t, Madera 1t, Vidrio 1t, Plástico 0.5t, Metales 2t, Papel y cartón 0.5t).

(7) Para obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma se relacionarán los residuos peligrosos si los hubiere. Pondremos peso o volumen extraído directamente de las mediciones. Los tipos de residuos peligrosos son los designados con asterisco en el LER.

(8) Según el Anexo I. Definiciones del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos en Andalucía (2004-2010), se entiende por:

***Reutilización**: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.*

***Valorización**: todo procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.*

***Eliminación**: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.*

(9) En la tabla se abre un menú desplegable en las casillas editables (casillas en blanco).

(10) Podemos elegir entre Separación (obligatorio para los tipos de residuos cuyas cantidades sobrepasen lo estipulado en el RD 105/2008; véase nota (6) del apartado 1.b)), o Ninguna (los residuos que marquemos con esta opción no se separarán en obra y se gestionarán "todo en uno").

(11) Podemos elegir entre las operaciones más habituales de Valorización: el Reciclado o la Utilización como combustible. Pero si desconocemos el tipo de operación que se llevará a cabo en la instalación autorizada, elegiremos la opción genérica Valorización en instalación autorizada.

Si el residuo va ser eliminado directamente en vertedero, marcaremos la opción Tratamiento en vertedero autorizado. El RD 105/2008 prohíbe el depósito en vertedero sin tratamiento previo. Según el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula la Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero se entiende por:

***Tratamiento previo**: los procesos físicos, térmicos, químicos o biológicos, incluida la clasificación, que cambian las características de los residuos para reducir su volumen o su peligrosidad, facilitar su manipulación o incrementar su valorización.*

(12) Introducir los valores totales obtenidos de la primera tabla.

(13) Valores orientativos obtenidos de datos de mercado. El poseedor de residuos será quién aplicará los precios reales en el Plan de Gestión.

(14) El coste total debe aparecer como un capítulo independiente en el Presupuesto de proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	91/136	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 91/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 221/311

ÍNDICE

1.MEMORIA
- 1.1.Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido
  - 1.1.1.Justificación
  - 1.1.2.Objeto
  - 1.1.3.Contenido del EBSS
- 1.2.Medios de auxilio
  - 1.2.1.Medios de auxilio en obra
  - 1.2.2.Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos
- 1.3.Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores
  - 1.3.1.Vestuarios
  - 1.3.2.Aseos
  - 1.3.3.Comedor
- 1.4.Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar
  - 1.4.1.Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra
  - 1.4.2.Durante las fases de ejecución de la obra
  - 1.4.3.Durante la utilización de medios auxiliares
  - 1.4.4.Durante la utilización de maquinaria y herramientas
- 1.5.Identificación de los riesgos laborales evitables
  - 1.5.1.Caídas al mismo nivel
  - 1.5.2.Caídas a distinto nivel
  - 1.5.3.Polvo y partículas
  - 1.5.4.Ruido
  - 1.5.5.Esfuerzos
  - 1.5.6.Incendios
  - 1.5.7.Intoxicación por emanaciones
- 1.6.Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse
  - 1.6.1.Caída de objetos
  - 1.6.2.Dermatosis
  - 1.6.3.Electrocuciones
  - 1.6.4.Quemaduras
  - 1.6.5.Golpes y cortes en extremidades
- 1.7.mantenimiento
  - 1.7.1.Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas
  - 1.7.2.Trabajos en instalaciones
  - 1.7.3.Trabajos con pinturas y barnices
- 1.8.Trabajos que implican riesgos especiales
- 1.9.Medidas en caso de emergencia
- 1.10.Presencia de los recursos preventivos del contratista
- 1.11.Control de Accesos a la Obra
- 1.12.Medidas preventivas para usuarios del inmueble

2.NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

3.PLIEGO
- 3.1.Pliego de cláusulas administrativas
  - 3.1.1.Disposiciones generales
  - 3.1.2.Disposiciones facultativas
  - 3.1.3.Formación en Seguridad
  - 3.1.4.Reconocimientos médicos
  - 3.1.5.Salud e higiene en el trabajo
  - 3.1.6.Documentación de obra
- 3.2.Pliego de condiciones técnicas particulares
  - 3.2.1.Medios de protección colectiva
  - 3.2.2.Medios de protección individual
  - 3.2.3.Instalaciones provisionales de salud y confort

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	92/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 92/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 222/311

1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido

1.1.1. Justificación

La obra proyectada requiere la redacción de un estudio básico de seguridad y salud, debido a su reducido volumen y a su relativa sencillez de ejecución, cumpliéndose el artículo 4. "Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras" del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al verificarse que:

a) El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es inferior a 450.760,00 euros.
b) No se cumple que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
c) El volumen estimado de mano de obra, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, no es superior a 500 días.
d) No se trata de una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

Respecto al presupuesto de Seguridad y Salud, por experiencia en obras de similares características, se estima un presupuesto que asciende al 1,93% del PEM de obra.

1.1.2. Objeto

En el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se definen las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden ocasionarse durante la ejecución de la obra, así como las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.
Se exponen unas directrices básicas de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto a las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos profesionales.
Los objetivos que pretende alcanzar el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud son:

- Garantizar la salud e integridad física de los trabajadores
- Evitar acciones o situaciones peligrosas por improvisación, o por insuficiencia o falta de medios
- Delimitar y esclarecer atribuciones y responsabilidades en materia de seguridad de las personas que intervienen en el proceso constructivo
- Determinar los costes de las medidas de protección y prevención
- Referir la clase de medidas de protección a emplear en función del riesgo
- Detectar a tiempo los riesgos que se derivan de la ejecución de la obra
- Aplicar técnicas de ejecución que reduzcan al máximo estos riesgos

1.1.3. Contenido del EBSS

El Estudio Básico de Seguridad y Salud precisa las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, así como la relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas, además de cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.
En el Estudio Básico de Seguridad y Salud se contemplan también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores de reparación o mantenimiento, siempre dentro del marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	93/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 93/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 223/311

1.2. DATOS GENERALES

1.2.1. AGENTES

Entre los agentes que intervienen en materia de seguridad y salud en la obra objeto del presente estudio, se reseñan:

1. Promotor: **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA (AVRA)**
2. Autores de la memoria valorada: **PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS**
3. Constructor - Jefe de obra: **PENDIENTE DE LICITACIÓN**
4. Redactores Estudio Básico de seg. y salud**: PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS**
5. Coordinadores de seguridad y salud: **PIEDAD GUTIÉRREZ CABELLO/ ANTONIO VALLEJO CAPARRÓS**

1.2.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

De la información disponible en la fase de proyecto, se aporta aquella que se considera relevante y que puede servir de ayuda para la redacción del plan de seguridad y salud.

- Denominación del proyecto: **MEMORIA VALORADA PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA. Parque Público de Viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía)**
- Descripción de la actuación: **Las actuaciones previstas son de renovación y conservación de elementos comunes del edificio, propiedad de AVRA, destinado al uso residencial de familias de bajos ingresos y/o personas con necesidades especiales. En concreto la actuación consiste en restitución de la cubierta desmontada en las "obras de mejora energética: intervención de renovación y conservación en tres edificios de 36 viviendas pertenecientes al grupo gr-0975 en los números 1, 3 y 5 de la calle Arquitecto Modesto Cendoya, en el municipio de Granada" de cuyo contratato se ha dictado resolución de inicio de resolución de dicho contrato.**

  Es requisito imprescindible que se compatibilicen las obras previstas con el uso de las viviendas. La presencia de los usuarios de las viviendas en las zonas de trabajo se ha tenido en consideración en las distintas fases de la intervención, tanto en la redacción del proyecto como en la futura ejecución de las obras.
- Plantas sobre rasante: **Baja + 3**
- Plantas bajo rasante: **0**
- Presupuesto de ejecución material: **114,149,45 euros**
- **Presupuesto seguridad y salud: 2.243,11 euros**
- Plazo de ejecución: **2 meses**
- Núm. máx. Operarios: **6**
- Núm. de jornales: **202**
- Número de trabajadores durante el transcurso de la obra

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	94/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 94/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 224/311

Para ejecutar la obra en un plazo de 2 meses, se utiliza el cálculo global de la influencia en el precio de mercado de la mano de obra necesaria. Se trata de una vía como otra cualquiera, que se ha escogido por ser de uso común entre los servicios de cálculo de ofertas de empresas constructoras.

CÁLCULO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES

Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	114,149,45 €
Importe porcentual coste mano obra (30% de P.E.M.)	34,244,84€
N.º medio de horas trabajadas en un año	1.746 horas
Coste global por horas	Importe porcentual coste de mano de obra / número medio de horas trabajadas al año =19,61 euros/hora
Precio medio hora/trabajadores	21,00 euros
Número medio de trabajadores	Coste global por horas/precio medio de hora por trabajador / duración en años= 5,49
Redondeo del número de trabajadores	6 trabajadores/año

1.2.2. Emplazamiento y condiciones del entorno

En el presente apartado se especifican, de forma resumida, las condiciones del entorno a considerar para la adecuada evaluación y delimitación de los riesgos que pudieran causar.

- Dirección: C**/ Arquitecto Modesto Cendoya 1, 3 y 5. Granada.**
- Accesos a la obra: **El acceso a la obra coincide con el acceso de los usuarios a los edificios, situación que ha de tenerse en cuenta a la hora de aplicar las normas de las seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, así como la relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas, además de cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.**
- Topografía del terreno: **Existe un desnivel entre la calle Arquitecto Modesto Cendoya y calle peatonal trasera, que no se aprecia en la cubierta.**
- Edificaciones colindantes: **el edificio es exento**
- Servidumbres y condicionantes: **No existen**
- Condiciones climáticas y ambientales: **Clima mediterráneo, con inviernos fríos y veranos calurosos**.

  Las medidas a tener en cuenta son:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	95/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 95/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 225/311

Altas temperaturas: Los trabajadores que estén expuestos a altas temperaturas deberán evitar cambios bruscos de temperatura y se protegerán adecuadamente contra la irradiación directa y excesiva de calor. Se realizará una hidratación continua y suficiente con bebidas no muy frías, sin alcohol ni cafeína. Se utilizará ropa de trabajo ligera y transpirable. Se planificarán los trabajos para evitar la exposición de los trabajadoras a temperaturas extremas.

Bajas temperaturas: Los trabajadores que estén expuestos a bajas temperaturas deberán evitar cambios bruscos de temperatura y se protegerán convenientemente con ropas de abrigo. Se ingerirán periódicamente comidas y bebidas calientes. Se mantendrá una actividad física continua y mantenida.

Niebla: Con niebla se evitará realizar trabajos que precisen buena visibilidad. Como medida de prevención se adoptarán la utilización de focos, y luces.

Viento: Cuando el viento sea muy fuerte, se pondrán a cobijo aquellos materiales, máquinas o herramientas que puedan ser arrastradas ó levantadas. Los trabajadores se protegerán los ojos con gafas protectoras de las partículas que pueda arrastrar el viento. Se suspenderán los trabajos en altura, y cuando los vientos sean superiores a 50 km/h se evitará subir materiales con grúa.

Lluvia: Se suspenderán los trabajos a realizar en el exterior si la lluvia impidiese el normal desarrollo de los mismos. En el caso de que la lluvia no fuese intensa se utilizarán impermeables y botas de caña alta.

Circulación en el exterior de la obra: Durante los periodos en los que se produzca entrada y salida de vehículos se señalizará convenientemente el acceso de los mismos, tomándose todas las medidas oportunas establecidas por la Dirección General de Tráfico y por la Policía Local, para evitar posibles accidentes de circulación. Se conservarán los bordillos y el pavimento de las aceras colindantes, causando el mínimo deterioro posible y reponiendo, en cualquier caso, aquellas unidades en las que se aprecie algún desperfecto.

1.2.3. Características generales de la obra. descripción de la ACTUACIÓN

Descripción de las unidades de la obra que pueden influir en la previsión de los riesgos laborales:

Restitución de cobertura en cubierta inclinada

Se prevé la restitución de la cobertura de tejas de hormigón, reutilizando las tejas anteriormente desmontadas en la parte de la cubierta que actualmente permanece desmontada y desprotegida. Para ello se preparará el soporte, limpiando el tablero de piezas de hormigón prefabricado de polvo y restos de escombro. A posteriori se ejecutarán los faldones con cubierta de teja ventilada, consistente en:
1º Saneado de tablero soporte existente con mortero M5 con armadura de fibra de vidrio. En nuestro caso al encontrarnos con los tableros de hormigón prefabricado, esta capa de regularización irá en las almas del prefabricados para reforzar las juntas de placas, sin tener que cubrir hasta los nervios o resaltos de las mismas.
2º Barrera de vapor de emulsión asfáltica.

3º Aislamiento con paneles semirrígidos de lana de roca, de 60 mm + 60 mm de espesor y 70 kg/m3 de densidad (EN 1602), Conductividad térmica 0,034 W/(m*K)(EN 12667), colocados entre rastreles de madera de pino de 4x12 cm., apoyados unos sobre los tabiquillos avisperos, que están dispuestos cada 1,50 m y los otros sobre los vanos del tablero prefabricado de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	96/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 96/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 226/311

hormigón, y se asentarán sobre el mortero de regularización o espuma de poliuretano.

4º Lámina impermeabilizante transpirable bajo teja.

5º Tejas de hormigón anteriormente desmontadas colocadas con entramado de rastreles de madera de 5x2,5 cm. Los rastreles se colocarán en una sola dirección a la distancia que existe entre nervio y nervio de las placas prefabricadas de hormigón.

Para la puesta en obra se tomarán las medidas de seguridad necesarias, no pudiendo pisar en los vanos de las placas de hormigón, ni acumular cargas puntuales de escombros ni tejas. Para ello se dispondrán pasarelas metálicas o tableros de encofrado que apoyen entre los tabiquillos de avispero. Se trabajará con amarre a la linea de vida instalada. Esta quedará instalada para posteriores trabajos de antenimiento de la cubierta.

Sustitución de lucernario

Se sustituye el lucernario existente de policarbonato por otro lucernario apoyado sobre una estructura autoportante construida con montantes y travesaños de perfilería de aluminio lacado, elevado sobre zócalo forrado con panel sandwich de lana de roca de 120 mm de espesor, protegido en ambas caras por chapa de acero prelacado de 5 mm espesor (U=0,33 W/m2K). El cerramiento se realizará con placas de policarbonato celular de 25 mm, color opal, con un pasaje de luz del 44 %, con protección U.V. a dos caras. Clasificación de reacción al fuego B S1 DO. Valor de Reducción Acústica= 23 dB. Propiedad Termoaislante U= 1,40 W/m2k.

Limpieza y reparación de canalón oculto.

Se prevé reparación del canalón oculto construído con chapa plegada de cinc, consistente en limpieza y reposición de tramos deteriorados, y reparación de remate de chapa cinc con peto de fachada.

1.3. Medios de auxilio

La evacuación de heridos a los centros sanitarios se llevará a cabo exclusivamente por personal especializado, en ambulancia. Tan solo los heridos leves podrán trasladarse por otros medios, siempre con el consentimiento y bajo la supervisión del responsable de emergencias de la obra.
Se dispondrá en lugar visible de la obra un cartel con los teléfonos de urgencias y de los centros sanitarios más próximos.

1.2.1. Medios de auxilio en obra

En la obra se dispondrá de un armario botiquín portátil modelo B con destino a empresas de 5 a 25 trabajadores, en un lugar accesible a los operarios y debidamente equipado, según la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo.
Su contenido se limitará, como mínimo, al establecido en el anexo VI. A). 3 del Real Decreto 486/97, de 14 de abril:

- Desinfectantes y antisépticos autorizados
- Gasas estériles

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	97/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 97/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 227/311

- Algodón hidrófilo
- Vendas
- Esparadrapo
- Apósitos adhesivos
- Tijeras
- Pinzas y guantes desechables

El responsable de emergencias revisará periódicamente el material de primeros auxilios, reponiendo los elementos utilizados y sustituyendo los productos caducados.

1.2.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

Se aporta la información de los centros sanitarios más próximos a la obra, que puede ser de gran utilidad si se llegara a producir un accidente laboral.

NIVEL ASISTENCIAL	NOMBRE, EMPLAZAMIENTO Y TELÉFONO	DISTANCIA APROX. (KM)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Asistencia primaria (Urgencias)	Se recoge en los datos generales	

1.3. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores

Los servicios higiénicos de la obra cumplirán las "Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras" contenidas en la legislación vigente en la materia.
Dadas las características de la rehabilitación, las instalaciones provisionales se han previsto en las zonas de la obra que puedan albergar dichos servicios, siempre que las condiciones y las fases de ejecución lo permitan.
En los casos en los que se considere que la actuación se encuentra en zona urbana consolidada con servicios se podría prescindir de las instalaciones comunitarias, máxime cuando las edificaciones están en uso.
En este caso se puede prescindir de dichas instalaciones.

1.4. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar

1.4.1. Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra

Se considera que no existen riesgos puesto que no habrá trabajos previos a la ejecución de la obra.

1.4.2. Durante las fases de ejecución de la obra

A continuación se expone la relación de las medidas preventivas más frecuentes de carácter general a adoptar durante las distintas fases de la obra, imprescindibles para mejorar las condiciones de seguridad y salud en la obra.

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se colocarán carteles indicativos de las medidas de seguridad en lugares visibles de la obra
- Se prohibirá la entrada a toda persona ajena a la obra
- Los recursos preventivos de la obra tendrán presencia permanente en aquellos trabajos que entrañen mayores riesgos, en cumplimiento de los supuestos regulados por el Real Decreto 604/06 que exigen su presencia.
- Las operaciones que entrañen riesgos especiales se realizarán bajo la supervisión de una persona

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	98/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 98/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 228/311

cualificada, debidamente instruida
- La carga y descarga de materiales se realizará con precaución y cautela, preferentemente por medios mecánicos, evitando movimientos bruscos que provoquen su caída
- La manipulación de los elementos pesados se realizará por personal cualificado, utilizando medios mecánicos o palancas, para evitar sobreesfuerzos innecesarios
- Ante la existencia de líneas eléctricas aéreas, se guardarán las distancias mínimas preventivas, en función de su intensidad y voltaje

ACTUACIONES PREVIAS

Riesgos más frecuentes
- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Electrocuciones por contacto directo o indirecto
- Intoxicación por inhalación de humos y gases

Medidas preventivas y protecciones colectivas
- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación
- No se realizará ningún trabajo dentro del radio de acción de las máquinas o vehículos
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas

Equipos de protección individual (EPI)
- Casco de seguridad certificado
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de cuero
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos
- Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- Ropa de trabajo impermeable
- Mascarilla con filtro
- Faja antilumbago
- Gafas de seguridad antiimpactos

DEMOLICIÓN PARCIAL

Riesgos más frecuentes
- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Exposición a vibraciones y ruido
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas

Medidas preventivas y protecciones colectivas
- Marquesinas para la protección frente a la caída de objetos
- Mantenimiento de las barandillas hasta la ejecución del cerramiento
- Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	99/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 99/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 229/311

- Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante la colocación de barandillas o redes homologadas

Equipos de protección individual (EPI)
- Casco de seguridad certificado
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de cuero
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos
- Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- Ropa de trabajo impermeable
- Faja antilumbago
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Mascarilla con filtro

ALBAÑILERÍA Y CERRAMIENTOS

Riesgos:
- • Caídas de personas a distinto nivel
- • Caídas de personas al mismo nivel
- • Choque contra objetos móviles
- • Choque contra objetos inmóviles
- • Golpes, pinchazos y cortes con objetos o herramientas
- • Proyección de partículas
- • Sobreesfuerzos
- • Contactos eléctricos
- • Explosiones e incendios
- • Choques, atropellos o golpes por vehículos
- • Exposición al ruido
- • Otros riesgos

Medidas preventivas:
Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurre alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.

AGENTE
- • No sobrepasar el peso máximo que marquen los distintos equipos de trabajo.
- • Los escombros se evacuaran de las plantas utilizando sistemas como las trompas de vertido.
- • Las plataformas de descarga de materiales en los forjados tendrán la resistencia y solidez necesarias para soportar las cagas y los esfuerzos a las que son sometidos.
- • Dotar a la instalación eléctrica de interruptor diferencial y toma de tierra.
- • Disponer las mangueras eléctricas de forma aérea.
- • Disponer de extintor polvo de efectividad ABC en la ejecución de trabajos en interiores.
- • Señalización adecuada de aquellos lugares en los que exista acumulación de material combustible o con posibilidad de explosión.
- • Alejar o apantallar aquellas maquinas o equipos susceptibles de producir un ruido excesivo.
- • Proteger mediante barandilla de al menos de 90 cm de altura mínima, con rodapié de un mínimo de 15 cm y con barra o listón intermedio:
- - Las aberturas en paredes o tabiques, y las plataformas, muelles o estructuras similares, si la caída

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	100/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 100/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 230/311

Es copia auténtica de documento electrónico

de altura puede ser igual o mayor de 2 m.
- - Los lados abiertos de las escaleras y rampas de mas de 60 cm.
- • Las plataformas de trabajo sobre borriquetas estarán formadas por un mínimo de tres tablones trabados
- y 60 cm de ancho, con prohibición de montarlas sobre bidones, bovedillas o cualquier otro elemento extraño y de utilizarlas en la proximidad de balcones y bordes de forjado que no estén protegidos en toda su altura.
- • Los andamios dispondrán de plataforma de trabajo antideslizante de 60 cm de anchura mínima, con protección en todo su perímetro mediante barandilla reglamentaria de al menos de 90 cm de altura cuando la altura de trabajo sea superior a 2 m.
- • Nunca montar andamios de borriquetas sobre andamios de borriquetas.
- • Los andamios tubulares serán montados por personal conocedor del sistema de montaje. Serán sometidos a una prueba de carga antes del inicio de los trabajos y serán inspeccionados diariamente por personas competentes.
- • La distancia entre andamio y paramento vertical será siempre inferior a 40 cm.
- • Mantener la horizontalidad del andamio en todo momento.
- • Los andamios se arriostraran convenientemente a puntos fuertes situados en las plantas, en previsión de movimientos incontrolados.

ENTORNO
- • Proteger con tapas de madera las pequeñas aberturas de los forjados.
- • Mantener una adecuada iluminación de la zona de trabajo.
- • Se mantendrá el orden y limpieza de las zonas de trabajo y de las vías de circulación.
- • Señalizar los obstáculos permanentes como tuberías a baja altura, vigas..., mediante franjas de color amarillo y negro.
- • Respetar la anchura mínima de 1 m en pasillos y escaleras fijas, y de 0,55 m para las escaleras de servicio.

TRABAJADOR
- • Utilizar ropa de trabajo cómoda y adecuada a las condiciones del mismo.
- • Utilizar casco de seguridad.
- • Uso de mascarillas antipolvo.
- • Utilizar casco de seguridad.
- • Utilizar gafas antiproyecciones en corte de materiales y rozado.
- • Uso del calzado de seguridad.
- • Utilizar arnés de seguridad cuando no se haya evitado el riesgo a partir de la colocación de protecciones colectivas.
- • Tomar siempre las siguientes precauciones al emplear escaleras de mano: ascender y descender de frente a la escalera; no utilizar por dos trabajadores simultáneamente; no manipular cargas por o desde escaleras...
- • No dejar o abandonar materiales o herramientas en las plataformas de andamios.
- • No tirar del cable para desconectar los equipos eléctricos.
- • La limpieza y mantenimiento de aparatos eléctricos deberá realizarse una vez desconectados los mismos.
- • No almacenar las herramientas en pasillos, escaleras ni en lugares elevados.

ORGANIZACION
- • El corte de materiales se realizara por vía húmeda y en zonas aireadas.
- • Utilizar para el transporte de herramientas las cajas, bolsas o cinturones especialmente diseñados al efecto, y nunca transportarlas en los bolsillos.
- • Las herramientas no se utilizaran para fines distintos a los previstos, ni se sobrepasaran las prestaciones para las que están diseñadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	101/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 101/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 231/311

- • Formar e instruir a los trabajadores en el uso correcto de las herramientas que hayan de utilizar (manejo, mantenimiento y almacenamiento).
- • Con temperaturas elevadas: hacer aclimatación previa, ingerir agua antes de empezar a trabajar, ingerir liquido durante la jornada laboral a menudo y en cantidades pequeñas, evitar la ingestión de alcohol y de bebidas estimulantes, establecer pausas de descanso para evitar la elevación de la temperatura corporal.
- • Con temperatura ambiente baja: establecer regimenes de trabajo-recuperación, ingestión de líquidos
- calientes, utilizar ropa cortaviento, excluir a los individuos que tomen una medicación que influya en la regulación de la temperatura, realizar reconocimientos médicos previos, sustituir la ropa humedecida, disminuir el tiempo de permanencia en ambientes fríos.
- • A todos aquellos trabajadores expuestos a niveles de ruido y/o vibraciones que superen los valores marcados por la legislación, realizarles los oportunos controles periódicos de la capacidad auditiva y/o osteomuscular, mantenerlos informados y formados de dichos riesgos y rotar los puestos para reducir las horas de exposición.
- • Los trabajadores estarán formados en el correcto manejo manual de cargas.
- • La propia organización velara por la adecuada distribución de pausas, ritmos de trabajo, comunicación del personal... que reduzca las indeseables sobrecargas mentales ocasionadas por el trabajo.

CUBIERTAS Y LUCERNARIOS

Durante esta fase se seguirán las indicaciones de la NTP 448: Trabajos sobre cubiertas de materiales ligeros, del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Las NTP son guías de buenas practicas.
Riesgos:

- • Caídas de personas al mismo nivel
- • Caídas de personas a distinto nivel
- • Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento
- • Choques contra objetos móviles
- • Golpes, pinchazos y cortes con objetos o herramientas
- • Proyección de partículas
- • Sobreesfuerzos
- • Condiciones meteorológicas adversas
- • Contactos eléctricos
- • Exposición a sustancias nocivas o toxicas
- • Choques, atropellos o golpes por vehículos
- • Exposición a contaminantes químicos
- • Exposición al ruido
- • Otros riesgos.

Medidas preventivas:

Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurre alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.

AGENTE

- • Respetar las cargas máximas de los equipos de trabajo.
- • Acceder a la zona de trabajo exclusivamente por el lugar o la forma destinados al efecto.
- • El andamio exterior debe de tener una plataforma de trabajo por debajo del borde de la cubierta y su barandilla ha de sobrepasar al menos 1 m la cota de la línea de intersección del plano de cubierta con el de la propia barandilla.
- • Disponer cuerdas de retención, deslizantes sobre un cable fiador en caso de cubiertas con inclinación superior al 15%

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	102/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 102/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 232/311

Es copia auténtica de documento electrónico

- • Interruptor diferencial y toma de tierra en toda la instalación.
- • Barandillas de 1m de altura provista de listón intermedio y rodapié en formación de petos perimetrales de protección al borde de la cubierta.
- • Doble aislamiento en maquinas y herramientas.
- • Emplear maquinas con marcado CE.

ENTORNO

- • Proteger con tapas de madera todos los huecos horizontales del faldón.
- • Regar frecuentemente y de forma adecuada eliminando arenillas u otras sustancias que puedan favorecer el deslizamiento
- • Mantener el orden y la limpieza en la zona de trabajo y las zonas de paso general, eliminando los restos de mortero y materiales sueltos que dificulten los desplazamientos seguros.
- • Mantener una buena iluminación de la zona de trabajo.
- • Delimitar zonas y vías de circulación en la cubierta evitando el paso por sectores que podrían no resistir el peso.
- • Tanto las herramientas como el resto de materiales y equipos deberán permanecer en todo momento en situación de estabilidad, y en lugares donde no interfieran el desarrollo de ningún trabajo.

TRABAJADOR

- • Utilizar casco de seguridad.
- • Uso de protectores auditivos.
- • Utilizar calzado de seguridad.
- • Uso de ropa de trabajo cómoda y adecuada.
- • Utilizar guantes de goma para el manejo de morteros y hormigones.
- • Utilizar protección respiratoria en el corte de materiales.
- • Utilizar mascarillas especificas para el proyectado de poliuretano.
- • Uso de gafas antiproyecciones en corte de materiales.
- • Anclar el arnés a las líneas de vida dispuestas al efecto, antes de acceder al faldón.
- • Efectuar lavados oculares (mediante colirios específicos) a los trabajadores que proyectan el poliuretano.
- • Llevar las herramientas en cajas, bolsas o cinturones especialmente diseñados; nunca se transportaran en los bolsillos de la ropa de trabajo.
- • No tirar del cable para desconectar los equipos eléctricos.
- • No anular los resguardos y dispositivos de seguridad de las maquinas o equipos.
- • No acumular materiales evitando la sobrecarga de los forjados.
- • Manejar y almacenar los sacos con precaución y evitando que se rompan.

ORGANIZACION

- • Guardar las distancias de seguridad cuando se trabaje en la proximidad de líneas eléctricas.
- • Comenzar la demolición por la planta mas alta, completándola antes de pasar a la planta inferior.
- • El gruista debe dominar visualmente todo el campo de influencia de la carga y, si ello no es posible, dispondrá de un ayudante que dirija las maniobras en sus zonas muertas de visión.
- • Formar e instruir a los trabajadores sobre el uso correcto de los equipos de trabajo que hayan de utilizar (manejo, mantenimiento y almacenamiento).
- • Marcar e identificar las sustancias peligrosas que se encuentren en el lugar de trabajo.
- • Formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos que entraña el manejo de las sustancias químicas y/ o nocivas que utilizan en cada caso.
- • Con temperaturas elevadas: hacer aclimatación previa, ingerir agua antes de empezar a trabajar, ingerir liquido durante la jornada laboral a menudo y en cantidades pequeñas, evitar la ingestión de alcohol y de bebidas estimulantes, establecer pausas de descanso para evitar la elevación de la temperatura corporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	103/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 103/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 233/311

- • Con temperatura ambiente baja: establecer regimenes de trabajo-recuperación, ingestión de líquidos calientes, utilizar ropa cortaviento, excluir a los individuos que tomen una medicación que influya en la regulación de la temperatura, realizar reconocimientos médicos previos, sustituir la ropa humedecida, disminuir el tiempo de permanencia en ambientes fríos.
- • A todos aquellos trabajadores expuestos a niveles de ruido y/o vibraciones que superen los valores
- marcados por la legislación, realizarles los oportunos controles periódicos de la capacidad auditiva y/o osteomuscular, mantenerlos informados y formados de dichos riesgos y rotar los puestos para reducir las horas de exposición.
- • Los trabajadores estarán formados en el correcto manejo manual de cargas.
- • La propia organización velara por la adecuada distribución de pausas, ritmos de trabajo, comunicación del personal... que reduzca las indeseables sobrecargas mentales ocasionadas por el trabajo
- • No permitir la presencia de trabajadores debajo de cargas suspendidas, ni mover las mismas por encima de lugares en los que haya operarios trabajando.
- • Suspender los trabajos en la cubierta con ocasión de helada, lluvia o vientos superiores a 50 Km/h.

1.4.3. Durante la utilización de medios auxiliares

La prevención de los riesgos derivados de la utilización de los medios auxiliares de la obra se realizará atendiendo a las prescripciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica (Orden de 28 de agosto de 1970), prestando especial atención a la Sección 3ª "Seguridad en el trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas" Subsección 2ª "Andamios en general".

En ningún caso se admitirá la utilización de andamios o escaleras de mano que no estén normalizados y cumplan con la normativa vigente.
En el caso de las plataformas de descarga de materiales, sólo se utilizarán modelos normalizados, disponiendo de barandillas homologadas y enganches para cinturón de seguridad, entre otros elementos.

Relación de medios auxiliares previstos en la obra con sus respectivas medidas preventivas y protecciones colectivas:

1.4.3.1. Escalera de mano

Riesgos:

Riesgos derivados del uso de escaleras manuales

Caídas de altura

Atrapamientos

Caída de objetos sobre otras personas

Contactos eléctricos directos o indirectos

- Se revisará periódicamente el estado de conservación de las escaleras
- Dispondrán de zapatas antideslizantes o elementos de fijación en la parte superior o inferior de los largueros
- Se transportarán con el extremo delantero elevado, para evitar golpes a otros objetos o a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	104/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 104/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 234/311

personas
- Se apoyarán sobre superficies horizontales, con la planeidad adecuada para que sean estables e inmóviles, quedando prohibido el uso como cuña de cascotes, ladrillos, bovedillas o elementos similares
- Los travesaños quedarán en posición horizontal y la inclinación de la escalera será inferior al 75% respecto al plano horizontal
- El extremo superior de la escalera sobresaldrá 1,0 m de la altura de desembarque, medido en la dirección vertical
- El operario realizará el ascenso y descenso por la escalera en posición frontal (mirando los peldaños), sujetándose firmemente con las dos manos en los peldaños, no en los largueros
- Se evitará el ascenso o descenso simultáneo de dos o más personas
- Cuando se requiera trabajar sobre la escalera en alturas superiores a 3,5 m, se utilizará siempre el cinturón de seguridad con dispositivo anticaída

1.4.3.2. Visera de protección

- La visera sobre el acceso a obra se construirá por personal cualificado, con suficiente resistencia y estabilidad, para evitar los riesgos más frecuentes
- Los soportes de la visera se apoyarán sobre durmientes perfectamente nivelados
- Los elementos que denoten algún fallo técnico o mal comportamiento se desmontarán de forma inmediata para su reparación o sustitución

1.4.3.3. Andamio de borriquetas

Riesgos:

En los trabajos sobre andamios de borriquetas pueden darse dos riesgos específicos a ser considerados:

Caída de personas a distinto nivel.

Electrocución por contacto directo con líneas eléctricas.

- Los andamios de borriquetas se apoyarán sobre superficies firmes, estables y niveladas
- Se empleará un mínimo de dos borriquetas para la formación de andamios, quedando totalmente prohibido como apoyo el uso de bidones, ladrillos, bovedillas u otros objetos
- Las plataformas de trabajo estarán perfectamente ancladas a las borriquetas
- Queda totalmente prohibido instalar un andamio de borriquetas encima de otro

1.4.3.4. Andamio europeo

En los andamios pueden presentarse una gran variedad de riesgos, que se describen a continuación:

Caídas a distinto nivel

Desplome de la estructura

Caída de materiales sobre personas y/o bienes debidas a:

Caídas al mismo nivel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	105/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 105/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 235/311

Contactos eléctricos directos o indirectos

Atrapamientos diversos en extremidades

Sobreesfuerzos en los trabajos de montaje y desmontaje

Golpes contra objetos

- Dispondrán del marcado CE, cumpliendo estrictamente las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador en relación al montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos
- Sus dimensiones serán adecuadas para el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente
- Se proyectarán, montarán y mantendrán de manera que se evite su desplome o desplazamiento accidental
- Las dimensiones, la forma y la disposición de las plataformas del andamio serán apropiadas y adecuadas para el tipo de trabajo que se realice y a las cargas previstas, permitiendo que se pueda trabajar con holgura y se circule con seguridad
- No existirá ningún vacío peligroso entre los componentes de las plataformas y los dispositivos verticales de protección colectiva contra caídas
- Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán dimensionarse, construirse, protegerse y utilizarse de modo que se evite que las personas puedan caer o estar expuestas a caídas de objetos

1.4.3.5. Andamio modular

En los andamios pueden presentarse una gran variedad de riesgos, que se describen a continuación:

Caídas a distinto nivel

Desplome de la estructura

Caída de materiales sobre personas y/o bienes debidas a:

Caídas al mismo nivel

Contactos eléctricos directos o indirectos

Atrapamientos diversos en extremidades

Sobreesfuerzos en los trabajos de montaje y desmontaje

Golpes contra objetos

- Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados bajo la dirección y supervisión de una persona cualificada
- Cumplirán las condiciones generales respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad y las referentes a su tipología en particular, según la normativa vigente en materia de andamios
- Se montarán y desmontarán siguiendo siempre las instrucciones del fabricante
- Las dimensiones de las plataformas del andamio, así como su forma y disposición, serán adecuadas para el trabajo y las cargas previstas, con holgura suficiente para permitir la circulación con seguridad
- No existirán vacíos entre las plataformas y los dispositivos verticales de protección colectiva contra caídas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	106/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 106/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 236/311

- Los andamios serán inspeccionados por personal cualificado antes de su puesta en servicio, periódicamente, ante cualquier modificación, después de un largo período sin utilización, después de un movimiento sísmico o de un viento intenso, y ante cualquier circunstancia que pudiera afectar a su estabilidad o a su resistencia

1.4.3.6. Andamio colgante

En los andamios pueden presentarse una gran variedad de riesgos, que se describen a continuación:

Caídas a distinto nivel

Desplome de la estructura

Caída de materiales sobre personas y/o bienes debidas a:

Caídas al mismo nivel

Contactos eléctricos directos o indirectos

Atrapamientos diversos en extremidades

Sobreesfuerzos en los trabajos de montaje y desmontaje

Golpes contra objetos

-
- Se realizará una inspección antes de iniciar cualquier actividad en el andamio, prestando especial atención a los cables, a los mecanismos de elevación, a los pescantes y a los puntos de amarre
- Se verificará que la separación entre el paramento vertical de trabajo y la cara del andamio es inferior a 0,3 m, y que las pasarelas permanecen niveladas
- No se utilizarán pasarelas de tablones entre las plataformas de los andamios colgantes
- Se utilizará el cinturón de seguridad con dispositivo anticaída, asegurándolo a la línea de vida independiente
- No se realizarán trabajos en la vertical de la plataforma de andamios colgantes

1.4.3.7. Andamio motorizado

En los andamios pueden presentarse una gran variedad de riesgos, que se describen a continuación:

Caídas a distinto nivel

Desplome de la estructura

Caída de materiales sobre personas y/o bienes debidas a:

Caídas al mismo nivel

Contactos eléctricos directos o indirectos

Atrapamientos diversos en extremidades

Sobreesfuerzos en los trabajos de montaje y desmontaje

Golpes contra objetos

-
- Los elementos que denoten algún fallo técnico o mal comportamiento se desmontarán de forma

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	107/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 107/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 237/311

inmediata para su reparación o sustitución
- Se balizará la zona situada bajo el andamio de cremallera para evitar el acceso a la zona de riesgo
- Se cumplirán las indicaciones del fabricante en cuanto a la carga máxima
- No se permitirán construcciones auxiliares realizadas in situ para alcanzar zonas alejadas

1.4.3.8. Andamio multidireccional

En los andamios pueden presentarse una gran variedad de riesgos, que se describen a continuación:

Caídas a distinto nivel

Desplome de la estructura

Caída de materiales sobre personas y/o bienes debidas a:

Caídas al mismo nivel

Contactos eléctricos directos o indirectos

Atrapamientos diversos en extremidades

Sobreesfuerzos en los trabajos de montaje y desmontaje

Golpes contra objetos

- Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados bajo la dirección y supervisión de una persona cualificada
- Cumplirán las condiciones generales respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad y las referentes a su tipología en particular, según la normativa vigente en materia de andamios
- Se montarán y desmontarán siguiendo siempre las instrucciones del fabricante
- Las dimensiones de las plataformas del andamio, así como su forma y disposición, serán adecuadas para el trabajo y las cargas previstas, con holgura suficiente para permitir la circulación con seguridad

1.4.4. Durante la utilización de maquinaria y herramientas

Las medidas preventivas a adoptar y las protecciones a emplear para el control y la reducción de riesgos debidos a la utilización de maquinaria y herramientas durante la ejecución de la obra se desarrollarán en el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, conforme a los siguientes criterios:

a) Todas las máquinas y herramientas que se utilicen en la obra dispondrán de su correspondiente manual de instrucciones, en el que estarán especificados claramente tanto los riesgos que entrañan para los trabajadores como los procedimientos para su utilización con la debida seguridad.
b) La maquinaria cumplirá las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Seguridad en las Máquinas, las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) y las especificaciones de los fabricantes.
c) No se aceptará la utilización de ninguna máquina, mecanismo o artificio mecánico sin reglamentación específica.

Relación de máquinas y herramientas que está previsto utilizar en la obra, con sus correspondientes medidas preventivas y protecciones colectivas:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	108/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 108/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 238/311

1.4.4.1. Camión de caja basculante

Riesgos

Caídas a distinto nivel, al subir o bajar de la cabina.

Atropello de personas.

Atrapamientos, en la apertura o cierre de la caja.

Los derivados de las operaciones de mantenimiento.

Vuelco del camión.

Choque con otros vehículos.

- Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico
- Se comprobará que el freno de mano está activado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de carga y descarga
- No se circulará con la caja izada después de la descarga

1.4.4.2. Camión para transporte

Riesgos

Caídas a distinto nivel, al subir o bajar de la cabina.

Atropello de personas.

Atrapamientos, en la apertura o cierre de la caja.

Los derivados de las operaciones de mantenimiento.

Vuelco del camión.

Choque con otros vehículos.

- Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico
- Las cargas se repartirán uniformemente en la caja, evitando acopios con pendientes superiores al 5% y protegiendo los materiales sueltos con una lona
- Antes de proceder a las operaciones de carga y descarga, se colocará el freno en posición de frenado y, en caso de estar situado en pendiente, calzos de inmovilización debajo de las ruedas
- En las operaciones de carga y descarga se evitarán movimientos bruscos que provoquen la pérdida de estabilidad, permaneciendo siempre el conductor fuera de la cabina

1.4.4.3. Camión grúa

Riesgos

Caídas a distinto nivel, al subir o bajar de la cabina.

Atropello de personas.

Golpes por la carga.

Los derivados de las operaciones de mantenimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	109/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 109/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 239/311

Vuelco del camión.

Choque con otros vehículos.

Desplomes de elementos izados.

- El conductor accederá al vehículo descenderá del mismo con el motor apagado, en posición frontal, evitando saltar al suelo y haciendo uso de los peldaños y asideros
- Se cuidará especialmente de no sobrepasar la carga máxima indicada por el fabricante
- La cabina dispondrá de botiquín de primeros auxilios y de extintor timbrado y revisado
- Los vehículos dispondrán de bocina de retroceso
- Se comprobará que el freno de mano está activado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de elevación
- La elevación se realizará evitando operaciones bruscas, que provoquen la pérdida de estabilidad de la carga

1.4.4.4. Martillo picador

Riesgos

Lesiones por rotura de las barras o punteros del taladro.

Lesiones por rotura de las mangueras neumáticas.

Polvo.

Ruido.

Vibraciones.

Proyección de objetos o partículas.

- Las mangueras de aire comprimido deben estar situadas de forma que no dificulten ni el trabajo de los operarios ni el paso del personal
- No se realizarán ni esfuerzos de palanca ni operaciones similares con el martillo en marcha
- Se verificará el perfecto estado de los acoplamientos de las mangueras
- Se cerrará el paso del aire antes de desarmar un martillo

1.4.4.5. Maquinillo

Riesgos

Caídas de personas a distinto nivel

Caídas de personas al mismo nivel

Golpes contra objetos inmóviles

Golpes contra objetos móviles

Caídas de objetos en manipulación

Desplome de la carga o de la maquinaria

Exposición a contactos eléctricos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	110/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 110/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 240/311

- Será utilizado exclusivamente por la persona debidamente autorizada
- El trabajador que utilice el maquinillo estará debidamente formado en su uso y manejo, conocerá el contenido del manual de instrucciones, las correctas medidas preventivas a adoptar y el uso de los EPI necesarios
- Previamente al inicio de cualquier trabajo, se comprobará el estado de los accesorios de seguridad, del cable de suspensión de cargas y de las eslingas
- Se comprobará la existencia del limitador de recorrido que impide el choque de la carga contra el extremo superior de la pluma
- Dispondrá de marcado CE, de declaración de conformidad y de manual de instrucciones emitido por el fabricante
- Quedará claramente visible el cartel que indica el peso máximo a elevar
- Se acotará la zona de la obra en la que exista riesgo de caída de los materiales transportados por el maquinillo
- Se revisará el cable a diario, siendo obligatoria su sustitución cuando el número de hilos rotos sea igual o superior al 10% del total
- El anclaje del maquinillo se realizará según se indica en el manual de instrucciones del fabricante
- El arriostramiento nunca se hará con bidones llenos de agua, de arena u de otro material
- Se realizará el mantenimiento previsto por el fabricante

1.4.4.6. Sierra circular

Riesgos

Cortes en dedos y manos.

Proyección de fragmentos del disco.

Golpes por objetos.

Abrasiones.

Atrapamientos.

Emisión de partículas.

Emisión de polvo.

Ruido ambiental.

Contacto con la energía eléctrica.

Los derivados de los lugares de ubicación

- Su uso está destinado exclusivamente al corte de elementos o piezas de la obra
- Para el corte de materiales cerámicos o pétreos se emplearán discos abrasivos y para elementos de madera discos de sierra
- Deberá existir un interruptor de parada cerca de la zona de mando
- La zona de trabajo deberá estar limpia de serrín y de virutas, para evitar posibles incendios
- Las piezas a serrar no contendrán clavos ni otros elementos metálicos
- El trabajo con el disco agresivo se realizará en húmedo
- No se utilizará la sierra circular sin la protección de prendas adecuadas, tales como mascarillas antipolvo y gafas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	111/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 111/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 241/311

1.4.4.7. Cortadora de material cerámico

Riesgos

Cortes en dedos y manos.

Golpes por rechazo o lanzamiento de la pieza a cortar contra el operario.

Proyección de fragmentos del disco.

Golpes por objetos.

Abrasiones.

Atrapamientos.

Emisión de partículas.

Emisión de polvo.

Ruido ambiental.

Contacto con la energía eléctrica.

Los derivados de los lugares de ubicación

- Se comprobará el estado del disco antes de iniciar cualquier trabajo. Si estuviera desgastado o resquebrajado se procederá a su inmediata sustitución
- la protección del disco y de la transmisión estará activada en todo momento
- No se presionará contra el disco la pieza a cortar para evitar el bloqueo

1.4.4.8. Equipo de soldadura

Riesgos

Riesgos de accidente

Contacto eléctrico directo

Contacto eléctrico indirecto

Proyecciones en ojos y las quemaduras

Explosión e incendio

Riesgos higiénicos

Exposiciones a radiaciones ultravioleta y luminosas,

Exposición a humos y gases

Intoxicación por fosgeno.

- No habrá materiales inflamables ni explosivos a menos de 10 metros de la zona de trabajo de soldadura

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	112/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 112/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 242/311

- Antes de soldar se eliminarán las pinturas y recubrimientos del soporte
- Durante los trabajos de soldadura se dispondrá siempre de un extintor de polvo químico en perfecto estado y condiciones de uso, en un lugar próximo y accesible
- En los locales cerrados en los que no se pueda garantizar una correcta renovación de aire se instalarán extractores, preferentemente sistemas de aspiración localizada
- Se paralizarán los trabajos de soldadura en altura ante la presencia de personas bajo el área de trabajo
- Tanto los soldadores como los trabajadores que se encuentren en las inmediaciones dispondrán de protección visual adecuada, no permaneciendo en ningún caso con los ojos al descubierto

1.4.4.9. Herramientas manuales diversas

Riesgos

Golpes y cortes en manos u otras partes del cuerpo.

Lesiones oculares por proyección de fragmentos o partículas.

Esguinces por movimientos o esfuerzos violentos.

Contactos eléctricos.

- La alimentación de las herramientas se realizará a 24 V cuando se trabaje en ambientes húmedos o las herramientas no dispongan de doble aislamiento
- El acceso a las herramientas y su uso estará permitido únicamente a las personas autorizadas
- No se retirarán de las herramientas las protecciones diseñadas por el fabricante
- Se prohibirá, durante el trabajo con herramientas, el uso de pulseras, relojes, cadenas y elementos similares
- Las herramientas eléctricas dispondrán de doble aislamiento o estarán conectadas a tierra
- En las herramientas de corte se protegerá el disco con una carcasa antiproyección
- Las conexiones eléctricas a través de clemas se protegerán con carcasas anticontactos eléctricos
- Las herramientas se mantendrán en perfecto estado de uso, con los mangos sin grietas y limpios de residuos, manteniendo su carácter aislante para los trabajos eléctricos
- Las herramientas eléctricas estarán apagadas mientras no se estén utilizando y no se podrán usar con las manos o los pies mojados
- En los casos en que se superen los valores de exposición al ruido indicados en el artículo 51 del Real Decreto 286/06 de protección de los trabajadores frente al ruido, se establecerán las acciones correctivas oportunas, tales como el empleo de protectores auditivos

1.5. Identificación de los riesgos laborales evitables

En este apartado se reseña la relación de las medidas preventivas a adoptar para evitar o reducir el efecto de los riesgos más frecuentes durante la ejecución de la obra.

1.5.1. Caídas al mismo nivel

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se habilitarán y balizarán las zonas de acopio de materiales

1.5.2. Caídas a distinto nivel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	113/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 113/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 243/311

- Se dispondrán escaleras de acceso para salvar los desniveles
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas
- Se mantendrán en buen estado las protecciones de los huecos y de los desniveles
- Las escaleras de acceso quedarán firmemente sujetas y bien amarradas

1.5.3. Polvo y partículas

- Se regará periódicamente la zona de trabajo para evitar el polvo
- Se usarán gafas de protección y mascarillas antipolvo en aquellos trabajos en los que se genere polvo o partículas

1.5.4. Ruido

- Se evaluarán los niveles de ruido en las zonas de trabajo
- Las máquinas estarán provistas de aislamiento acústico
- Se dispondrán los medios necesarios para eliminar o amortiguar los ruidos

1.5.5. Esfuerzos

- Se evitará el desplazamiento manual de las cargas pesadas
- Se limitará el peso de las cargas en caso de desplazamiento manual
- Se evitarán los sobreesfuerzos o los esfuerzos repetitivos
- Se evitarán las posturas inadecuadas o forzadas en el levantamiento o desplazamiento de cargas

1.5.6. Incendios

- No se fumará en presencia de materiales fungibles ni en caso de existir riesgo de incendio

1.5.7. Intoxicación por emanaciones

- Los locales y las zonas de trabajo dispondrán de ventilación suficiente
- Se utilizarán mascarillas y filtros apropiados

1.6. Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse

Los riesgos que difícilmente pueden eliminarse son los que se producen por causas inesperadas (como caídas de objetos y desprendimientos, entre otras). No obstante, pueden reducirse con el adecuado uso de las protecciones individuales y colectivas, así como con el estricto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, y de las normas de la buena construcción.

1.6.1. Caída de objetos

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Se montarán marquesinas en los accesos
- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se evitará el amontonamiento de materiales u objetos sobre los andamios
- No se lanzarán cascotes ni restos de materiales desde los andamios

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad certificado
- Guantes y botas de seguridad
- Uso de bolsa portaherramientas

1.6.2. Dermatosis

Medidas preventivas y protecciones colectivas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	114/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 114/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 244/311

- Se evitará la generación de polvo de cemento

Equipos de protección individual (EPI)
- Guantes y ropa de trabajo adecuada

1.6.3. Electrocuciones

Medidas preventivas y protecciones colectivas
- Se revisará periódicamente la instalación eléctrica
- El tendido eléctrico quedará fijado a los paramentos verticales
- Los alargadores portátiles tendrán mango aislante
- La maquinaria portátil dispondrá de protección con doble aislamiento
- Toda la maquinaria eléctrica estará provista de toma de tierra

Equipos de protección individual (EPI)
- Guantes dieléctricos
- Calzado aislante para electricistas
- Banquetas aislantes de la electricidad

1.6.4. Quemaduras

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada

Equipos de protección individual (EPI)

- Guantes, polainas y mandiles de cuero

1.6.5. Golpes y cortes en extremidades

Medidas preventivas y protecciones colectivas
- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada

Equipos de protección individual (EPI)
- Guantes y botas de seguridad

1.7. Condiciones de seguridad y salud, en trabajos posteriores de reparación y mantenimiento

En este apartado se aporta la información útil para realizar, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido que entrañan mayores riesgos.

1.7.1. Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas

Para los trabajos en cerramientos, aleros de cubierta, revestimientos de paramentos exteriores o cualquier otro que se efectúe con riesgo de caída en altura, deberán utilizarse andamios que cumplan las condiciones especificadas en el presente estudio básico de seguridad y salud.

Durante los trabajos que puedan afectar a la vía pública, se colocará una visera de protección a la altura de la primera planta, para proteger a los transeúntes y a los vehículos de las posibles caídas de objetos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	115/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 115/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 245/311

1.7.2. Trabajos en instalaciones

Los trabajos correspondientes a las instalaciones de fontanería, eléctrica y de gas, deberán realizarse por personal cualificado, cumpliendo las especificaciones establecidas en su correspondiente Plan de Seguridad y Salud, así como en la normativa vigente en cada materia.

Antes de la ejecución de cualquier trabajo de reparación o de mantenimiento de los ascensores y montacargas, deberá elaborarse un Plan de Seguridad suscrito por un técnico competente en la materia.

1.7.3. Trabajos con pinturas y barnices

Los trabajos con pinturas u otros materiales cuya inhalación pueda resultar tóxica deberán realizarse con ventilación suficiente, adoptando los elementos de protección adecuados.

1.8. Trabajos que implican riesgos especiales

En la obra objeto del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud concurren los riesgos especiales referidos en los puntos 1, 2 y 10 incluidos en el Anexo II. "Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores" del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre.

Estos riesgos especiales suelen presentarse en la ejecución de la estructura, cerramientos y cubiertas y en el propio montaje de las medidas de seguridad y de protección. Cabe destacar:

- Montaje de forjado, especialmente en los bordes perimetrales.
- Ejecución de cerramientos exteriores.
- Formación de los antepechos de cubierta.
- Colocación de horcas y redes de protección.
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas
- Disposición de plataformas voladas.
- Elevación y acople de los módulos de andamiaje para la ejecución de las fachadas.

1.9. Medidas en caso de emergencia

El contratista deberá reflejar en el correspondiente plan de seguridad y salud las posibles situaciones de emergencia, estableciendo las medidas oportunas en caso de primeros auxilios y designando para ello a personal con formación, que se hará cargo de dichas medidas.

Los trabajadores responsables de las medidas de emergencia tienen derecho a la paralización de su actividad, debiendo estar garantizada la adecuada administración de los primeros auxilios y, cuando la situación lo requiera, el rápido traslado del operario a un centro de asistencia médica.

1.10. Presencia de los recursos preventivos del contratista

Dadas las características de la obra y los riesgos previstos en el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada contratista deberá asignar la presencia de sus recursos preventivos en la obra, según se establece en la legislación vigente en la materia.

A tales efectos, el contratista deberá concretar los recursos preventivos asignados a la obra con capacitación suficiente, que deberán disponer de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	116/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 116/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 246/311

las medidas incluidas en el correspondiente plan de seguridad y salud.

Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en dicho Plan, así como la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

Si, como resultado de la vigilancia, se observa un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas que tengan asignada la presencia harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas oportunas para corregir las deficiencias observadas.

1.11. Control de Accesos a la Obra

El contratista principal pondrá en práctica un procedimiento de control de accesos tanto de vehículos como de personas a la obra de manera que quede garantizado que sólo personas autorizadas puedan acceder a la misma.

Será en el Plan de Seguridad y Salud donde se materialice la forma en que el mismo se llevará a cabo y será el coordinador en la aprobación preceptiva de dicho plan quien valide el control diseñado.

Desde este documento se establecen los principios básicos de control entre los que se contemplan las siguientes medidas:

- El contratista designará a una persona del nivel de mando para responsabilizarse del correcto funcionamiento del procedimiento de control de accesos. Se informará al coordinador de seguridad y salud del nombramiento antes del comienzo de la obra y en el caso de sustitución. Si se produjera una ausencia puntual del mismo en la obra, se designará sustituto competente de manera que en ningún momento quede desatendido este control.
- El vallado perimetral de la obra garantizará que el acceso tanto de vehículos como peatonal a la obra queda restringido a los puntos controlados de acceso.
- Cuando por motivos derivados de los propios trabajos de la obra sea preciso retirar parte de los vallados de acceso a la obra dejando expedito el mismo por puntos no controlados, será necesario que se disponga personal de control en dichos lugares.
- En los accesos a la obra se situarán carteles señalizadores, conforme al Real Decreto 485/1997 señalización de lugares de trabajo, que informen sobre la prohibición de acceso de personas no autorizadas y de las condiciones establecidas para la obra para la obtención de autorización.
- Durante las horas en las que en la obra no han de permanecer trabajadores, la obra quedará totalmente cerrada, bloqueando los accesos habitualmente operativos en horario de trabajo.
- El contratista garantizará, documentalmente si fuera preciso, que todo el personal que accede a la obra se encuentra al tanto en sus obligaciones con la administración social y sanitaria y dispone de la formación apropiada derivada de la Ley de Prevención de Riesgos, Convenio de aplicación y resto de normativa del sector.

1.12. Medidas preventivas para usurarios del inmueble

Previo al comienzo de las obras, y debido a que las mismas se realizarán conjuntamente con el uso normal del edificio, se avisará por escrito a todos los habitantes del edificio, dándose instrucciones al respecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	117/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 117/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 247/311

Igualmente, se notificará de posteriores acuerdos que se tomen en la materia en las correspondientes reuniones de seguridad y salud.

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

2.1. Y. Seguridad y salud

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	118/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 118/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 248/311

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 10 de noviembre de 1995
Completada por:
Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 24 de mayo de 1997
Modificada por:
Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
Modificación de los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley 31/1995.
B.O.E.: 31 de diciembre de 1998
Completada por:
Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal
Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 24 de febrero de 1999
Completada por:
Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 1 de mayo de 2001
Completada por:
Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 21 de junio de 2001
Completada por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo
Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 18 de junio de 2003
Modificada por:
Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 13 de diciembre de 2003
Desarrollada por:
Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 31 de enero de 2004
Completada por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 5 de noviembre de 2005
Completada por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de marzo de 2006
Completada por:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	119/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 119/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 249/311

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de abril de 2006
Modificada por:
Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 23 de diciembre de 2009

Reglamento de los Servicios de Prevención
Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 31 de enero de 1997

Completado por:
Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 24 de mayo de 1997
Modificado por:
Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención
Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998
Completado por:
Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 1 de mayo de 2001
Completado por:
Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 21 de junio de 2001
Completado por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 5 de noviembre de 2005
Completado por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de marzo de 2006
Completado por:
Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de abril de 2006
Modificado por:
Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	120/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 120/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 250/311

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 29 de mayo de 2006
Modificado por:
Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Manipulación de cargas
Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:
Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y ampliación de su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos
Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 5 de abril de 2003
Completado por:
Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de abril de 2006

Utilización de equipos de trabajo
Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 7 de agosto de 1997

Modificado por:
Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura
Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 25 de octubre de 1997

Completado por:
Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	121/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 121/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 251/311

B.O.E.: 11 de abril de 2006
Modificado por:
Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 29 de mayo de 2006
Modificado por:
Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción
Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Disposición final tercera. Modificación de los artículos 13 y 18 del Real Decreto 1627/1997.
B.O.E.: 25 de agosto de 2007
Corrección de errores.
B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Decreto 166/2005, de 12 de julio, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
B.O.J.A.: 4 de agosto de 2005

2.1.1. YC. Sistemas de protección colectiva
2.1.1.1. YCU. Protección contra incendios

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión
Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.: 31 de mayo de 1999

Completado por:
Publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos a presión
Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
B.O.E.: 4 de diciembre de 2002

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias
Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 5 de febrero de 2009

Corrección de errores:
Corrección de errores del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias
B.O.E.: 28 de octubre de 2009
Modificado por:
Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	122/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 122/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 252/311

B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Señalización de seguridad y salud en el trabajo
Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:
Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 1 de mayo de 2001
Completado por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de marzo de 2006

2.1.2. YI. Equipos de protección individual

Real Decreto por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual
Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, del Ministerio de Relaciones con la Cortes y de la Secretaría del Gobierno.
B.O.E.: 28 de diciembre de 1992

Modificado por:
Modificación del Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual
Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 8 de marzo de 1995
Corrección de errores:
Corrección de erratas del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual
B.O.E.: 22 de marzo de 1995
Completado por:
Resolución por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual
Resolución de 25 de abril de 1996 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.: 28 de mayo de 1996
Modificado por:
Modificación del anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual
Orden de 20 de febrero de 1997, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.: 6 de marzo de 1997
Completado por:
Resolución por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial
Resolución de 29 de abril de 1999 del Ministerio de Industria y Energía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	123/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 123/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 253/311

B.O.E.: 29 de junio de 1999

Utilización de equipos de protección individual
Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 12 de junio de 1997

Corrección de errores:
Corrección de erratas del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 18 de julio de 1997
Completado por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de marzo de 2006
Completado por:
Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de abril de 2006

2.1.3. YM. Medicina preventiva y primeros auxilios
2.1.3.1. YMM. Material médico

Orden por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social
Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 11 de octubre de 2007

2.1.4. YP. Instalaciones provisionales de higiene y bienestar

DB HS Salubridad
Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006
Modificado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 23 de octubre de 2007
Corrección de errores.
B.O.E.: 25 de enero de 2008

Modificado por:
Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre
Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 23 de abril de 2009

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 21 de febrero de 2003

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	124/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 124/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 254/311

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.
B.O.E.: 18 de julio de 2003

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de Andalucía
Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

B.O.J.A.: 7 de diciembre de 2002
Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51
Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002

Modificado por:
Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03
Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.
B.O.E.: 5 de abril de 2004
Completado por:
Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico
Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial.
B.O.E.: 19 de febrero de 1988
Modificado por:
Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones
Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 1 de abril de 2011

Desarrollado por:
Orden por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo
Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 16 de junio de 2011

2.1.5. YS. Señalización provisional de obras

2.1.5.1. YSB. Balizamiento

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras
Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

Señalización de seguridad y salud en el trabajo
Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	125/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 125/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 255/311

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:
Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 1 de mayo de 2001
Completado por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de marzo de 2006

2.1.5.2. YSH. Señalización horizontal
Instrucción 8.3-IC Señalización de obras
Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.3. YSV. Señalización vertical
Instrucción 8.3-IC Señalización de obras
Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.4. YSN. Señalización manual
Instrucción 8.3-IC Señalización de obras
Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.5. YSS. Señalización de seguridad y salud
Señalización de seguridad y salud en el trabajo
Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:
Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 1 de mayo de 2001
Completado por:
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	126/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 126/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 256/311

3. PLIEGO

3.1. Pliego de cláusulas administrativas

3.1.1. Disposiciones generales

3.1.1.1. Objeto del Pliego de condiciones

El presente Pliego de condiciones junto con las disposiciones contenidas en el correspondiente Pliego del Proyecto de ejecución, tienen por objeto definir las atribuciones y obligaciones de los agentes que intervienen en materia de Seguridad y Salud, así como las condiciones que deben cumplir las medidas preventivas, las protecciones individuales y colectivas de la construcción de EBSS, situada en AVRA, Sevilla (Sevilla), según el proyecto redactado por AVRA. Todo ello con fin de evitar cualquier accidente o enfermedad profesional, que pueden ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de la obra o en los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido.

3.1.2. Disposiciones facultativas

3.1.2.1. Definición, atribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones y las obligaciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas en sus aspectos generales por la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Las garantías y responsabilidades de los agentes y trabajadores de la obra frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud, son las establecidas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 "Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

3.1.2.2. El Promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Tiene la responsabilidad de contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud - o Estudio Básico, en su caso - al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, todo ello según lo establecido en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, facilitando copias a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos contratados directamente por el Promotor, exigiendo la presentación de cada Plan de Seguridad y Salud previamente al comienzo de las obras.

El Promotor tendrá la consideración de Contratista cuando realice la totalidad o determinadas partes de la obra con medios humanos y recursos propios, o en el caso de contratar directamente a trabajadores autónomos para su realización o para trabajos parciales de la misma, excepto en los casos estipulados en el Real Decreto 1627/1997.

3.1.2.3. El Proyectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Tomará en consideración en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto básico y de ejecución, los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y de salud, de acuerdo con la legislación vigente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	127/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 127/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 257/311

3.1.2.4. El Contratista y Subcontratista

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997:

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el Promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras, con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

El Contratista comunicará a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del R.D.1627/1997, de 24 de octubre.

Adoptará todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, cumpliendo las órdenes efectuadas por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Supervisará de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Entregará la información suficiente al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, donde se acredite la estructura organizativa de la empresa, sus responsabilidades, funciones, procesos, procedimientos y recursos materiales y humanos disponibles, con el fin de garantizar una adecuada acción preventiva de riesgos de la obra.

Entre las responsabilidades y obligaciones del contratista y de los subcontratistas en materia de seguridad y salud, cabe destacar las contenidas en el artículo 11 "Obligaciones de los contratistas y subcontratistas" del R.D. 1627/1997.

Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en la Ley, durante la ejecución de la obra.

Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas y precisas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra.

Atender las indicaciones y consignas del coordinador en materia de seguridad y salud, cumpliendo estrictamente sus instrucciones durante la ejecución de la obra.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	128/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 128/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 258/311

Es copia auténtica de documento electrónico

Responderán de la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección facultativa y del Promotor, no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

3.1.2.5. La Dirección Facultativa

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997, se entiende como Dirección Facultativa:

El técnico o los técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Las responsabilidades de la Dirección facultativa y del Promotor, no eximen en ningún caso de las atribuibles a los contratistas y a los subcontratistas.

3.1.2.6. Coordinador de Seguridad y Salud en Proyecto

Es el técnico competente designado por el Promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de ejecución, la aplicación de los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y salud.

3.1.2.7. Coordinador de Seguridad y Salud en Ejecución

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, es el técnico competente designado por el Promotor, que forma parte de la Dirección Facultativa.

Asumirá las tareas y responsabilidades asociadas a las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tomando las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar las distintas tareas o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, estimando la duración requerida para la ejecución de las mismas.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la legislación vigente.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de un coordinador.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	129/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 129/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 259/311

3.1.2.8. Trabajadores Autónomos

Es la persona física, distinta del contratista y subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista.

Los trabajadores autónomos cumplirán lo establecido en el plan de seguridad y salud.

3.1.2.9. Trabajadores por cuenta ajena

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

La consulta y la participación de los trabajadores o de sus representantes, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.

3.1.2.10. Fabricantes y suministradores de equipos de protección y materiales de construcción

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

3.1.2.11. Recursos preventivos

Con el fin de ejercer las labores de recurso preventivo, según lo establecido en la Ley 31/95, Ley 54/03 y Real Decreto 604/06, el empresario designará para la obra los recursos preventivos, que podrán ser:

a) Uno o varios trabajadores designados por la empresa.

b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.

c) Uno o varios miembros del servicio o los servicios de prevención ajenos.

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. En caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, notificándose a su vez al Coordinador de Seguridad y Salud y al resto de la Dirección Facultativa.

En el Plan de Seguridad y Salud se especificarán los casos en que la presencia de los recursos preventivos es necesaria, especificándose expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin, concretando las tareas en las que inicialmente se prevé necesaria su presencia.

3.1.3. Formación en Seguridad

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	130/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 130/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 260/311

Con el fin de que todo el personal que acceda a la obra disponga de la suficiente formación en las materias preventivas de seguridad y salud, la empresa se encargará de su formación para la adecuada prevención de riesgos y el correcto uso de las protecciones colectivas e individuales. Dicha formación alcanzará todos los niveles de la empresa, desde los directivos hasta los trabajadores no cualificados, incluyendo a los técnicos, encargados, especialistas y operadores de máquinas entre otros.

3.1.4. Reconocimientos médicos

La vigilancia del estado de salud de los trabajadores quedará garantizada por la empresa contratista, en función de los riesgos inherentes al trabajo asignado y en los casos establecidos por la legislación vigente.

Dicha vigilancia será voluntaria, excepto cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud, o para verificar que su estado de salud no constituye un peligro para otras personas o para el mismo trabajador.

3.1.5. Salud e higiene en el trabajo

3.1.5.1. Primeros auxilios

El empresario designará al personal encargado de la adopción de las medidas necesarias en caso de accidente, con el fin de garantizar la prestación de los primeros auxilios y la evacuación del accidentado.

Se dispondrá, en un lugar visible de la obra y accesible a los operarios, un botiquín perfectamente equipado con material sanitario destinado a primeros auxilios.

El Contratista instalará rótulos con caracteres legibles hasta una distancia de 2 m, en el que se suministre a los trabajadores y participantes en la obra la información suficiente para establecer rápido contacto con el centro asistencial más próximo.

3.1.5.2. Actuación en caso de accidente

En caso de accidente se tomarán solamente las medidas indispensables hasta que llegue la asistencia médica, para que el accidentado pueda ser trasladado con rapidez y sin riesgo. En ningún caso se le moverá, excepto cuando sea imprescindible para su integridad.

Se comprobarán sus signos vitales (consciencia, respiración, pulso y presión sanguínea), se le intentará tranquilizar, y se le cubrirá con una manta para mantener su temperatura corporal.

No se le suministrará agua, bebidas o medicamento alguno y, en caso de hemorragia, se presionarán las heridas con gasas limpias.

El empresario notificará el accidente por escrito a la autoridad laboral, conforme al procedimiento reglamentario.

3.1.6. Documentación de obra

3.1.6.1. Estudio Básico de Seguridad y Salud

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	131/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 131/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 261/311

Es el documento elaborado por el técnico competente designado por el Promotor, donde se precisan las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Incluye también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

3.1.6.2. Plan de seguridad y salud

En aplicación del presente estudio básico de seguridad y salud, cada Contratista elaborará el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el presente estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este estudio básico.

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra aprobará el plan de seguridad y salud antes del inicio de la misma.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo de la misma, siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

3.1.6.3. Acta de aprobación del plan

El plan de seguridad y salud elaborado por el Contratista será aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por la Dirección Facultativa o por la Administración en el caso de obras públicas, quien deberá emitir un acta de aprobación como documento acreditativo de dicha operación, visado por el Colegio Profesional correspondiente u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

3.1.6.4. Comunicación de apertura de centro de trabajo

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente será previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas.

La comunicación contendrá los datos de la empresa, del centro de trabajo y de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo. Deberá incluir, además, el plan de seguridad y salud.

3.1.6.5. Libro de incidencias

Con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, en cada centro de trabajo existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado a tal efecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	132/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 132/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 262/311

Será facilitado por el colegio profesional que vise el acta de aprobación del plan o la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra, en poder del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, teniendo acceso la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá notificar al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste, sobre las anotaciones efectuadas en el libro de incidencias.

Cuando las anotaciones se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones anteriores, se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación se trata de una nueva observación o supone una reiteración de una advertencia u observación anterior.

3.1.6.6. Libro de órdenes

En la obra existirá un libro de órdenes y asistencias, en el que la Dirección Facultativa reseñará las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Las anotaciones así expuestas tienen rango de órdenes o comentarios necesarios de ejecución de obra y, en consecuencia, serán respetadas por el Contratista de la obra.

3.1.6.7. Libro de visitas

El libro de visitas deberá estar en obra, a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El primer libro lo habilitará el Jefe de la Inspección de la provincia en que se encuentre la obra. Para habilitar el segundo o los siguientes, será necesario presentar el anterior. En caso de pérdida o destrucción, el representante legal de la empresa deberá justificar por escrito los motivos y las pruebas. Una vez agotado un libro, se conservará durante 5 años, contados desde la última diligencia.

3.1.6.8. Libro de subcontratación

El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación, que permanecerá en todo momento en la obra, reflejando por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

El libro de subcontratación cumplirá las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en particular el artículo 15 "Contenido del Libro de Subcontratación" y el artículo 16 "Obligaciones y derechos relativos al Libro de Subcontratación".

Al libro de subcontratación tendrán acceso el Promotor, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	133/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 133/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 263/311

Es copia auténtica de documento electrónico

intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares

Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Paralización de los trabajos.

1. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, cuando éste exista de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

3. Asimismo, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre contratos de las Administraciones públicas relativa al cumplimiento de plazos y suspensión de obras.

3.2.1. Medios de protección colectiva

Los medios de protección colectiva se colocarán según las especificaciones del plan de seguridad y salud antes de iniciar el trabajo en el que se requieran, no suponiendo un riesgo en sí mismos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	134/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 134/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 264/311

Se repondrán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil, después de estar sometidos a solicitaciones límite, o cuando sus tolerancias sean superiores a las admitidas o aconsejadas por el fabricante.

El mantenimiento será vigilado de forma periódica (cada semana) por el Delegado de Prevención.
Se cumplirá lo dispuesto en el Anexo IV del RD 1627/1997 que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras, dentro de tres apartados
Apartado A.- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras
Apartado B.- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales
Apartado C.- Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales

3.2.2. Medios de protección individual

Dispondrán de marcado CE, que llevarán inscrito en el propio equipo, en el embalaje y en el folleto informativo.

Serán ergonómicos y no causarán molestias innecesarias. Nunca supondrán un riesgo en sí mismos, ni perderán su seguridad de forma involuntaria.

El fabricante los suministrará junto con un folleto informativo en el que aparecerán las instrucciones de uso y mantenimiento, nombre y dirección del fabricante, grado o clase de protección, accesorios que pueda llevar y características de las piezas de repuesto, límite de uso, plazo de vida útil y controles a los que se ha sometido. Estará redactado de forma comprensible y, en el caso de equipos de importación, traducidos a la lengua oficial.

Serán suministrados por el empresario y se reemplazarán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil o después de estar sometidos a solicitaciones límite.

Se utilizarán de forma personal y para los usos previstos por el fabricante, supervisando el mantenimiento el Delegado de Prevención.

Todo elemento de protección personal se ajustará a las normas de homologación del Ministerio de Trabajo y/o Consejería y, en caso que no exista la norma de homologación, la calidad exigida será la adecuada a las prestaciones previstas

3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Las instalaciones provisionales de la obra de salud y confort se adaptarán, en lo relativo a elementos, dimensiones características, a lo especificado en los Arts. 39, 40, 41 y 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene y 335, 336 y 337 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
Se organizará la recogida y la retirada de desperdicios y la basura que el personal de la obra genere en sus instalaciones.

Los locales tendrán una temperatura, iluminación, ventilación y condiciones de humedad adecuadas para su uso. Los revestimientos de los suelos, paredes y techos serán continuos, lisos e impermeables, acabados preferentemente con colores claros y con material que permita la limpieza con desinfectantes o antisépticos.

El Contratista mantendrá las instalaciones en perfectas condiciones sanitarias (limpieza diaria), estarán provistas de agua corriente fría y caliente y dotadas de los complementos necesarios para higiene

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	135/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 135/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 265/311

personal, tales como jabón, toallas y recipientes de desechos.

3.2.3.1. Servicios higiénicos:

a) Cuando los trabajadores tengan que llevar ropa especial de trabajo deberán tener a su disposición vestuarios adecuados.
Los vestuarios deberán ser de fácil acceso, tener las dimensiones suficientes y disponer de asientos e instalaciones que permitan a cada trabajador poner a secar, si fuera necesario, su ropa de trabajo.
Cuando las circunstancias lo exijan (por ejemplo, sustancias peligrosas, humedad, suciedad), la ropa de trabajo deberá poder guardarse separada de la ropa de calle y de los efectos personales.
Cuando los vestuarios no sean necesarios, en el sentido del párrafo primero de este apartado, cada trabajador deberá poder disponer de un espacio para colocar su ropa y sus objetos personales bajo llave.

b) Cuando el tipo de actividad o la salubridad lo requieran, se deberán poner a disposición de los trabajadores duchas apropiadas y en número suficiente.
Las duchas deberán tener dimensiones suficientes para permitir que cualquier trabajador se asee sin obstáculos y en adecuadas condiciones de higiene. Las duchas deberán disponer de agua corriente, caliente y fría.
Cuando, con arreglo al párrafo primero de este apartado, no sean necesarias duchas, deberá haber lavabos suficientes y apropiados con agua corriente, caliente si fuere necesario, cerca de los puestos de trabajo y de los vestuarios.
Si las duchas o los lavabos y los vestuarios estuvieren separados, la comunicación entre unos y otros deberá ser fácil.

c) Los trabajadores deberán disponer en las proximidades de sus puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de las duchas o lavabos, de locales especiales equipados con un número suficiente de retretes y de lavabos.

d) Los vestuarios, duchas, lavabos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos

3.2.3.2. Comedor y cocina

Los locales destinados a comedor y cocina estarán equipados con mesas, sillas de material lavable y vajilla, y dispondrán de calefacción en invierno. Quedarán separados de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental.

En el caso de que los trabajadores lleven su propia comida, dispondrán de calientaplatos, prohibiéndose fuera de los lugares previstos la preparación de la comida mediante fuego, brasas o barbacoas.

La superficie destinada a la zona de comedor y cocina será como mínimo de 2 m^2 por cada operario que utilice dicha instalación.

En Granada agosto de 2024

Fd.: Piedad Gutiérrez Cabello/ Antonio Vallejo Caparrós

Arquitectos técnicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PIEDAD GUTIERREZ CABELLO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmASMZKGJPM9DX8ST44TBCKZQ4U	PÁGINA	136/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO CAPARROS	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H7SBU8HJZYF4HBR9436YLE3A	PÁG. 136/136

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 266/311

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda
Agencia de Vivienda y Rehabilitación
de Andalucía

DILIGENCIA POR LA QUE SE HACE CONSTAR LA INCORPORACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES AL SISTEMA INFORMÁTICO (GEC) GESTOR DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Código PRINEX: 6174
Código Expte. Contratación G3: 2024/001369
Código Expediente GEC: 2024/891410
Título: INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA.

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231.1 y 233.1, c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, La memoria valorada de obra del expediente de referencia, incorpora el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En GRANADA, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de la Sección Técnica
Arquitecto

D. Jose Ignacio Vélez Fernández

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE IGNACIO VELEZ FERNANDEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGHSBDVP2P8YBYRSZJADDLB7N	PÁG. 1/1	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 267/311	

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000891410
TÍTULO: CONTRATACION OBRAS URGENCIA EN LA CUBIERTA MODESTO CENDOYA GRANADA

DHUGO FERNANDEZ FERNANDEZ , con DNI. Núm. 53897119T, actuando en representación de la entidad licitadora HF AGROFORESTAL 2023 S.L con CIF núm. B 56838675 en calidad de administrador .

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de condiciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como en todos los documentos del proyecto de obras que son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de CIENTO VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA euros (122.450,00 €), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25.714,50 €).

2.- MEJORAS TÉCNICAS
Se compromete a un aumento del plazo de garantía en 24 meses respecto al mínimo establecido (12 meses)

Firmado por ***9711** HUGO FERNANDEZ (R: ****3867*) el día 15/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 268/311	

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO

D. Hugo Fernandez Fernandez, con DNI no 53897119 T, con domicilio en El Borge (Málaga), en nombre de3 HF AGROFORESTAL 2023 S.L., con NIF B 56838675, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA."

Estando autorizada la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo No. 1 del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato

SOLICITA:

que sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, mediante descuento del importe correspondiente de la primera factura que se emita para su cobro, o en caso de que ascendiese a una cuantía superior al importe facturado, mediante el descuento de ésta y sucesivas facturas hasta que las retenciones efectuadas alcancen el importe al que asciendan las garantías

Firmado por ***9711** HUGO FERNANDEZ (R: ****3867*) el día 27/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 269/311	

Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Gabinete Jurídico

Servicio Jurídico Provincial de Málaga

Ref.: 29BA00132/24
Escritura: 2.137
Fecha: 20/12/2023
Notario: Dª. MARÍA S. BARBÉ GARCÍA

La escritura de constitución de sociedad, número 2.137, de 20 de diciembre de 2023, otorgada ante Notario Dª María S. Barbé García, es bastante para que **D. HUGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,** con D.N.I 53.897.119-T, en su calidad de **Administrador Único por tiempo indefinido**, pueda representar a la sociedad unipersonal **"HF AGROFORESTAL 2023 S.L."**, ante la Junta de Andalucía a los efectos de solicitar la inscripción en el Registro de Licitadores, y, dentro de su objeto social, concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, contratar, percibir libramientos y constituir y retirar fianzas y depósitos, firmando los documentos públicos y privados que sean necesarios para ello.

Todo ello siempre que no se haya producido modificación de facultades con posterioridad a la fecha de la mencionada escritura.

Contra este acto cabe interponer recurso de alzada ante la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente.

En Málaga, a la fecha de la firma digital.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Avenida de la Aurora, 47, 7ª Planta
Edificio de Servicios Múltiples
Telfs.: 600 155 789 – 662 492 087 – 662 492 089
662 492 141 – 662 492 155 – 662 492 162
sjpmalaga.gj.cpai@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ENCARNACION JENNIFER CALLEJA CUEVAS	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5XWFBQZ372M4QDLPN9DLZXCS	PÁG. 1/1

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 270/311

INTEGRACIÓN DE SOLVECIA A TRAVÉS DE OTRAS EMPRESAS

D. ABEL MORENO LOPEZ con DNI 44577382R actuando en representación de la empresa VIAM MUNERIS S.L. con CIF B 93173268, domicilio social en Vélez Málaga (Málaga). En relación a la licitación: Obras del proyecto de Código PRINEX: 6174 Código Expte. Contratación G3- 2024/001369 GEC-2024/891410 Titulo : CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA." Localidad : GRANADA (GRANADA) al que presenta oferta,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4. No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

5. Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP2017

6. En relación a lo dispuesto en el art. 159 LCSP2017:

X estar inscrito en la fecha final de presentación de ofertas, en ROLECE Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma

- o haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, en ROLECE

- Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma.

7. **Que, recurriendo la entidad HF AGROFORESTAL 2023 S.L. a la solvencia de VIAM MUNERIS S.L. en relación con lo dispuesto en el art. 75.2 LCSP2017, pondrá a disposición de la entidad licitante del presente contrato, HF AGROFORESTAL 2023, S.L., su capacidad y los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**

8. Haber preparado su oferta de manera independiente de otros licitadores. En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta

X - NO SER EMPRESA VINCULADA.

- SER EMPRESA VINCULADA:

9. En relación a la categoría del operador económico, se incluye como:

X microempresa, empresa pequeña o mediana.

- macroempresa o empresa grande.

- no procede.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 271/311	

11. Manifiesta hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Algarrobo, impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza a la Mesa/Órgano de Contratación a recabar la información relativa a esta circunstancia, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Vélez Málaga, 25 de Octubre de 2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 272/311	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

05/2011

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga) - NIHIL PRIUS FIDE - 18 MAYO DE 1862

0,15 €

AQ9743529

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR
Notario
C/ Canalejas 27, 1º
29700 VÉLEZ-MÁLAGA
Tlfno: 952 50 10 50

NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO ----------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA

EN TORRE DEL MAR, termino municipal de Vélez-Málaga, mi residencia, a tres de Febrero del año dos mil doce. ----------

Ante mi, JOSE LUIS GARCIA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

========== C O M P A R E C E ==========

DON ABEL MORENO LOPEZ, mayor de edad, soltero, autónomo, vecino de Velez-Malaga, con domicilio en calle Camino Viejo de Malaga, numero 26. Exhibe DNI/NIF número 44577382R. ----------

INTERVENCION: Lo hace en su propio nombre y derecho. ----------

Identifico a los comparecientes por medio de sus documentos reseñados y los juzgo con capacidad para esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Unipersonal, a cuyo fin. ----------

========== E X P O N E N ==========

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 273/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AQ9743530

05/2011

TIMBRE DEL ESTADO

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga) - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 25 MAYO DE 1862

0,15 €

certificado negativo de denominación social de la misma, con esta fecha, que dejo incorporado a esta escritura, así como, una vez formalizada la presente escritura y a continuación, obtendré, el CIF provisional de la presente Mercantil, que dejaré unido a esta matriz por diligencia y remitiré telemáticamente copia de la escritura al Registro Mercantil correspondiente. ----------

III.- Que el/los compareciente/s ha/n decidido constituir la presente Entidad, conforme al Decreto Ley referido, a través de vía telemática, con ruego de su remisión por este medio y en el mismo día de su constitución al Registro Mercantil, lo que acepto. ----------

IV.- Que dicha Sociedad Limitada quedará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los estatutos que a continuación se recogen.----------

V.- Expuesto lo anterior, los comparecientes; --

========== E S T I P U L A N ==========

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 274/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

AQ9743531

05/2011

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga) - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 1º MAYO DE 1862

participaciones sociales numeros 1 a la 3.006 inclusive, y en pago aporta los bienes descritos en el expositivo I, por su valor de Tres Mil Seis Euros, asignándosele a esta aportación no dineraria las participaciones sociales números 1 a la 3.006 inclusive con el detalle del exponiendo I. --------

Cuarta.- El señor compareciente, en el concepto que intervienen, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y como único socio de la entidad que se constituye, acuerda lo siguiente: --

1.- Aprobar y ratificar la valoración dada a los bienes apartados. ----------

2.- Nombrar como ADMINISTRADOR UNICO, a DON ABEL MORENO LOPEZ, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de este instrumento, quien ejercerá todas y cada una de las facultades que los Estatutos sociales y la vigente Ley, le confieren, salvo las indelegables por imperativo legal. ----------

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 275/311	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

AQ9743532

05/2011

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR · NOTARIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga) · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 15 MAYO DE 1862

respecto de esta escritura como de los estatutos incorporados, siempre que dicha subsanación se ajuste a la calificación registral. --------

EXENCION FISCAL.- La presente escritura está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concepto OPERACIONES SOCIETARIAS, de acuerdo con el artículo 45.1B.11 del Texto Refundido del Impuesto Real Decreto 1/1993, conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto 13/2010. ----------

SOLICITUD.- **Se solicita del Sr. Registrador Mercantil dé constancia a esta escritura, incluso de forma parcial, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-** ----------

INFORMACION A LOS COMPARECIENTES: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y la Orden de Ministerio de justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos personales de la profesión

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 276/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AQ9743533

05/2011

enterados la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido integro de este instrumento publico que va extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales números AO5637199 y los cuatro siguientes en orden. Esta la firma del compareciente = signado: Jose Luis Garcia Villar = rubricados= esta el sello de la Notaria. ----------

D I L I G E N C I A: Para hacer constar que hoy día tres de febrero de dos mil doce, he recibido a traves de la aplicación de signo el CIF provisional correspondiente, el cual dejo incorporado a esta matriz formando parte integrante de la misma. -----

DOY FE de ello y de quedar extendida esta diligencia a continuación de la matriz y en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 277/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

AQ9743534

05/2011

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR · NOTARIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga) · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 15 MAYO DE 1862

comunicación remitida por el Registro Mercantil con el cual se ha practicado el asiento número 1600 del diario 319. En Vélez-Málaga a siete de febrero de dos mil doce. DOY FE. Signado: José Luis GArcia Villar = rubricados. ----------

DILIGENCIA: La extiendo yo, JOSE LUIS GARCIA VILLAR, Notario autorizante, para hacer constar que el día siete de febrero de dos mil doce, he recibido vía telemática y debidamente firmado por el Registrador del Registro competente, comunicación de la realización de la inscripción, que con fecha siete de febrero de dos mil doce, ha sido inscrita la precedente escritura en el tomo 4975, folio 42 inscripción 1 con hoja MA-112350, documento que incorporo por testimonio a la presente diligencia.-

DOY FE de ello y de quedar extendida esta diligencia a continuación de la anterior en su mismo folio y en el presente. Signado: José Luis

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 278/311	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

AQ9743535

05/2011

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga) - NIHIL PRIUS FIDE - 16 MAYO DE 1862

0,15 €

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 279/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO - (Málaga) - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

AQ9743536

05/2011

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " VIAM MUNERIS, SOCIEDAD LIMITADA"

Articulo 1°.- DENOMINACION: La sociedad se denominara " VIAM MUNERIS, SOCIEDAD LIMITADA" rigiéndose por los presentes Estatutos, y en lo que ellos no prevean, por la Ley y Régimen Jurídico de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Articulo 2°.- OBJETO SOCIAL: Constituye su objeto principal: ----------

La intermediación y el asesoramiento en la redacción de proyectos medioambientales, estudios medioambientales, de impacto y de dinamización medioambiental. ----------

La intermediación y el asesoramiento en la realización de estudios de subvenciones relacionadas con las Administraciones Públicas. ----------

El estudio de calidad y de mercado.----------

La elaboración y desarrollo de planes de acción. ----------

La realización de estudios de seguridad, planes de autoprotección y de emergencias, tanto para personas físicas, como para edificaciones y edificios. ----------

La dinamización turística.----------

La intermediación y asesoramiento de viajes y actividades, eventos, jornadas, congresos y exposiciones. ----------

El asesoramiento en consultorías.----------

El suministro general, de productos de papelería, ropas, material deportivo, limpieza, merchadising, de comunicaciones, regalos y menaje y sus complementos. ----------

El suministro de vehículos, maquinaria, herramientas industriales. ----------

Las actividades para el desarrollo de innovación y nuevas tecnologías. ----------

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 280/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo.——————

Articulo 3°.- DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE LAS OPERACIONES: La duración de la Sociedad será indefinida, y sus operaciones comenzaran en la fecha en que se firme la escritura de constitución.

Articulo 4°.- DOMICILIO: El domicilio de la misma se fija en CAMINO VIEJO DE MALAGA, NUMERO 26, DE VELEZ-MALAGA, 29700, pudiendo la Administración de la Sociedad acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencia o dependencias, dentro del territorio español o del extranjero.——————

Articulo 5°.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en **TRES MIL SEIS EUROS**, desembolsado en su totalidad, dividido en 3.006 participaciones, números 1 al 3.006 de UN **EURO**, de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.——

En el caso de aumento de capital social, y sin perjuicio de las excepciones dispuestas en la vigente Legislación, cada socio tendrá derecho a suscribir un número de participaciones proporcional a la que ya posean, pudiendo adjudicarse proindiviso una misma participación a dos o mas socios.——————

Articulo 6°.- PROHIBICION DE COMPETENCIA: ——

El/os Administrador/es no podrá/n desarrollar, por su cuenta o por cuenta ajena, actividades iguales o análogas a las que constituyen el objeto de la Sociedad y que anteriormente se han relacionado en el articulo 2ª, salvo autorización expresa de la Sociedad mediante acuerdo de la Junta General.——————

Articulo 7°.- ----------

1°.- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 281/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO - Málaga
NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

que el heredero o herederos, no sea ascendientes, descendientes o cónyuge del fallecido, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieren al día del fallecimiento, y cuyo precio se hará efectivo, al contado, y en el caso de que fueran varios se distribuirán entre todos a pròrrata de sus respectivas partes sociales. El plazo para el ejercicio del derecho a que se refiere el presente párrafo, será el de treinta días siguientes a la notificación que a tal fin hará la Administración de la Sociedad a los socios, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al en que la Administración de la sociedad sea notificada por los titulares de las participaciones del socio fallecido, que a su vez tendrán obligación de poner el fallecimiento del socio en conocimiento de la Sociedad, mediante escrito dirigido a la Administración de la misma dentro del termino de un mes a contar desde el día de la defunción del socio; sin perjuicio de lo anterior, la Administración de la Sociedad hará la pertinente notificación a los socios a efectos del ejercicio de su derecho de adquisición, dentro de los cinco días siguientes al en que por cualquier medio hayan tenido conocimiento cierto de la muerte de alguno socio. ----------

Tendrá lugar el derecho de adquisición preferente en caso de transmisión por causa de fallecimiento o muerte, por los socios sobrevivientes y por su valor real establecido según la regulación legal, en el plazo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. ----------

En caso de transmisión forzosa de participaciones sociales, los socios y en su defecto, la sociedad, podrán subrogarse en lugar

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 282/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO - Málaga - NIHIL PRIUS FIDE IMARE

AQ9743539

05/2011

0,15 €

documentos indicados en el artículo 39 de la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, así como el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

B.- En el caso de traslado del domicilio social al extranjero, la convocatoria de la Junta deberán publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio con dos meses de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Junto a la convocatoria deberán publicarse además las siguientes menciones:

1°.- El domicilio actual y el domicilio que en el extranjero pretende tener la Sociedad.

2°.- El derecho que tienen los socios y los acreedores de examinar en el domicilio social el proyecto de traslado y el informe de los administradores, así como el derecho de obtener gratuitamente , si así lo solicitaren, copias de dichos documentos.

3°.- El derecho de separación de los socios y el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y la forma de ejercitar esos derechos.

Será convocada la Junta cuando lo solicite un número de socios que representen al menos un cinco por ciento (5 %) del capital social, en cuya solicitud se expresará los asuntos a tratar en la Junta.

En este caso los Administradores deberán convocar la Junta en la forma expresada al comienzo de este apartado 2) del presente artículo, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 283/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR - NOTARIO - (Málaga)
NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

Ordinaria, o en su caso el mayor plazo que haya entre ambas, los socios que representen al menos un 5% del capital, tendrán derecho a examinar, por si o en unión de persona perita, las cuentas anuales de la Sociedad, con todos sus antecedentes, en el domicilio de la Sociedad; a tal fin, los Administradores depositarán los correspondientes documentos durante el señalado plazo. El ejercicio por la minoría del derecho a que se nombra auditor de cuentas con cargo a la Sociedad, no impide ni limita el ejercicio del derecho a que se refiere el inciso anterior.

Articulo 14°.- DISOLUCION: La Sociedad quedara disuelta por cualquiera de las causas enumeradas en la Ley.

Articulo 15°.- LIQUIDACION: La Junta General, a propuesta de la Administración de la Sociedad, regulará la forma de efectuarse la liquidación, división y pago del haber social, conforme a la Ley.

Articulo 16°.- CLAUSULA DE ARBITRAJE: ------

Cualquier cuestión o diferencia que surja entre los socios y la Sociedad, o entre propios socios se resolverá mediante un arbitraje de equidad, de acuerdo con la Ley de 23 de diciembre de 2.003, sometiéndose las partes al Laudo que en su caso recaiga, todo ello sin perjuicio de cualquier procedimiento establecido con carácter imperativo por las Leyes.

Articulo 17°.- CLAUSULA DE VIABILIDAD ANTE CAMBIOS LEGISLATIVOS: Todas las referencias o preceptos de la LSRL, Ley 2/1995 que pudieran contenerse en los presentes Estatutos se entienden hechas a los preceptos equivalentes del RDL 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el TR de la Ley de Sociedades de Capital.

Igualmente, en caso de discrepancia de los presentes Estatutos con la Ley vigente en cada

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 284/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR · NOTARIO · Málaga

0,15 €

AQ9743541

05/2011

ESPAÑA NOTARIO

Agencia Tributaria

Servicio Telemático de Solicitud de NIF Provisional del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2012C3617320058D

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B93173268

Fecha de expedición del NIF Provisional	03/02/2012
Razón o denominación social	VIAM MUNERIS, S.L.
Domicilio social	VIEJO DE MALAGA, 26 - 29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Domicilio fiscal	VIEJO DE MALAGA, 26 - 29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	89FYDBC83GUR9TRF
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	124, 03/02/2012

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 285/311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR · NOTARIO · Málaga · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

objeto social por el género incluye todas sus especies, de suerte que tan sólo es necesaria la enumeración de estas últimas a fin de excluirlas pero no a la inversa (Resoluciones DGR y N de 15 y 16 de marzo de 1988, 17 de noviembre de 1989, 20 de diciembre de 1990, 1 de septiembre de 1993 y 15 de noviembre de 1993, entre otras).-

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad de los cotitulares del Registro.

MALAGA, siete de febrero de dos mil doce

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 286/311	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AQ9743543

ES PRIMERA COPIA DE LA MATRIZ QUE OBRA BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL COMIENZO INDICADO DE MI PROTOCOLO. LA EXPIDO, YO EL NOTARIO AUTORIZANTE, PARA EL COMPARECIENTE, EN CATORCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES NÚMERADOS EN ORDEN INVERSO AL PRESENTE AL QUE SE AÑADE UN FOLIO PARA LA CONSIGNACIÓN DE NOTAS POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN VÉLEZ-MÁLAGA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. DOY FE. ----------

Bases: 3.006
3.006
Números: 1,2
Derechos: 180,05

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0165452135

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAR
NIHIL PRIUS FIDE
DE VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 287/311	

MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2.022

DE

“”VIAM MUNERIS, S.L.U.””

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

La Entidad Mercantil **“”VIAM MUNERIS, S.L.U.””**, fue constituida el día tres de febrero de dos mil doce en el término municipal de Vélez Málaga, mediante escritura otorgada ante el Notario, Don José Luis García Villar, bajo el número 124 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Málaga, diario 319, asiento 1600, hoja MA-112350. El domicilio social se encuentra en Vélez-Málaga, Camino Viejo de Málaga, nº26.

La actividad de la entidad mercantil de acuerdo al Objeto Social establecido en sus Estatutos Sociales:

*"**Artículo 2: OBJETO SOCIAL**: constituye su objeto principal:*
La intermediación y el asesoramiento en la redacción de proyectos medioambientales, estudios medioambientales, de impacto y de dinamización medioambiental.
La intermediación y el asesoramiento en la realización de estudios de subvenciones relacionadas con las Administraciones Públicas.
El estudio de calidad y de mercado.
La elaboración y desarrollo de planes de acción.
La realización de estudios de seguridad, planes de autoprotección y de emergencias, tanto para personas físicas, como para edificaciones y edificios.
La dinamización turística.
La intermediación y asesoramiento de viajes y actividades, eventos, jornadas, congresos y exposiciones.
El asesoramiento en consultorías.
El suministro general, de productos de papelería, ropas, material deportivo, limpieza, merchandising, de comunicaciones, regalos y menaje y sus complementos.
El suministro de vehículos, maquinaria, herramientas industriales.
Las actividades para el desarrollo de innovación y nuevas tecnologías.
La prestación de los servicios para el mantenimiento, limpieza y reparación de edificios, locales de negocios, garajes, jardines y vías públicas.
El transporte de paquetería y de equipajes.
La prestación de servicios de planes de autoprotección y emergencia.
La realización de actividades lúdicas, tales como campamentos y actividades deportivas y culturales.
La formación y preparación de personal para las actividades antes indicadas.
La prestación de los servicios de publicidad y de marketing.
La consultoría, asistencia, asesoramiento y servicios, como todo lo relacionado con la psicología.
Formación e impartición de cursos, colocación y selección de personal.
Asesoramiento a personas, tanto físicas como jurídicas.
Psicología deportiva y social.
Educación y formación profesional.
Servicio de azafatas y catering.
La creación de establecimientos de consumo, uso, vestido, mobiliario.
Organización y servicios de socorristas en piscinas, playas, hoteles.
Formación específica para socorristas y profesionales de salvamento acuático.
La venta, mantenimiento y reparación de equipos informáticos.
La venta, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones.”

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 288/311	

2.- BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

2.1) Imagen Fiel.

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de PYMES, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el RD 1/2021, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Estas cuentas anuales abreviadas, que han sido formuladas por el Administrador Único, se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Socios, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.
El artículo 2.1 del Real Decreto 1515/2007 establece que podrán aplicar este Plan General de Contabilidad de PYMES todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros. A estos efectos se entenderá por total activo el total que figura en el modelo de balance.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Dado que la Sociedad cumple con las condiciones establecidas referentes a la cifra anual de negocios y el número de trabajadores empleados, utiliza los modelos abreviados para la presentación de sus cuentas anuales.

b) Razones excepcionales de no aplicación de disposiciones legales en materia contable.

La Sociedad aplica en medida las disposiciones legales en materia contable.

c) Información complementaria adicional relativa a la imagen fiel

La Sociedad no aporta información complementaria adicional necesaria relativa a la imagen fiel del patrimonio.

2.2) Principios contables no obligatorios aplicados.

La Sociedad no aplica principios contables no obligatorios

2.3) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

a) La sociedad no ha aplicado ningún cambio en sus estimaciones contables derivadas de aspectos críticos de valoración. No obstante, la entidad está al tanto en todo lo referente a las novedades introducidas en el RD 1/2021 relativos a los criterios de valoración.

b) La Sociedad sigue en todo momento el principio de empresa en funcionamiento. Los criterios de valoración de sus activos, pasivos y patrimonio se rigen de acuerdo a este principio. La estimación de la incertidumbre por parte de la Sociedad no excede de los parámetros considerados de normalidad para el sector en el que opera.

2.4) Comparación de la información

a) La Sociedad no ha modificado la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias ni del estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio anterior.
b) A los efectos de la obligación establecida en el artículo 35.6 del Código de Comercio, y a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, se muestran las cifras comparativas en las cuentas del ejercicio actual respecto al ejercicio 2.021.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 289/311

Balance de Situación

Empresa : 42862 VIAM MUNERIS, S.L. **Año :** 2022

Fecha : 31/03/2023 **Condiciones :** Desde fecha 01/01/2022 hasta fecha 31/12/2022

	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.259,00	3.006,00
II. Inmovilizado material	8.259,00	3.006,00
B) ACTIVO CORRIENTE	500.966,70	489.929,21
I. Existencias	0,00	11.270,10
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	250.676,92	190.811,07
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	232.567,25	185.693,55
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	232.567,25	185.693,55
3. Otros deudores	18.109,67	5.117,52
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	250.289,78	287.848,04
TOTAL ACTIVO (A+B)	509.225,70	492.935,21

Balance de Situación

Empresa : 42862 VIAM MUNERIS, S.L. **Año :** 2022

Fecha : 31/03/2023 **Condiciones :** Desde fecha 01/01/2022 hasta fecha 31/12/2022

	2022	2021
A) PATRIMONIO NETO	393.857,86	368.359,14
A-1) Fondos propios	393.857,86	368.359,14
I. Capital	3.006,00	3.006,00
1. Capital escriturado	3.006,00	3.006,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	365.392,04	348.334,30
VII. Resultado del ejercicio	25.459,82	17.057,74
129 Resultado del ejercicio	25.459,82	17.057,74
VIII. (Dividendo a cuenta)	0,00	-38,90
C) PASIVO CORRIENTE	115.367,84	124.576,07
II. Deudas a corto plazo	4.504,31	50.139,98
3. Otras deudas a corto plazo	4.504,31	50.139,98
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	110.863,53	74.436,09
1. Proveedores	0,00	-1.706,21
b) Proveedores a corto plazo	0,00	-1.706,21
2. Otros acreedores	110.863,53	76.142,30
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	509.225,70	492.935,21

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 290/311

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2.022 (ADAPTADA NUEVO PGC)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Empresa : 42862 VIAM MUNERIS, S.L. **Año :** 2022

Fecha : 31/03/2023 **Condiciones :** Desde fecha 01/01/2022 hasta fecha 31/12/2022

	2022	2021
(DEBE) HABER		
1. Importe neto de la cifra de negocios	420.169,90	244.885,60
4. Aprovisionamientos	-15.741,94	-19.786,95
5. Otros ingresos de explotación	12.750,00	0,00
6. Gastos de personal	-355.875,60	-188.616,74
7. Otros gastos de explotación	-26.608,93	-13.738,26
8. Amortización del inmovilizado	-747,00	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)	33.946,43	22.743,65
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero.		
a) Incorporación al activo de gastos financieros		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores		
c) Resto de ingresos y gastos		
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)	0,00	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	33.946,43	22.743,65
19. Impuesto sobre beneficios	-8.486,61	-5.685,91
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	25.459,82	17.057,74

1/1

La Sociedad tiene adaptadas sus Cuentas Anuales al formato del Plan General de Contabilidad para PYMES en base al Real Decreto 1515/2007 de 16 de noviembre.

2.5) Elementos recogidos en varias partidas

No hay desglose de elementos en varias partidas diferenciadas de ejercicios precedentes.

2.6) Cambios en criterios contables

La Sociedad ha realizado únicamente los cambios en los criterios contables obligados por el RD 1/2021 de 31 de enero.

2.7) Corrección de errores

La Sociedad no ha necesitado corregir errores en sus cuentas anuales del ejercicio 2.021.

3.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION.-

Los criterios de valoración aplicados en los registros contables, son los definidos en el Plan General de Contabilidad incluidas las modificaciones recogidas en el RD 1/2021 para las siguientes partidas:

3.1.- Inmovilizado Intangible:

Los elementos Patrimoniales aquí contenidos son de carácter intangible y se valoran a su precio de adquisición o coste de producción. Se deducen las depreciaciones duraderas irreversibles debidas al uso del inmovilizado inmaterial, con criterio sistemático y según el ciclo de vida útil del producto, atendiendo a la depreciación que sufran por funcionamiento, uso u obsolescencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 291/311

* Propiedad Industrial: Recoge los gastos de I + D realizados por la Empresa o los satisfechos a Empresas exteriores. La amortización es lineal en **cinco años.**
* Aplicaciones Informáticas: Programas informáticos propios o adquiridos a Empresas independientes a su coste de compra o producción. La amortización es de carácter lineal en **cuatro años.**

3.2.- Inmovilizado material:

* Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por el precio de adquisición o coste de producción, más los gastos adicionales hasta su puesta en funcionamiento.
* Se aplica el criterio de amortizar de forma lineal a todo lo largo de la vida útil del producto. Si se producen correcciones valorativas por deterioro de carácter reversible se realiza el correspondiente apunte a las cuentas de deterioro y se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
* Los intereses devengados hasta el momento de la puesta en marcha del inmovilizado material, de haberse producido, se incluyen en el coste de éste, registrándose como gastos financieros los devengados con posterioridad.

ELEMENTOS INMOVILIZADO MATERIAL	**AÑOS VIDA UTIL**
* CONSTRUCCIONES.....	50/100
* INSTALACIONES TÉCNICAS	10
* MAQUINARIA.....	10
* UTILLAJE.....	5
* OTRAS INSTALACIONES.....	10
* MOBILIARIO.....	10
* EQUIPOS PROC. INFO	5
* ELEMNTOS DE TRANSPORTE	7
* ORTO INMOVILIZADO MATERIAL:	10

3.3.- Terrenos y construcciones de inversión:

Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativas al inmovilizado material, se aplicarán a las inversiones inmobiliarias.

3.4.- Permutas:

* En las operaciones de permuta comercial, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite del éste ultimo. Las diferencias de valor se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.
***** Cuando la permuta no tenga carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valora por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieren entregado a cambio, con el límite del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera mayor. Durante el ejercicio 2.020 no ha habido permutas.

3.5.-Criterios empleados en las actualizaciones de valor.

La entidad no ha realizado actualizaciones de valor. No obstante, la entidad se ha actualizado a la normativa vigente, el RD 1/2021 de 12 de enero.

3.6.- Activos y pasivos financieros:

* Activos financieros no corrientes y otros activos financieros: Cuando son reconocidos inicialmente, se contabilizan por su valor razonable con cambios en el resultado, los costes de transacción que son directamente imputables. En el balance de situación, los activos financieros se clarifican entre corrientes y no corrientes en función de que su vencimiento se menor o superior a doce meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 292/311

* Préstamos y cuentas a cobrar: Activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinados no negociados en un mercado activo. Tras su reconocimiento inicial, se valoran a su coste amortizado, usando para su determinación el método del tipo de interés efectivo.
* Los depósitos y fianzas se reconocen por el importe desembolsado para hacer frente a los compromisos contractuales.
*Inversiones a mantener hasta su vencimiento: Activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinados y con vencimiento fijo en los que la Sociedad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su finalización. Tras su reconocimiento inicial, se valoran a su coste amortizado.
***** Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados: Incluye la cartera de negociación y aquellos activos financieros que se gestionan y evalúan según el criterio de valor razonable. Figuran en el balance de situación consolidado por su valor razonable y las fluctuaciones se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.
***** Activos financieros mantenidos para negociar: Fundamentalmente corresponden a participaciones a corto plazo en el capital de sociedades que no forman parte del perímetro de consolidación. Se contabilizan por su valor inicial por su valor razonable.
* Patrimonio neto: Los instrumentos de capital y otros de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por el importe recibido en el patrimonio neto, neto de costes directos de emisión.
* Capital social: Las acciones ordinarias se clasifican como capital. Los gastos directamente atribuibles a la emisión o adquisición de nuevas acciones se contabilizarán en el patrimonio neto como una deducción del importe del mismo.
* Acciones propias: Se presentan minorando el patrimonio neto. No se reconoce resultado alguno en la compra, venta, emisión o cancelación de las mismas.
* Pasivos financieros: Los pasivos financieros se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Los principales pasivos financieros mantenidos por la sociedad corresponden a pasivos a vencimiento que se valoran a su coste amortizado.
* Débitos y partidas a pagar: Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros se contabilizan según el criterio de devengo en la cuenta de resultados utilizando el método de interés efectivo. Los préstamos se clasifican como corrientes. Los acreedores comerciales no devengan explícitamente intereses y se registran a su valor nominal.
***** Créditos comerciales:
Se registran por el importe entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos se considera como un ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenga.
Los créditos por venta de inmovilizado se valoran por su precio de venta excluyendo los intereses incorporados al nominal, que se registran de acuerdo con los criterios anteriores.

3.7.- Valores de capital propio en poder de la empresa:

La Sociedad no posee Acciones propias en cartera.

3.8.- Existencias:

Se valoran por su coste de adquisición o coste de producción. Cuando el valor de mercado es inferior a su coste de adquisición o su coste de producción, se efectúa la correspondiente corrección valorativa como deterioro con cargo a la cuenta de Resultados. En el año 2.021 hay existencias por importe 0,00€.

3.9.- Transacciones en moneda extranjera:

Los saldos de deudores, acreedores, clientes y proveedores, contraídos en moneda extranjera y no cancelados, se contabilizan por el contravalor en euros.

3.10.- Impuesto sobre Beneficios: El gasto por impuesto sobre sociedades del ejercicio se calcula en función del resultado económico antes de impuestos, aumentado o disminuido según corresponda, por las diferencias permanentes con el resultado fiscal, entendiendo éste como la base imponible del citado impuesto, y minorado por las bonificaciones y deducciones en la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta. Importe: 8.486,61€.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 293/311

3.11.-Ingresos y Gastos:

Ventas y otros ingresos

En la contabilización de la venta de bienes se tienen en cuenta las siguientes reglas:

a).- Las ventas se contabilizan sin incluir los impuestos que gravan estas operaciones. Los gastos inherentes a las mismas, incluidos los transportes a cargo de la empresa, se contabilizan en las cuentas correspondientes del grupo 6.

b).- Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se consideran como menor importe de la venta.

c).- Los descuentos y similares que sean concedidos a clientes por pronto pago, estén o no incluidos en factura, se consideran como menor importe de la venta.

Compras y otros gastos

En la contabilización de la compra de mercaderías y demás bienes para revenderlos, se tiene en cuenta las siguientes reglas:

a.- Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con exclusión del IVA soportado deducible se cargan en la respectiva cuenta del subgrupo 60.

b.- Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se consideran como menor importe de la compra.

En la contabilización de la venta de bienes se tienen en cuenta las siguientes reglas:

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como de los servicios, que sean objeto de operaciones gravadas por el impuesto.

3.12.- Provisiones y contingencias

Las responsabilidades probables o ciertas, con origen en cualquier causa, y obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, se provisionan contra los resultados del ejercicio, de acuerdo con una estimación razonable de su cuantía.

3.13.- Subvenciones, donaciones y legados: La sociedad no ha percibido ni tiene partida alguna en su patrimonio referente a subvenciones donaciones o legados.

3.14.- Combinaciones de Negocios: La sociedad no ha intervenido en combinaciones de negocios con ninguna otra persona jurídica o física.

3.15.- Transacciones entre partes vinculadas:

No existen elementos de ésta naturaleza.

4.- INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.

A.- Inmovilizaciones Inmateriales.

La empresa carece de Inmovilizado inmaterial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 294/311

B.- Inmovilizaciones Materiales.

Estado de los movimientos del Inmovilizado Material:

INMOVILIZADO MATERIAL	2.022	2.021
Saldo al inicio del ejercicio	3.006,00	3.006,00
(+) Entradas	6.000,00	
(+) Traspaso Leasing		
(-) Salidas		
Saldo al final del ejercicio	**8.259,00**	**3.006,00**

AMORTIZACION ACUMULADA	2.022	2.021
Saldo al inicio del ejercicio	747,00	0,00
(+) Dotaciones y aumentos		
(-) Salidas y correcciones		
Saldo al final del ejercicio	**747,00**	**0,00**

5.- ACTIVOS FINANCIEROS.-

Existen activos financieros en la empresa. (Si existieran se tendría que poner lo siguiente:

1. Desglose de Categorías de Activos Financieros:

-Activos Financieros mantenidos para negociar: Comprende las cuentas del subgrupo 54 Otras inversiones financieras a corto plazo. Durante el ejercicio 2.022 la Sociedad no ha invertido en este tipo de activos.

-Préstamos y Partidas a Cobrar: Comprende las cuentas de los subgrupos 43 Clientes, 44 Deudores Varios 46 Personal (con saldo deudor), 47 Administraciones Públicas Deudoras.

Clientes: 232.567,25€
Otros deudores: 18.109,67€

En este epígrafe se registran los saldos pendientes de clientes y otros deudores al final de ejercicio 2.021 por un total de 250.676,92 euros;

-Otros Activos Financieros: Comprende las cuentas de los subgrupos 25 Otras inversiones financieras a largo plazo; 26 Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo y 474 Activos por impuesto diferido.

2. Activos valorados por su valor razonable: La sociedad no emplea este tipo de valoración en sus activos financieros.

3. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas: La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

6.- PASIVOS FINANCIEROS.-

Existen pasivos financieros en la empresa. (Su desglose sería el siguiente:)

1. Desglose de Categorías de Pasivos Financieros:

-Débitos y Partidas a Pagar: En función de su exigibilidad se clasifican en:

Largo Plazo:
Subgrupo 14 Provisiones:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 295/311

Provisión para otras responsabilidades: Se compone de reclamaciones recibidas de clientes con notificación judicial.

Subgrupo 16 Deudas a largo plazo con partes vinculadas:
Préstamo socios: Se compone de un préstamo recibido por uno de los Administradores de la Sociedad.

Subgrupo 17 Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos:
Préstamos con garantía hipotecaria (vencimiento superior al ejercicio).

Préstamos sin garantía hipotecaria (vencimiento superior al ejercicio).

Corto Plazo:

Subgrupo 51 Intereses a corto plazo de deudas, otras partes vinculadas:
Corresponde a los intereses meritados a 31 de diciembre de 2.022 del préstamo a largo plazo referenciado en el subgrupo 16.

Subgrupo 52 Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos:
520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito: Capital de préstamos a reembolsar de los préstamos referenciados en el subgrupo 17.
521 Deudas a corto plazo por crédito dispuesto: Importe 4.504,31€
523 Proveedores de Inmovilizado a corto plazo:
527 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito: Intereses meritados pendientes de pago a 31/12/2022 de los préstamos referenciados en el subgrupo 17.

Subgrupo 56 Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo y ajustes por periodificación: 561 Depósitos recibidos a corto plazo: Corresponde a depósitos librados por clientes en concepto de garantía de uso de las instalaciones.

Subgrupo 40 Proveedores: 400 Proveedores: Deudas con proveedores de explotación con vencimiento no superior a 12 meses; Importe 0,00 € 401 Proveedores efectos comerciales a pagar: Deudas con proveedores instrumentalizadas en efectos de pago (Pagarés)

Subgrupo 41 Acreedores varios: 410 Acreedores por prestación de servicios: Deudas contraídas por servicios profesionales realizados a petición de la Sociedad; Importe: 918,72 euros.

Subgrupo 43 Clientes: 438 Anticipos de clientes: Adelantos efectuados por clientes para las temporadas futuras;

Subgrupo 46 Personal: 465 Remuneraciones pendientes de pago: Corresponde a la periodificación de las pagas extraordinarias del personal; Importe: 8.240,32€

Subgrupo 47 Administraciones Públicas: 475 Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales: Comprende las deudas relativas a Retenciones IRPF de personal, profesionales y arrendamientos de locales por parte de la Sociedad. Importe: 41.451,82€
476 Organismos de la Seguridad Social acreedores correspondiente a la cuota empresarial y obrera del personal de la Sociedad del mes de diciembre 2.022. Importe 12.949,95 euros.
477 Hacienda pública IVA repercutido pendiente de cobro (criterio caja) 47.302.72€, que se procederá a su liquidación en los respectivos trimestres del ejercicio 2.023, según se vaya realizando el respectivo cobro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 296/311	

-Pasivos financieros mantenidos para negociar: La Sociedad no mantiene débitos por estos conceptos.

-Otros:

Subgrupo 48 Ajustes por periodificación: 485 Ingresos anticipados: Corresponde a los cobros realizados por la Sociedad de los Contratos.

7.- FONDOS PROPIOS.-

El Capital Social de la Sociedad asciende a la cantidad de 3.006,00 Euros, estando totalmente suscrito y desembolsado.

El Capital social se divide en 3.006 participaciones, teniendo cada una de ellas un valor nominal de 1 euro.

Movimiento de la cuenta Reserva de Revalorización Ley 16/2012. No existe nada que detallar en este apartado.

8.-SITUACION FISCAL.-

1. Impuesto sobre Beneficios:

a) Diferencias Temporarias: La sociedad no ha procedido a registrar diferencias temporarias relativas al impuesto del ejercicio 2.022.

b) Antigüedad de créditos fiscales: En el ejercicio 2.022 no se han realizado compensaciones de bases imponibles negativas; dado el resultado contable obtenido

c) Incentivos Fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos: La sociedad no recibe incentivos fiscales.

d) Provisiones y contingencias posteriores al cierre: No existen provisiones ni contingencias de carácter fiscal para hechos posteriores al cierre del ejercicio 2.022.

e) Circunstancias de carácter sustantivo: No existen circunstancias de este tipo para el ejercicio 2.022.

2. Otros Tributos:

No hay circunstancias significativas en otros tributos del ejercicio 2.022.

9.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.-

La empresa no tiene operaciones con partes vinculadas.

Durante el ejercicio económico a que se refiere la presente memoria no se han devengado por el Administrador Único de la Entidad Mercantil ningún concepto retributivo.

Durante el ejercicio económico no se han concedido anticipos ni créditos a los Administradores Solidarios ni tampoco figuran en el Balance al cierre del ejercicio estos conceptos procedentes de ejercicios anteriores.

La Entidad no tiene contraídas ningún tipo de obligaciones en materia de Pensiones y Seguros de Vida respecto de los miembros antiguos y actuales del Órgano de Administración.

No ha habido obligaciones asumidas por cuenta de los miembros del Órgano de Administración a título de garantía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 297/311

10.- OTRA INFORMACION.-

10.1.-Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.
El número medio de trabajadores durante el ejercicio 2.022 ha sido 13,24 trabajadores.

10.2.-Acuerdos de la empresa sobre la naturaleza y el propósito de negocio que no figuren en el balance, y que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria.
No ha habido ningún acuerdo de este tipo durante el periodo.

10.3.-Subvenciones, donaciones o legados recibidos.
Durante el ejercicio 2.022 la entidad no ha recibido importe alguno en este apartado.

10.4.-Compromisos financieros, garantías o contingencias.
No existen conceptos a mencionar en este apartado.

10.5.-Circunstancias de importancia relativa tras cierre del balance y efecto financiero.
No se ha producido ninguna circunstancia de importancia.

En Málaga a 31 de marzo de 2.023 queda formulada la Memoria, dando su conformidad mediante la firma del Administrador Único.

D. ABEL MORENO LOPEZ
D.N.I. núm. 44.577.382-R

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 298/311	

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Málaga

VIAM MUNERIS, S.L.
C/ EL GRECO, 2-2-1°-P. 1, ALMAYATE
Vélez-Málaga (Málaga) - 29749

RF. MY
Expte ref. Registro Empresas Acreditadas INS_2022_99045
Asunto: Notificación Certificado de inscripción.

Examinada la solicitud presentada por la empresa VIAM MUNERIS, S.L., ante la **Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga**, para la inscripción en **el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, cúmpleme trasladarle, a efectos de notificación, Certificado de inscripción de 25 de Enero del 2023, recaído en el expediente INS_2022_99045.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, a 25 de Enero del 2023

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

AVDA. JUAN XXIII, N° 82 29006 MALAGA
TELEF. 951 93 27 97/ 951 93 23 95/ 951 04 00 10

MARIA DEL CARMEN MERCADO CARMONA		25/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAVL2HEP3C7YCUSVU6AKWMRU2TZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 299/311

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Málaga

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
(BOE de 19 de octubre de 2006) y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)
Orden de 23 de mayo de 2008 (BOJA nº 116, de 12 de junio de 2008)

LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA

(artículo 5.2 de la Orden de 23 de mayo de 2008 y Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que modifica la D.A. 6ª del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía)

CERTIFICA:

Que, la empresa VIAM MUNERIS, S.L., ha sido inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los siguientes datos

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF
VIAM MUNERIS, S.L.	B93173268

DOMICILIO
C/ EL GRECO, 2-2-1º-P. 1, ALMAYATE

LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	PAÍS
Vélez-Málaga	MÁLAGA	29749	España

Nº INSCRIPCIÓN REA	CÓDIGO DE COTIZACIÓN PRINCIPAL	CNAE
01290014674	29127080275	4121

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el artículo 14 de la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La inscripción en el Registro es única, tiene validez en todo el territorio nacional y permite a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.

- La inscripción en el Registro tendrá validez de tres años, renovables por periodos iguales. Transcurrido el periodo de validez de la inscripción sin que se hubiese solicitado en plazo su renovación, conforme al artículo 12 de la Orden, se entenderá automáticamente cancelada la misma en el Registro.

- La inscripción no exime a la empresa inscrita de la obligación de justificar en cualquier momento, cuando sea requerida para ello por la autoridad laboral, el mantenimiento de los requisitos previstos en los apartados 1 y 2a) del artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

- Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121, 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 25 de Enero del 2023
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA
La Jefa de Servicio de Administración Laboral
(Por delegación de competencias, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, BOJA nº 134, de 7 de julio de 2008)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 300/311

MINISTERIO
DE HACIENDA

Certificado visualizado con la hoja de transformacion: plantillaCertificate.xsl v20180625

Fecha de Emisión: **2022-10-24 10:51:09**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

CERTIFICA que los datos reflejados en este certificado concuerdan fielmente con los inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a la fecha de su emisión, a los efectos establecidos en el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector.

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre/Denominación: VIAM MUNERIS SL

Identificación: NIF: B93173268 (VIES: ESB93173268)

Nacionalidad: ESPAÑA

Tipo de Entidad y Forma Jurídica: SOCIEDAD MERCANTIL

DOMICILIO SOCIAL

Vía y Número : C/ EL GRECO 2 1º 1 - VIVIENDA 2, ALMAYATE

Código Postal : 29749

Municipio : VÉLEZ-MÁLAGA

Provincia : MÁLAGA

País : ESPAÑA

PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No existen prohibiciones vigentes para contratar.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

> Administrador : MORENO LOPEZ, ABEL (NIF: 44577382R)

Número de Protocolo : 124

Fecha de Emisión : 2012-02-03

Cargo : ADMINISTRADOR ÚNICO

Validez Hasta : INDEFINIDO

Notario : GARCÍA VILLAR, JOSÉ LUIS

Contenido literal : Idioma Español

ADMINISTRADOR ÚNICO

OBJETO SOCIAL

Idioma : Español

LA INTERMEDIACIÓN Y EL ASESORAMIENTO EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, DE IMPACTO Y DE DINAMIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL. LA INTERMEDIACIÓN Y EL ASESORAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL ESTUDIO DE CALIDAD Y DE MERCADO. LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE ACCIÓN. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD, PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y DE EMERGENCIAS, TANTO PARA PERSONAS FÍSICAS, COMO PARA EDIFICACIONES Y EDIFICIOS. LA DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.- LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ACTIVIDADES, EVENTOS, JORNADAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES. EL ASESORAMIENTO EN CONSULTORÍAS. EL SUMINISTRO GENERAL, DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ROPAS, MATERIAL DEPORTIVO, LIMPIEZA, MERCHADISING, DE COMUNICACIONES, REGALOS Y MENAJE Y SUS COMPLEMENTOS. EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS INDUSTRIALES. LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES DE NEGOCIOS, GARAJES, JARDINES Y VÍAS PÚBLICAS. EL TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y DE EQUIPAJES.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANES DE AUTO-PROTECCIÓN Y EMERGENCIA. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CAMPAMENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE MARKETING. LA CONSULTARÍA, ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS, COMO TODO LO RELACIONADO CON LA PSICOLOGÍA. FORMACIÓN E IMPARTICIÓN DE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 301/311

CURSOS, COLOCACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL. ASESORAMIENTO A PERSONAS TANTA FÍSICAS COMO JURÍDICAS. PSICOLOGÍA DEPORTIVA Y SOCIAL. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. SERVICIO DE AZAFATAS Y CATERING. LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO, USO, VESTIDO, MOBILIARIO. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE SOCORRISTAS EN PISCINAS, PLAYAS, HOTELES. FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA SOCORRISTAS Y PROFESIONALES DE SALVAMENTO ACUÁTICO. LA VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS LA VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL. ACTIVIDAD PRINCIPAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES DE NEGOCIOS, GARAJES, JARDINES Y VÍAS PÚBLICAS. CÓDIGO CNAE: 81.21 ACTIVIDADES SECUNDARIAS. LA INTERMEDIACIÓN EN EL COMERCIO Y LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LA INTERMEDIACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN POR TUBERÍA DE COMBUSTIBLES GASEOSOS. LA INTERMEDIACIÓN EN EL COMERCIO DE GAS POR TUBERÍA. LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. LOS TRABAJOS DE FONTANERÍA, INSTALACIONES DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y DE AIRE ACONDICIONADO. LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE OTRAS INSTALACIONES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDAS. LAS ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA, DE VÍDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE VÍDEO. LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA. LA INTERMEDIACIÓN Y EL ASESORAMIENTO EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, DE IMPACTO Y DE DINAMIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL. LA INTERMEDIACIÓN Y EL ASESORAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL ESTUDIO DE CALIDAD Y DE MERCADO. LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE ACCIÓN. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD, PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y DE EMERGENCIAS, TANTO PARA PERSONAS FÍSICAS, COMO PARA EDIFICACIONES Y EDIFICIOS. LA DINAMIZACIÓN TURÍSTICA. LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ACTIVIDADES, EVENTOS, JORNADAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES. EL ASESORAMIENTO EN CONSULTORÍAS. EL SUMINISTRO GENERAL, DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ROPAS, MATERIAL DEPORTIVO, LIMPIEZA, MERCHADISING, DE COMUNICACIONES, REGALOS Y MENAJE Y SUS COMPLEMENTOS. EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS INDUSTRIALES. LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. EL TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y DE EQUIPAJES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CAMPAMENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE MARKETING. LA CONSULTORÍA, ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS, COMO TODO LO RELACIONADO CON LA PSICOLOGÍA. FORMACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS, COLOCACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL. ASESORAMIENTO A PERSONAS TANTO FÍSICAS COMO JURÍDICAS. PSICOLOGÍA DEPORTIVA Y SOCIAL. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. SERVICIO DE AZAFATAS Y CATERING. LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO, USO, VESTIDO, MOBILIARIO. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE SOCORRISTAS EN PISCINAS, PLAYAS, HOTELES. FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA SOCORRISTAS Y PROFESIONALES DE SALVAMENTO ACUÁTICO. LA VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS. LA VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. SI LA LEY EXIGIERE PARA EL INICIO DE ALGUNA DE LAS OPERACIONES DEL OBJETO SOCIAL TITULACIÓN ESPECIAL, LA OBTENCIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA, LA INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO PÚBLICO O CUALQUIER OTRO REQUISITO, NO PODRÁ LA SOCIEDAD INICIAR LA CITADA ACTIVIDAD ESPECÍFICA HASTA QUE EL REQUISITO EN CUESTIÓN QUEDE CUMPLIDO. INDEPENDIENTEMENTE DE LO EXPRESADO, SI ENTRE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL EXISTEN EN SU CASO ALGUNA O ALGUNAS QUE REQUIERAN TITULACIÓN PROFESIONAL, RESPECTO DE LAS MISMAS LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE COMO DE INTERMEDIACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDAS LAS MISMAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 2/2007 DE 15 DE MARZO.

ENTIDAD EMISORA (ROLECE)

Firmante
:

CN=registrodelicitadores.gob.es, OID.2.5.4.97=VATES-S2826002D, SERIALNUMBER=S2826002D, O=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, L=MADRID, C=ES

Firma :

BQAAbQSr/QiScMXpyrb3S4ZvXH7Svx+KdLj1OZBnKYhRDDaG11PqahTViX+rETqnNhmsLuWT
dqnj zS0fHoGn8fgVsfkKcqT+hYb/NMufx5LrhqRO+nkE2meh/APQ/gGc4Pm6NGunAFdUERr
rAJENH1E3 lHEzAyMGnExRvZ+TS0m3JyZstseRbKG4o8TdCMv3FvfqyDhfJ5Vg4sL8qcvnh5
qPX0ijbv2K1ukh 6buXN1T6u7zJ7DCd95/ecQK8jl5HvGEQasC6/iJiGsG4JTHQFXaY7Hofv
mYttk1yt1q2C6zdJcz8 uNqRMhipYke3Li/ISrVgrbMM8eFKpDYj9RuPTQ==

Certificado visualizado con la hoja de transformacion: plantillaCertificate.xsl v20180625

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 302/311

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 140431 MARIA DEL MAR GARCIA ATENCIA , con respecto a VIAM MUNERIS, S.L. , con NIF 0B93173268 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 01/07/2024 10:58:02

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: LA5XD-BZC5C-KJYLU-GLMNC-K5XQN-M4WNU **Fecha:** 01/07/2024
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 303/311

Administración de VÉLEZ-MÁLAGA
CL ROMERO POZO, 4
29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)
Tel. 952503000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20239003537

N.I.F.: **B93173268** RAZÓN SOCIAL: **VIAM MUNERIS SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE GRECO (EL) NUM 2 Esc. 2 Planta 1 Pta. 1 Localidad/Población ALMAYATE BAJO 29749 VÉLEZ-MÁLAGA (MALAGA)**

PERSONA O ENTIDAD CON LA QUE CONTRATA O SUBCONTRATA
A46146387 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses, contados desde la fecha de su expedición, a efectos de no resultar exigible la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a la persona o entidad arriba indicada que contrate o subcontrate con el solicitante la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

App AEAT

../..

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 7ULUCEFPGALV6HFC** en sede.agenciatributaria.gob.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 304/311	

../..

La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por la persona o entidad con la que se contrata o subcontrata en la página web de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es) para que surta en cada caso los efectos que se establecen en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria. Para ello deberá utilizarse el Código seguro de verificación que se proporciona y guardar copia de la comprobación efectuada. De igual modo será válida la copia de este certificado, una vez realizada la comprobación señalada anteriormente en la página web de la Agencia Tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 25 de octubre de 2023. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación 7ULUCEFPGALV6HFC*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

Firmado por ***9711** HUGO FERNANDEZ (R: ****3867*) el día 27/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 305/311	

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Expte. Contratación G3- 2024/001369 GEC-2024/891410

Titulo : CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA."

D HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ, con DNI. Núm. 53897119 T actuando en representación de la entidad licitadora HF AGROFORESTAL 2023 S.L., con CIF núm. B 56838675 y domicilio fiscal en El Borje (Málaga), en calidad de administrador, según consta en Escritura de constitución de fecha 20-12-2023, otorgada por el o la Notario Dña. MARÍA BARBÉ GARCÍA con protocolo núm 2137

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: (marque la casilla que corresponda) –

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... 51; por tanto (señalar lo que proceda):

  cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad. Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

X Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de 8, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de 0, y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de 0

- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Firmado por ***9711** HUGO FERNANDEZ (R: ****3867*) el día 27/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 306/311	

ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

Expte. Contratación G3- 2024/001369 GEC-2024/891410

Titulo : CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA."

D HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ, con DNI. Núm. 53897119 T actuando en representación de la entidad licitadora HF AGROFORESTAL 2023 S.L., con CIF núm. B 56838675 y domicilio fiscal en El Borje (Málaga), en calidad de administrador, según consta en Escritura de constitución de fecha 20-12-2023, otorgada por el o la Notario Da MARÍA BARBÉ GARCÍA con protocolo núm 2137

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).

X Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

X Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

X Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

X Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

X Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

X La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Firmado por ***9711** HUGO FERNANDEZ (R: ****3867*) el día 27/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 307/311	

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

(NO PROCEDE)

Expte. Contratación G3- 2024/001369 GEC-2024/891410

Titulo : CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS DE 36 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL GRUPO GR-0975 ARQUITECTO MODESTO CENDOYA Nº 1, 3 y 5 EN GRANADA."

D HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ, con DNI. Núm. 53897119 T actuando en representación de la entidad licitadora HF AGROFORESTAL 2023 S.L., con CIF núm. B 56838675 y domicilio fiscal en El Borje (Málaga), en calidad de administrador, según consta en Escritura de constitución de fecha 20-12-2023, otorgada por el o la Notario Da MARÍA BARBÉ GARCÍA con protocolo núm 2137 Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa. 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

Firmado por ***9711** HUGO FERNANDEZ (R: ****3867*) el día 27/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias
Cl Gran Capitán 22
18002 - Granada

Asunto: OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA
CL ARQUITECTO MODESTO CENDOYA 1,3,5
S/Expdte: 22607/2023 – GUL: 13755/2023
Ntra.Ref.: MJLB/afm
Fecha: La de la firma electrónica

En relación al expediente de referencia adjunto se remite la documentación complementaria que se detalla:

- Certificados acreditativos del pago de la tasa por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, emitidos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía cuyos ingresos se materializaron con fecha 02/11/2023 por importes de 4.596,31 € y 16,127,39 € respectivamente.

- Certificados acreditativos del depósito de las fianzas en concepto de garantía por la adecuada gestión de residuos así como por la limpieza y reparación de pavimentos, emitidos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía cuyos ingresos se materializaron con fecha 19/10/2023 por importes de 2,476,69 € y 300 € respectivamente.

Atentamente

GUSTAVO SALAS CARAZO
Director Provincial de la AVRA en Granada

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	13/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2D9DY6JDSKDDW9GG7JXB3YLNE	PÁG. 1/1

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 309/311

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA

Que de conformidad con los datos mantenidos en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía, implantado mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014, como Sistema de Información que da soporte a la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Orden de la citada Consejería, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, se ha realizado el pago de la siguiente obligación:

Acreedor: **P1808900C AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Cesionario o titular del derecho de cobro: **No consta**

Fecha de notificación de cesión: **No consta**

Centro Gestor del Gasto: **0037-O.G.Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)**

Sección Presupuestaria: **1751 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)**

Número de factura del acreedor: **ICIO MODESTO CENDOYA 1, 3 Y 5**

Número de factura JA: **2301683346**

Descripción factura: **ICIO MODESTO CENDOYA 1, 3**

Fecha de expedición: **24.10.2023**

Fecha de entrada en registro: **24.10.2023**

Orden de pago: **2108/0100021662**

Importe bruto: **16.127,39 euros**

Descuentos: **0,00 euros**

Retenciones por embargo y/o compensaciones: **0,00 euros**

Importe Neto: **16.127,39 euros**

Ordenador del pago: **2108 A.Vivienda y Rehabilitaci**

Fecha de pago: **02.11.2023**

IBAN destino de la transferencia: **ES5330230110425036376308**

Entidad financiera origen: **UNICAJA BANCO, S.A.**

Tesorería pagadora: **Tesorería General de la Junta de Andalucía**

El presente certificado, que comprende los elementos identificativos de la obligación cuyo pago se ha realizado y que tiene la veracidad que le confiere su naturaleza de documento público administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expide el día que se indica en la firma contenida al pie de este documento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 310/311

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA

Que de conformidad con los datos mantenidos en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía, implantado mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014, como Sistema de Información que da soporte a la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Orden de la citada Consejería, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, se ha realizado el pago de la siguiente obligación:

Acreedor: **P1808900C AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Cesionario o titular del derecho de cobro: **No consta**

Fecha de notificación de cesión: **No consta**

Centro Gestor del Gasto: **0037-O.G.Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)**

Sección Presupuestaria: **1751 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)**

Número de factura del acreedor: **LICENCIA MODESTO CENDOYA 1**

Número de factura JA: **2301683172**

Descripción factura: **LICENCIA MODESTO CENDOYA**

Fecha de expedición: **24.10.2023**

Fecha de entrada en registro: **24.10.2023**

Orden de pago: **2108/0100021661**

Importe bruto: **4.596,31 euros**

Descuentos: **0,00 euros**

Retenciones por embargo y/o compensaciones: **0,00 euros**

Importe Neto: **4.596,31 euros**

Ordenador del pago: **2108 A.Vivienda y Rehabilitaci**

Fecha de pago: **02.11.2023**

IBAN destino de la transferencia: **ES5330230110425036376308**

Entidad financiera origen: **UNICAJA BANCO, S.A.**

Tesorería pagadora: **Tesorería General de la Junta de Andalucía**

El presente certificado, que comprende los elementos identificativos de la obligación cuyo pago se ha realizado y que tiene la veracidad que le confiere su naturaleza de documento público administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expide el día que se indica en la firma contenida al pie de este documento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	07/11/2024	
	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYxMmUxMjMxYTk3NjYSiRECG	PÁG. 311/311	